



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 14 DE GENER DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 14 de gener de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

El senyor Carlos E. Galiana Llorens i les senyores María Pilar Bernabé García i Elisa Valía Cotanda assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene i Maite Ibáñez Giménez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Les senyores Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez i els senyors Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez assistixen per videoconferència.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Aarón Cano Montaner.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 30 de desembre de 2021.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 30 de desembre de 2021.

2	RESULTAT: SOBRE LA MESA
EXPEDIENT: E-00408-2021-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Proposa aprovar el projecte de Reglament Orgànic i Funcional del Jurat Tributari de l'Ajuntament de València.	

"La Junta de Govern Local acorda deixar sobre la taula el punt relatiu a aprovar el projecte de Reglament Orgànic i Funcional del Jurat Tributari de l'Ajuntament de València; de conformitat amb el que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2021-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Conversió en zona de vianants del carrer del Doctor Vila Barberà entre els carrers de Bailén i del Dr. Gil i Morte'.	

"Hechos

I. Mediante Resolución n.º GL-5856, de fecha 2 de noviembre de 2021, se adjudicó a la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con DNI/CIF B-98316326, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Peatonalización de la calle Doctor Vila Barberá entre las calles Bailén y Dr. Gil y Morte'.

II. El día 7 de diciembre de 2021, la adjudicataria del contrato ha presentado el proyecto encargado, y el 22 de diciembre de 2021 aporta nuevo proyecto actualizado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 23 de diciembre de 2021 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

4º. El presupuesto del proyecto asciende a 126.437,50 €, más 26.551,88 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 152.989,38 €, por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5º. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6º. En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con DNI/CIF B-98316326, en el contrato de servicios para la redacción del proyecto denominado 'Peatonalización de la calle Doctor Vila Barberá entre las calles Bailén y Dr. Gil y Morte', presentado el día 22 de diciembre de 2021.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Peatonalización de la calle Doctor Vila Barberá entre las calles Bailén y Dr. Gil y Morte'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2021-001124-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures relatives al manteniment de jardins i arbratge urbà de la ciutat de València.		

"En fecha 30 de diciembre de 2021 se emiten por el Servicio de Jardinería Sostenible las certificaciones correspondientes a la mensualidad del mes de diciembre de 2021, relativas a los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la zona Norte y Sur de la ciudad de València.

Posteriormente las entidades FCC Medio Ambiente, SA (CIF A-28541639) y la empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660), presentan las correspondientes facturas por las prestaciones de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones ascienden a un millón doscientos catorce mil ciento cuarenta y dos euros con setenta céntimos (1.214.142,70 €), por los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València, y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2021/6391, con los siguientes items:

- Ítem 2021/185010 por importe de 675.723,18 €, por los servicios prestados por la mercantil FCC Medio Ambiente, SA (CIF A-28541639) durante el mes de diciembre de 2021.

- Ítem 2021/185020 por importe de 538.419,52 €, por los servicios prestados por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660), durante el mes de diciembre de 2021.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 31.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 30 de diciembre de 2021 se emite informe justificativo por el jefe del Servicio de Jardinería Sostenible.

Por otra parte habiéndose prestado los servicios de conformidad con las certificaciones obrantes en el expediente, resulta de aplicación la institución de enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956–, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por lo anteriormente expuesto, elaborada la correspondiente propuesta de gasto 2021/6391, ítem de gasto 2021/185010 e ítem 2021/185020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 21000, y una vez fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos, proceder elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones por importe de:

- 675.723,18 €, (IVA incluido), a favor de FCC Medio Ambiente, SA (CIF A-28541639) correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de diciembre de 2021 relativos a la gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València zona Norte, con n.º factura del proveedor 21SM1167/1003020 de fecha 30 de diciembre de 2021, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en la Propuesta de Gasto 2021/6391, Ítem de gasto 2021/185010, con documento de obligación 2021/29241 y relación de documento de obligación 2021/8567.

- 538.419,52 €, (IVA incluido), a favor de SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660), correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de diciembre de 2021 relativos a la gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València, zona Sur, con n.º factura del proveedor 4890 de fecha 30 de diciembre de 2021, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en la Propuesta de Gasto 2021/6391, Ítem de gasto 2021/185020, con documento de obligación 2021/29242, y relación de documento de obligación 2021/8567."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2021-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Autoritat Portuària de València.	

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética mediante moción de fecha 21 de octubre de 2021 propone que se inicien los trámites para la realización de un convenio entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València, para la utilización del dominio público portuario con el objeto de instalar un dispositivo para la generación de energía eléctrica a partir de las olas (energía undimotriz) ubicado en la Marina de València.

SEGUNDO. La Delegación de Emergencia Climática y Transición Energética inició mediante moción de 30 de junio de 2020 el expediente para realizar un proyecto piloto de energía renovable consistente en la recuperación de energía de las olas del mar, como proyecto piloto que forma parte del proyecto europeo MAtchUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La instalación del dispositivo undimotriz (Wave Energy Recover) se proyectó en el denominado martillo de La Marina (bocana de la Marina en el lado sur) para captar la energía de las olas del mar y alimentar el alumbrado público de zonas cercanas. Esta ubicación estaba incluida en el convenio interadministrativo, firmado con fecha 24 de abril de 2013, entre el Consorcio de Valencia 2007 (en adelante también CV07) y la Autoridad Portuaria de València (APV, en adelante) para la puesta a disposición del CV07 de determinados bienes integrantes de la Marina de València. Por ello, la Comisión Delegada del CV 07, de fecha 29 de septiembre de 2020, acordó que el Ayuntamiento de València sería concesionario para la ocupación y uso del espacio para la instalación del dispositivo por un plazo de 5 años, con posibilidad de prórroga por otros 5 años más, mediante la modalidad de otorgamiento directo, sin exigencia de canon mensual ni fianza, entre otras condiciones.

Sin embargo, este convenio interadministrativo, entre el CV07 y la APV, quedó extinguido a partir del 1 de enero de 2021, como consecuencia de la entrada en vigor de la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en virtud de la cual la Administración General del Estado asumió parcialmente la deuda del CV07. Ante la imposibilidad de firmar título habilitante para el uso del suelo para la instalación de la infraestructura, con fecha 9 de julio de 2021, el CV07 da traslado a la APV de los expedientes inicialmente tramitados por ellos que se ubican fuera de los espacios ahora autorizados, para encargarse la APV de su gestión.

Finalmente se acuerda con la APV iniciar los trámites para la firma de convenio entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València, para la utilización del dominio público portuario con el objeto de instalar un dispositivo para la generación de energía eléctrica a partir de las olas (energía undimotriz) ubicado en la Marina de València.

TERCERO. El objeto del convenio es el otorgamiento al Ayuntamiento de València de autorización para la ocupación de una superficie total de 105 m², correspondiente a 77 m² de terrenos y 28 m² de lámina de agua, de dominio público portuario situados en la zona de servicio del puerto de València, con objeto de proceder a la instalación de un dispositivo para la generación de energía eléctrica a partir de las olas (energía undimotriz),

La superficie de terreno y lámina de agua anteriormente indicada, cumple con las condiciones requeridas para la construcción y posterior explotación de un dispositivo de generación de energía undimotriz.

CUARTO. El convenio tiene carácter administrativo, y regula las condiciones a que se ha de someter la ocupación de bienes de dominio público portuario por el Ayuntamiento de València, al venir cumplida la condición a que se refiere el artículo 73 apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante también TRLPEMM), ya que la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en sus artículos 34 y 37, prevé un régimen similar de utilización de los bienes de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos.

A tal efecto, el artículo 73 apartado.3 del TRLPEMM, establece que cuando órganos o entidades de la Administración General del Estado deban ocupar espacios de dominio público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



portuario para el cumplimiento de los fines de su competencia, deberán solicitar dichos bienes a las Autoridades Portuarias, las cuales autorizarán la utilización de los mismos si ésta es compatible con la normal explotación del puerto, debiendo suscribir un convenio que establecerá las condiciones de su ocupación y utilización y las tasas y costes que debe asumir el órgano o entidad correspondiente.

Igualmente, el referido precepto prevé que cuando sea precisa la utilización del dominio público portuario por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, por las entidades que integran la Administración Local o por cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de cualquiera de ellas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, respecto de aquellas Comunidades Autónomas que prevean en su legislación un régimen similar de utilización de bienes demaniales de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.

QUINTO. El convenio no tiene implicaciones económicas para las partes. Al tratarse de una propuesta que se realiza en el marco del proyecto demostrativo H2020 MAtchUP financiado por la Comisión Europea, el cual prevé desarrollar una solución tecnológica innovadora y sostenible al producir energía aprovechando la acción del oleaje, teniendo una gran repercusión social y medioambiental. Por ello, el Ayuntamiento de València, deja patente que con el proyecto en cuestión no pretende sacar un rédito económico, ya que el objetivo es el poder proporcionar un ahorro energético en favor de la comunidad, mediante la instalación del dispositivo aprovechando la estructura existente en la Marina de València.

En atención a lo expuesto y de conformidad con el art. 169 a) del TRLPEMM, queda exento del pago de la tasa de ocupación artículo 176.1.a) 2º del TRLPEMM). El Ayuntamiento de València, al tratarse de una entidad de la administración pública que llevará a cabo en el dominio público portuario actividades de desarrollo tecnológico.

De acuerdo con el artículo 170 apartado a) también quedará exento del pago de la tasa de actividad (establecida en el artículo 183 del TRLPEMM) por desarrollar las actividades que ampliamente se han descrito.

SEXTO. El convenio no genera tratamiento de datos personales de terceros por ninguna de las partes.

SÉPTIMO. El plazo de duración del convenio será de 5 años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por un plazo de hasta 5 años más, a solicitud del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a las Entidades Locales la competencia en materia de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. El convenio tiene carácter administrativo y se registrará, sin perjuicio de la aplicación en lo que fuera procedente de otras disposiciones, por las condiciones recogidas en el mismo.

III. Asimismo, y en tanto en cuanto a través de este convenio, se ponen a disposición del Ayuntamiento de València determinados bienes integrados en el dominio público portuario estatal, en la medida y con el alcance que proceda, le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), la Orden Ministerial 938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal (BOE de 5 de abril de 2008), el vigente Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de València -hoy Autoridad Portuaria de València-, de 1 de febrero de 1986 (aprobado por el Consejo de Administración del 30 de diciembre de 1985 y publicado en el BOP n.º 26 de 31 de enero de 1986) o el documento o documentos que con arreglo al TRLPEMM le sustituyan, y demás disposiciones aplicables a las ocupaciones del dominio público portuario estatal.

IV. El uso solicitado para la ocupación del terreno y lámina de agua se encuadra en un uso complementario del Náutico-Deportivo, y por tanto compatible con el documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios que determina un uso mixto náutico-deportivo/complementario náutico-deportivo para ese espacio en virtud de la 'Orden FOM/1973/2014, de 28 de octubre, por la que se aprueba la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de València' (BOE número 262 de 29 de octubre de 2014), concretamente en su artículo 6.

V. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que:

'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. El órgano competente para la aprobación del citado convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València (NIF P4625200C), a través de la Concejalía de Emergencia Climática y Transición Energética y la Autoridad Portuaria de València (en adelante también APV), con NIF Q4667047G, de conformidad con los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALÈNCIA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO CON EL OBJETO DE INSTALAR UN DISPOSITIVO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LAS OLAS (ENERGÍA UNDIMOTRIZ) UBICADO EN LA MARINA DE VALÈNCIA

En València, a de de 2022

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y con domicilio en la plaza del Ayuntamiento número 1, CP 46002 y en su nombre y representación el Sr. Alejandro Ramón Álvarez, concejal de Emergencia Climática y Transición Energética, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [·] por el cual se acordó la aprobación del presente convenio y con la asistencia del secretario de la Corporación, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la Autoridad Portuaria de València (en adelante también APV), con NIF Q4667047G y domicilio social en Avda. Muelle del Turia s/n de València, y en su nombre y representación el Sr. Aurelio Martínez Estévez, en su calidad de presidente de la Autoridad Portuaria de València, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto 124/2015, de fecha 31 de julio, del *Consell de la Generalitat Valenciana* (DOCV núm. 7.585 de 4 de agosto de 2015) y publicado por ORDEN FOM/1713/2015, de 3 de agosto, de la Ministra de Fomento (BOE núm. 194, de 14 de agosto de 2015), de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 31 apartado 2 letra a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante también TRLPMM), en concordancia con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1º y letra a) del apartado 5º ambos del artículo 30 del mismo texto legal, y hallándose especialmente facultado para el presente acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de la APV aprobado el [·].

Actuando las dos partes en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose con capacidad jurídica suficiente para establecer el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 24 de abril de 2013 se firmó el convenio interadministrativo entre el Consorcio de Valencia 2007, (en adelante también CONSORCIO) y la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALÈNCIA (APV, en adelante) para la puesta a disposición del CONSORCIO de determinados bienes integrantes de la Marina de València. Dicho convenio quedó extinguido a partir del 1 de enero de 2021 por pérdida sobrevenida de su causa, como consecuencia de la entrada en vigor de la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en virtud de la cual la Administración General del Estado asumió parcialmente la deuda del CONSORCIO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Que el día 3 de julio de 2020 el Ayuntamiento de València solicitó, desde la delegación de energía climática y transición energética, al CONSORCIO, concesión de un espacio en el denominado martillo de la Marina (bocana de la Marina en su lado Sur) para la instalación de un dispositivo de energía undimotriz, con la finalidad de realizar una prueba piloto de energía renovable consistente en la generación de energía a través de las olas del mar.

III. Con Registro de Entrada en la APV de fecha 20 de julio de 2020 y referencia n.º TE-E-02022-20, el CONSORCIO presenta el '*Anteproyecto de instalación de un dispositivo para la generación de Energía Eléctrica a partir de las olas, en la Marina de València*', dando traslado de la solicitud promovida por el Ayuntamiento de València.

IV. Con Registro de Salida de fecha 18 de enero de 2021 y n.º VA-S-00196-21, la APV notificó al CONSORCIO la aprobación del citado anteproyecto.

V. Con Registro de Entrada en la APV con fecha 9 de julio de 2021 y n.º TE-E-02448-21 el CONSORCIO remite el expediente 2020/AUCON/000058 por estar prevista su instalación en dominio público no incluido en la nueva autorización de dominio público cuyo otorgamiento estaba previsto otorgar.

VI. Que en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 el Consejo de Administración de la APV acordó otorgar autorización a favor del CONSORCIO para la ocupación de dominio público en la zona de servicio del puerto de València (Marina de València) modificando la superficie de los bienes incluidos en el convenio Interadministrativo sito en la Marina de València (antecedente I).

VII. Que es el CONSORCIO, quien da traslado a la APV de los expedientes inicialmente tramitados por ellos que se ubican fuera de los espacios ahora autorizados, para encargarse la APV de su gestión.

VIII. Que la APV es un organismo público que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De conformidad con lo establecido por el artículo 25 d) del TRLPEMM ejerce competencias en materia de gestión del dominio público portuario.

IX. Que el Ayuntamiento de València es competente para la firma del presente convenio por sus competencias de carácter propio en materia de medio ambiente urbano en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local.

X. Que el artículo 73 apartado 3 del TRLPEMM, establece que cuando órganos o entidades de la Administración General del Estado deban ocupar espacios de dominio público portuario para el cumplimiento de los fines de su competencia, deberán solicitar dichos bienes a las Autoridades Portuarias, las cuales autorizarán la utilización de los mismos si ésta es compatible con la normal explotación del puerto, debiendo suscribir un convenio que establecerá las condiciones de su ocupación y utilización y las tasas y costes que debe asumir el órgano o entidad correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Igualmente, el referido precepto prevé que cuando sea precisa la utilización del dominio público portuario por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, por las entidades que integran la Administración Local o por cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de cualquiera de ellas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, respecto de aquellas Comunidades Autónomas que prevean en su legislación un régimen similar de utilización de bienes demaniales de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.

El convenio es, pues, el instrumento idóneo para regular las condiciones a que se ha de someter la ocupación de bienes de dominio público portuario por el Ayuntamiento de València, al venir cumplida la condición a que se refiere el artículo 73 apartado 3 del TRLPEMM, ya que la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en sus artículos 34 y 37, prevé un régimen similar de utilización de los bienes de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos.

XI. Que la APV dispone de una superficie de terreno y lámina de agua en la zona de servicio del puerto de València situada en la Marina de València, susceptible de ser ocupada por el Ayuntamiento de València para la construcción y posterior explotación del dispositivo de energía undimotriz. La ocupación de dicha superficie por parte del Ayuntamiento de València resulta compatible con la explotación portuaria. Debido al limitado recurso energético del oleaje asociado a la costa Mediterránea (comparado con la costa atlántica) el desarrollo de este tipo de proyectos es necesario que esté vinculado a infraestructuras existentes, con el propósito de conseguir que estos proyectos sean viables.

Por consiguiente, en cumplimiento de las previsiones recogidas en los textos normativos citados anteriormente, procede el desarrollo de las mismas a través del presente convenio, con la finalidad de poner a disposición del Ayuntamiento de València un total de 105 m² de la Marina de València que aquí se relaciona, para su ocupación y utilización en los términos y condiciones aquí recogidas.

En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto y ámbito del dominio público objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el otorgamiento al Ayuntamiento de València de autorización para la ocupación de una superficie total de 105 m², correspondiente a 77 m² de terrenos y 28 m² de lámina de agua, de dominio público portuario situados en la zona de servicio del puerto de València, con objeto de proceder a la instalación de un dispositivo para la generación de energía eléctrica a partir de las olas (energía undimotriz), que servirá para cubrir necesidades energéticas de la Marina de València.

No obstante, lo anterior, durante **las fases posteriores del proyecto** y en el proceso administrativo de autorización para la instalación del dispositivo convertidor, se deberá contar con la correspondiente **autorización** del organismo competente en materia de seguridad marítima y navegación (**Capitanía Marítima / D.G Marina Mercante**).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El uso solicitado se encuadra en un uso complementario del Náutico-Deportivo, y por tanto compatible con el documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios que determina un uso mixto náutico-deportivo/complementario náutico-deportivo para ese espacio en virtud de la 'Orden FOM/1973/2014, de 28 de octubre, por la que se aprueba la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de València' (BOE número 262 de 29 de octubre de 2014), concretamente en su art 6.

La superficie de **terreno y lámina de agua** anteriormente indicada, cuyo plano de ubicación se recoge en el ANEXO I, cumple con las condiciones requeridas para la construcción y posterior **explotación** de un dispositivo de generación de energía undimotriz.

El presente convenio no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado.

SEGUNDO. Concurrencia de títulos

La formalización del presente convenio no exime al Ayuntamiento de València de la aprobación del correspondiente Proyecto Constructivo, ni de la obtención de los permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

Así mismo, el Ayuntamiento de València vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público portuario objeto de este convenio y a las obras y actividades que en este dominio público se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a los terrenos e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras, correspondan a la Administración.

TERCERO. Desarrollo de las actividades amparadas por el convenio. Obligaciones

La APV pondrá a disposición del Ayuntamiento de València los bienes de dominio público indicados en el apartado primero.

El Ayuntamiento de València no podrá destinar los espacios puestos a disposición a usos distintos de los descritos en el presente convenio.

El Ayuntamiento de València asumirá los gastos en bienes, servicios y suministros necesarios para la prestación de los servicios mencionados. Concretamente, correrán a cargo del Ayuntamiento de València los gastos relativos a la explotación de las instalaciones, suministros de agua, energía eléctrica, telefonía, limpieza de las instalaciones, y mantenimiento ordinario –entendiéndose como tal los derivados del uso habitual de los bienes ocupados- y cuantos otros servicios fueran necesarios para el normal desarrollo de la actividad establecida en el presente convenio, así como la contratación de los correspondientes servicios, las acometidas y el pago de los derechos correspondientes.

En el supuesto en el que no sea posible la instalación de equipos que permitan la medición exclusiva de tales consumos o cuando no permitan el pago directo por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València a las compañías suministradoras, la APV podrá reclamar a aquella, el importe de los consumos realizados en los terrenos y en la lámina de agua cuya utilización se autoriza a través del presente convenio.

El Ayuntamiento de València queda obligado a mantener y conservar el dominio público y los terrenos y la lámina de agua puestas a disposición en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.

Durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València no podrá realizar ninguna modificación o ampliación sin la previa autorización de la APV. En tal caso se añadirán a las anteriores condiciones las que se hubieren establecido por la APV con motivo del cumplimiento de lo dispuesto a tal efecto en la condición DÉCIMO SEGUNDA relativa al régimen de obras.

El Ayuntamiento de València deberá cumplir con las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales le son de aplicación, así como todo lo relativo a coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo, y lo dispuesto en la demás normativa aplicable en dicha materia, vigente en cada momento.

De igual forma, el autorizado adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

En ningún caso la APV será responsable de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de València, ni de los daños o perjuicios causados por ésta a terceros en el ejercicio de las actividades que desarrollen en los bienes ocupados en virtud de este convenio.

CUARTO. Régimen económico, tasas y actividad mínima

(i). Exenciones

En este caso en particular hay que tener en cuenta los siguientes factores:

- Se trata de una propuesta que se realiza en el marco del proyecto demostrativo H2020 MAtchUP financiado por la Comisión Europea, el cual prevé desarrollar una solución tecnológica innovadora y sostenible al producir energía aprovechando la acción del oleaje, teniendo una gran repercusión social y medioambiental.
- El Ayuntamiento de València, deja patente que con el proyecto en cuestión no pretende sacar un rédito económico, ya que el objetivo es el poder proporcionar un ahorro energético en favor de la comunidad, mediante la instalación del dispositivo aprovechando la estructura existente en la Marina de València.
- El captador de energía undimotriz por sus características y su propia funcionalidad debe situarse en una zona donde incida el oleaje sin obstáculo, es por ello que, el martillo del Canal de acceso de la Marina de València supone una buena localización para tal fin, ya que tanto por la orientación, como por la morfología del dique exterior (dique vertical), la reflexión del oleaje sobre el propio paramento vertical provoca el aumento de la altura de ola y por tanto de la energía del oleaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En atención a lo expuesto y de conformidad con el art. 169 a) del TRLPEMM, **queda exento del pago de la tasa de ocupación** el Ayuntamiento de València, al tratarse de una entidad de la administración pública que por necesidades de funcionamiento debe situarse en dominio público portuario por llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

De acuerdo con el art. 170 apartado a) también quedará **exento del pago de la tasa de actividad** por desarrollar las actividades que ampliamente se han descrito.

QUINTO. Actos de transmisión o gravamen

El Ayuntamiento de València no podrá transmitir, arrendar, ceder, hipotecar, o realizar cualquier otro acto de transmisión o gravamen sobre los bienes de dominio público objeto del presente convenio.

SEXTO. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de València con domicilio social en Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024 València, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del título para ocupación de dominio público portuario y cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, serán objeto del tratamiento de los mismos por parte de la Autoridad Portuaria de València, con la finalidad de comprobar la acreditación por la persona solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en el mismo, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APV deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento del título habilitante a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE), a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APV tuviese la obligación de comunicar los datos.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento del título de ocupación y la entrega, por tanto, a la APV de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la APV cualquier variación de los datos recogidos a través de la tramitación de su solicitud con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la APV considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente título, deberá con carácter previo a su comunicación a la APV, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. En consecuencia, la cesión de datos personales de terceros a la APV, queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la APV resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificadas o completados en el plazo de diez (10) días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud y comunicar en el mismo plazo a la APV, la rectificación o cancelación efectuada.

Asimismo, el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la APV, la 'comunicación informativa' presentada con la solicitud de autorización de ocupación, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la APV junto con la restante documentación que sea pertinente.

A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la APV de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en particular, se adoptarán las medidas necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición solicitándolo por escrito dirigido a la APV en la siguiente dirección: Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024, València.

SÉPTIMO. Modificación de los términos del convenio

Si como consecuencia del devenir de los acontecimientos o por necesidades del propio desarrollo de las actividades autorizadas en el presente convenio o derivadas de la explotación portuaria, fuere necesario introducir alguna modificación de las presentes condiciones, dicha modificación seguirá el mismo procedimiento tramitado para la aprobación y formalización del mismo y se articulará mediante la correspondiente Adenda.

OCTAVO. Régimen jurídico e interpretación

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará, sin perjuicio de la aplicación en lo que fuera procedente de otras disposiciones, por las condiciones recogidas en el mismo.

Asimismo, y en tanto en cuanto a través de éste convenio se ponen a disposición del Ayuntamiento de València determinados bienes integrados en el dominio público portuario estatal, en la medida y con el alcance que proceda, le será de aplicación el TRLPEMM, la Orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ministerial 938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal (BOE de 5 de abril de 2008), el vigente Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de València - hoy Autoridad Portuaria de València-, de 1 de febrero de 1986 (aprobado por el Consejo de Administración del 30 de diciembre de 1985 y publicado en el BOP n.º 26 de 31 de enero de 1986) o el documento o documentos que con arreglo al TRLPEMM le sustituyan, y demás disposiciones aplicables a las ocupaciones del dominio público portuario estatal.

NOVENO. Causas de extinción del convenio

Serán causa de extinción del presente convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o tras su prórroga.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) Por renuncia de alguno de los firmantes, supeditado a la aceptación de la otra parte, siempre y cuando no le cause perjuicios a esta o a terceros.

En el caso de que el Ayuntamiento de València renuncie al convenio, la APV podrá acordar que se proceda al desmantelamiento del dispositivo por cuenta del Ayuntamiento de València, o bien que el dispositivo instalado permanezca en dicho espacio debiendo realizar a partir de la fecha de finalización del convenio por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para el mantenimiento y conservación, reparación y reposición del mismo y su posterior desmantelamiento.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento. A tal efecto, si existieran o pudieran darse los mismos, deberán igualmente señalarse y cuantificarse, con su correspondiente justificación, en el requerimiento antes señalado.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por incompatibilidad con la normal explotación del puerto.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



h) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Extinguido el convenio se procederá a la devolución a la APV de los bienes objeto de ocupación, levantándose el acta correspondiente en el que se reflejará el estado de conservación del bien, especificándose, en su caso, los deterioros que presente. La formalización del acta se llevará a cabo por un representante de cada parte expresamente designado para ello.

DÉCIMO. Garantías

En aplicación del artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, el Ayuntamiento de València está exento de la obligación de constituir depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía.

DÉCIMO PRIMERO. Plazo de vigencia del convenio

El plazo de duración del presente convenio será de 5 años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por un plazo de hasta 5 años más, a solicitud del Ayuntamiento de València.

DÉCIMO SEGUNDO. Régimen de las obras

Descripción de la instalación

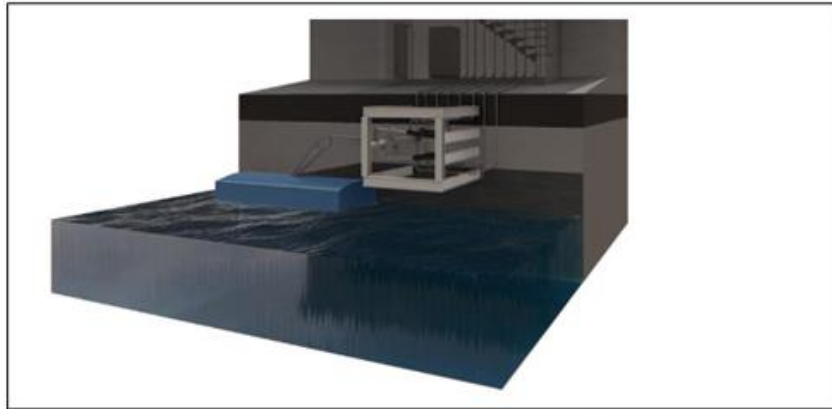
El dispositivo consta de cuatro bloques o sistemas:

- Equipo convertidor (propriadamente dicho). Está formado por el flotador y el brazo principal de accionamiento.
- Sistema estructural de anclaje. Formado por los elementos estructurales necesarios para el soportado del convertidor sobre la infraestructura portuaria (muelle/dique).
- Sistema de agua a presión para la transmisión de potencia. Pertenecen a este sistema todos los equipos, accesorios y tuberías, encargados de transformar la energía mecánica asociada al movimiento de la ola, en energía mecánica de rotación, de características adecuadas al giro del generador eléctrico.
- Sistemas eléctricos de potencia y control. Distinguiremos dos subsistemas correspondientes a los equipos de generación eléctrica y el sistema eléctrico de control.

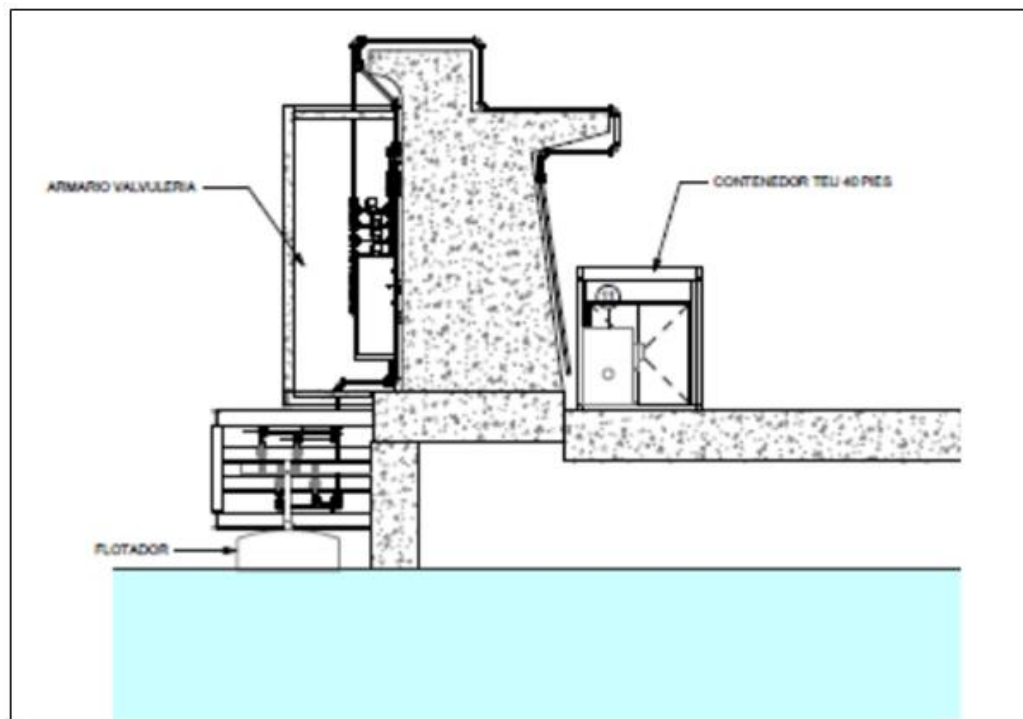
La parte marina del dispositivo (flotador, brazo y cilindros) se instala sobre el paramento vertical del dique (lado mar).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Il·lustració 1. Imagen virtual del equipo en lado mar



Il·lustració 2. Secció transversal del dispositiu complet

Projectos

El Ayuntamiento de València deberá presentar el correspondiente PROYECTO CONSTRUCTIVO en un plazo máximo de SEIS (6) MESES desde la entrada en vigor del presente convenio. No obstante, cabe la posibilidad de prórroga de dicho plazo, previa autorización de la APV y siempre que concurren motivos que justifiquen suficientemente su otorgamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La presentación del oportuno PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN es requisito para la aprobación de la construcción requerida y deberá contar con el visado emitido por el órgano colegiado correspondiente.

El PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN desarrollará el Anteproyecto presentado por el Ayuntamiento de València según el cual ha sido suscrito el presente convenio y deberá cumplir con la normativa en vigor que resulte de aplicación.

Este PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN deberá ser aprobado por la APV al objeto de obtener la correspondiente autorización para el inicio de las obras. A este fin, los servicios técnicos competentes de la APV deberán comprobar que es completo, que no altera el precitado Anteproyecto y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimasen que el proyecto es incompleto, el Ayuntamiento de València, deberá completarlo debidamente.

Las nuevas obras e instalaciones que el Ayuntamiento de València, precisara realizar directa o indirectamente en el ámbito del Convenio se realizarán con arreglo al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN que deberá ser previamente aprobado por la APV. La ejecución de las nuevas obras deberá ajustarse al citado proyecto aprobado y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del Ayuntamiento de València.

Ejecución de las obras

El plazo para el inicio de las obras será de SIETE (7) MESES y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación del citado proyecto de construcción por parte de la APV.

Si trascurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado, la APV procederá a requerir al Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la letra d) de la cláusula novena de este Convenio, pudiendo acordar la prórroga del plazo cuando, a solicitud del Ayuntamiento de València la APV aprecie concurrencia de causas que la justifiquen.

En el supuesto que el Ayuntamiento de València acredite que no puede iniciar las obras en el plazo de UN (1) AÑO, a contar desde la firma del convenio, ante la imposibilidad de obtener licencias, permisos, certificados o autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar al convenio, sin derecho a indemnización alguna.

Si el Ayuntamiento de València incumpliera el plazo de terminación de las obras, la APV requerirá al mismo según lo previsto en la cláusula novena, letra d), salvo que, a petición del Ayuntamiento de València, la APV aprecie la concurrencia de causas que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación del mismo, LA se deberá elevar el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración de la APV, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Ordenar al Ayuntamiento de València que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto a su cuenta y cargo.

b) O bien podrá aprobar el reconocimiento de la misma si estima que la modificación no altera sustancialmente el Proyecto.

En el caso de que el Ayuntamiento de València no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la APV le requerirá para ello de conformidad con lo previsto en la letra d) de la cláusula novena de este Convenio

Las obras se ejecutarán a riesgo y responsabilidad del Ayuntamiento de València, quien deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como dirección de las mismas y coordinación de seguridad y salud, a personal técnico con la cualificación adecuada, condición que se acreditará frente a la APV. Ambos técnicos deberán ser comunicados y aceptados por la APV antes del inicio de las obras.

Terminación de las obras

Terminadas las obras, el Ayuntamiento de València solicitará por escrito de la APV con la suficiente antelación el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la APV con asistencia del Ayuntamiento de València, quien podrá acudir acompañado por personal técnico designado al efecto, levantándose plano y acta de reconocimiento final, que serán elevados al Director de la APV para su aprobación, si procede.

Con la citada solicitud, el Ayuntamiento de València aportará los siguientes documentos:

a) Certificado final de obra, suscrito por la dirección de las mismas y visado por el colegio profesional que corresponda.

b) Proyecto de liquidación o as-built del proyecto que refleje las obras finalmente ejecutadas, en formato abierto y pdf. Documentación gráfica del proyecto: planos 'as built' que definan la planta del conjunto de las instalaciones, las secciones características y los alzados, en soporte informático mediante ficheros Autocad (formato .dwg) y Adobe Acrobat (formato .pdf) en los que estén definidas y acotadas las superficies, así como el modelo BIM en formato nativo y en formato abierto con el mismo detalle del proyecto según la metodología BIM implantada por la APV.

c) Reportaje fotográfico de las instalaciones ejecutadas.

d) Cuadro resumen de las inversiones efectivamente realizadas, cuantificadas según los ejercicios en los que las mismas se han ejecutado.

Inspección de las obras

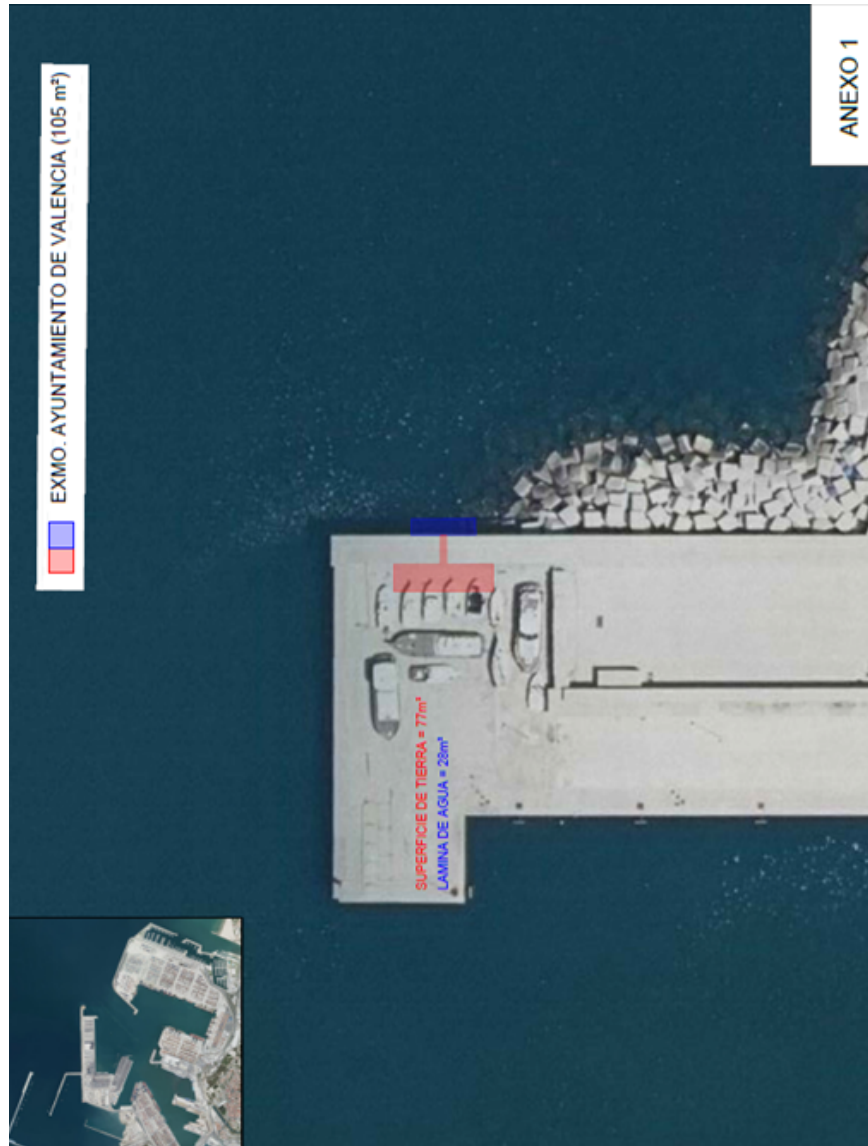
La APV podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. A tal efecto, la APV podrá formular instrucciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZi3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'AUTORITAT PORTUÀRIA DE VALÈNCIA, PER A LA UTILITZACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC PORTUARI A FI DE INSTAL·LAR UN DISPOSITIU PER A LA GENERACIÓ D'ENERGIA ELÈCTRICA A PARTIR DE LES ONADES (ENERGIA DE LES ONADES) SITUAT EN LA MARINA DE VALÈNCIA

València, de de 2022

ES REUNIXEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



D'una banda, el Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i amb domicili en la plaça de l'Ajuntament número 1, CP 46002 i en el seu nom i representació el Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, facultat per a la signatura d'este conveni per acord de la Junta de Govern Local de data [·] pel qual es va acordar l'aprovació d'este conveni i amb l'assistència del secretari de la Corporació, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, l'Autoritat Portuària de València (d'ara en avant també APV), amb NIF Q4667047G i domicili social en av. Moll del Túria s/n de València, i en el seu nom i representació el Sr. Aurelio Martínez Estévez, en la seua qualitat de president de l'Autoritat Portuària de València, càrrec per al qual ha sigut nomenat per Decret 124/2015, de data 31 de juliol, del *Consell de la Generalitat Valenciana* (DOCV núm. 7.585 de 4 d'agost de 2015) i publicat per ORDRE FOM/1713/2015, de 3 d'agost, de la Ministra de Foment (BOE núm. 194, de 14 d'agost de 2015), d'acord amb les funcions establides en l'article 31 apartat 2 lletra a del Text Refós de la Llei de ports de l'Estat i de la Marina Mercant, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2011, de 5 de setembre (d'ara en avant també TRLPEDM), en concordança amb el que es disposa en la lletra a) de l'apartat 1r i lletra a) de l'apartat 5é tots dos de l'article 30 del mateix text legal, i trobant-se especialment facultat per al present acte en virtut d'Acord del Consell d'Administració de l'APV aprovat el [·].

Actuant les dos parts en l'exercici de les competències que tenen atribuïdes i en nom de les institucions que representen, reconeixent-se amb capacitat jurídica suficient per a establir este conveni, a l'efecte del qual,

EXPOSEN

I. Que amb data 24 d'abril de 2013 es va signar el conveni interadministratiu entre el Consorci de València 2007, (d'ara en avant també CONSORCI) i l'AUTORITAT PORTUÀRIA DE VALÈNCIA (APV, d'ara en avant) per a la posada a la disposició del CONSORCI de determinats béns integrants de la Marina de València. Este conveni va quedar extingit a partir de l'1 de gener de 2021 per pèrdua sobrevinguda de la seua causa, a conseqüència de l'entrada en vigor de la disposició addicional centèsima dècima setena de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2021, en virtut de la qual l'Administració General de l'Estat va assumir parcialment el deute del CONSORCI.

II. Que el dia 3 de juliol de 2020 l'Ajuntament de València va sol·licitar, a través de la Delegació d'Energia Climàtica i Transició Energètica, al CONSORCI, concessió d'un espai en el denominat martell de la Marina (bocana de la Marina en el seu costat Sud) per a la instal·lació d'un dispositiu d'energia de les onades, amb la finalitat de realitzar una prova pilot d'energia renovable consistent en la generació d'energia a través de les onades de la mar.

III. Amb registre d'entrada en l'APV de data 20 de juliol de 2020 i referència núm. ET-E-02022-20, el CONSORCI presenta el 'Avantprojecte d'instal·lació d'un dispositiu per a la generació d'Energia Elèctrica a partir de les onades, en la Marina de València', i dona trasllat de la sol·licitud promoguda per l'Ajuntament de València.

IV. Amb registre d'eixida de data 18 de gener de 2021 i núm. VA-S-00196-21, l'APV va notificar al CONSORCI l'aprovació del citat avantprojecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. Amb registre d'entrada en l'APV amb data 9 de juliol de 2021 i núm. ET-E-02448-21 el CONSORCI remet l'expedient 2020/AUCON/000058 per estar prevista la seua instal·lació en domini públic no inclòs en la nova autorització de domini públic l'atorgament del qual estava previst atorgar.

VI. Que en sessió celebrada el 23 de juliol de 2021 el Consell d'Administració de l'APV va acordar atorgar autorització a favor del CONSORCI per a l'ocupació de domini públic en la zona de servici del port de València (Marina de València) modificant la superfície dels béns inclosos en el conveni Interadministratiu situat en la marina de València (anterior I).

VII. Que és el CONSORCI, qui dona trasllat a l'APV dels expedients inicialment tramitats per ells que se situen fora dels espais ara autoritzats, per a encarregar-se l'APV de la seua gestió.

VIII. Que l'APV és un organisme públic que gaudix de personalitat jurídica i patrimoni propi i plena capacitat d'obrar per al compliment dels seus fins. De conformitat amb el que s'establix per l'article 25 d) del TRLPEMM exercix competències en matèria de gestió del domini públic portuari.

IX. Que l'Ajuntament de València és competent per a la signatura d'este conveni per les seues competències de caràcter propi en matèria de medi ambient urbà en els termes previstos en l'article 25 de la Llei 7/ 1985 del 2 d'abril de Bases de Règim Local.

X. Que l'article 73 apartat 3 del TRLPEMM, estableix que quan òrgans o entitats de l'Administració General de l'Estat hagen d'ocupar espais de domini públic portuari per al compliment dels fins de la seua competència, hauran de sol·licitar estos béns a les Autoritats Portuàries, les quals autoritzaran la utilització dels mateixos si esta és compatible amb la normal explotació del port, havent de subscriure un conveni que establirà les condicions de la seua ocupació i utilització i les taxes i costos que ha d'assumir l'òrgan o entitat corresponent.

Igualment, el referit precepte preveu que quan siga precisa la utilització del domini públic portuari per les administracions de les comunitats autònomes, per les entitats que integren l'Administració Local o per qualsevol organisme o entitat vinculada o dependent de qualsevol d'elles, es procedirà d'acord amb el que s'establix en el paràgraf anterior, respecte d'aquelles Comunitats Autònomes que prevegen en la seua legislació un règim similar d'utilització de béns demaniais de la seua titularitat per l'Administració General de l'Estat o els seus organismes públics per a la seua dedicació a un ús o servici de la seua competència.

El conveni és, doncs, l'instrument idoni per a regular les condicions al fet que s'ha de sotmetre l'ocupació de béns de domini públic portuari per l'Ajuntament de València, en vindre complida la condició a què es referix l'article 73 apartat 3 del TRLPEMM, ja que la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat Valenciana, en els seus articles 34 i 37, preveu un règim similar d'utilització dels béns de la seua titularitat per l'Administració General de l'Estat o els seus organismes públics.

XI. Que l'APV disposa d'una superfície de terreny i làmina d'aigua en la zona de servici del port de València situada en la Marina de València, susceptible de ser ocupada pel Ajuntament de València per a la construcció i posterior explotació del dispositiu d'energia de les onades. L'ocupació d'esta superfície per part de l'Ajuntament de València resulta compatible amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



l'exploració portuària. A causa del limitat recurs energètic de l'onatge associat a la costa Mediterrània (comparat amb la costa atlàntica) el desenvolupament d'esta mena de projectes és necessari que estiga vinculat a infraestructures existents, amb el propòsit d'aconseguir que estos projectes siguen viables.

En conseqüència, en compliment de les previsions arrellegades en els textos normatius citats anteriorment, procedix el desenvolupament de les mateixes a través d'este conveni, amb la finalitat de posar a la disposició de l'Ajuntament de València un total de 105 m² de la Marina de València que ací es relaciona, per a la seua ocupació i utilització en els termes i condicions ací recollides.

Per consguent, totes dos parts,

ACORDEN

PRIMER. Objecte i àmbit del domini públic objecte del conveni

L'objecte d'este conveni és l'atorgament a l'Ajuntament de València d'autorització per a l'ocupació d'una superfície total de 105 m², corresponent a 77 m² de terrenys i 28 m² de làmina d'aigua, de domini públic portuari situats en la zona de servici del port de València , a fi de procedir a la instal·lació d'un dispositiu per a la generació d'energia elèctrica a partir de les onades (energia de les onades), que servirà per a cobrir necessitats energètiques de la Marina de València.

No obstant això, l'anterior, durant **les fases posteriors del projecte** i en el procés administratiu d'autorització per a la instal·lació del dispositiu convertidor, s'haurà de comptar amb la corresponent **autorització** de l'organisme competent en matèria de seguretat marítima i navegació (**Capitania Marítima / DG Marina Mercant**).

L'ús sol·licitat s'enquadra en un ús complementari del Nàutic-Esportiu, i per tant compatible amb el document de Delimitació d'Espais i Usos Portuaris que determina un ús mixt nàutic-esportiu/complementari nàutic-esportiu per a eixe espai en virtut de la 'Ordre FOM/1973/2014, de 28 d'octubre, per la qual s'aprova la Delimitació d'Espais i Usos Portuaris del Port de València' (BOE número 262 de 29 d'octubre de 2014), concretament en el seu article 6.

La superfície de terreny i **làmina d'aigua** anteriorment indicada, el pla d'ubicació de la qual es recull en l'ANNEX I, complix amb les condicions requerides per a la construcció i posterior **exploració** d'un dispositiu de generació d'energia de les onades.

Este conveni no implica cessió del domini públic ni de les facultats dominicals de l'Estat.

SEGON. Concurrència de títols

La formalització d'este conveni no eximix a l'Ajuntament de València de la aprovació del corresponent Projecte Constructiu, ni de l'obtenció dels permisos i autoritzacions legalment exigibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Així mateix, l'Ajuntament de València vindrà obligat a complir les disposicions vigents, o que en endavant es dicten, que afecten el domini públic portuari objecte d'este conveni i a les obres i activitats que en este domini públic es desenvolupen, especialment les corresponents a llicències i prescripcions urbanístiques, així com les relatives als terrenys i instal·lacions d'interès per a la defensa nacional, sense que les obres que s'executen puguen ser obstacle a l'exercici de les competències que en matèria de seguretat, vigilància, lluita contra la contaminació o altres, corresponguen a l'Administració.

TERCER. Desenvolupament de les activitats emparades pel conveni. Obligacions

L'APV posarà a la disposició de l'Ajuntament de València els béns de domini públic indicats en l'apartat primer.

L'Ajuntament de València no podrà destinar els espais posats a disposició a usos diferents dels descrits en este conveni.

L'Ajuntament de València assumirà les despeses en béns, servicis i subministraments necessaris per a la prestació dels servicis esmentats. Concretament, seran a càrrec de l'Ajuntament de València les despeses relatives a l'explotació de les instal·lacions, subministraments d'aigua, energia elèctrica, telefonia, neteja de les instal·lacions, i manteniment ordinari –entenent-se com a tal els derivats de l'ús habitual dels béns ocupats- i quants altres servicis anaren necessaris per al normal desenvolupament de l'activitat establida en este conveni, així com la contractació dels corresponents servicis, les escomeses i el pagament dels drets corresponents.

En el supòsit en el qual no siga possible la instal·lació d'equips que permeten el mesurament exclusiu de tals consums o quan no permeten el pagament directe per l'Ajuntament de València a les companyies subministradores, l'APV podrà reclamar a aquella, l'import dels consums realitzats en els terrenys i en la làmina d'aigua la utilització de la qual s'autoritza a través d'este conveni.

L'Ajuntament de València queda obligat a mantindre i conservar el domini públic i els terrenys i la làmina d'aigua posades a disposició en perfecte estat d'utilització, fins i tot des dels punts de vista de neteja, higiene i estètica, realitzant al seu càrrec els treballs de conservació i manteniment i quantes reparacions siguen precises per a això.

Durant la vigència del conveni, l'Ajuntament de València no podrà realitzar cap modificació o ampliació sense la prèvia autorització de l'APV. En tal cas s'afegiran a les anteriors condicions les que s'hagueren establir per l'APV amb motiu del compliment del que es disposa a este efecte en la condició DOTZENA relativa al règim d'obres.

L'Ajuntament de València haurà de complir amb les obligacions que en matèria de prevenció de riscos laborals li són aplicable, així com tot el relatiu a coordinació d'activitats empresarials en qualitat de titular del centre de treball, i el que es disposa en l'altra normativa aplicable en esta matèria, vigent a cada moment.

D'igual forma, l'autoritzat adoptarà les mesures exigides per la normativa aplicable sobre protecció d'instal·lacions portuàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cap cas l'APV serà responsable de les obligacions concretes pel Ajuntament de València, ni dels danys o perjudicis causats per esta a tercers en l'exercici de les activitats que desenvolupen en els béns ocupats en virtut d'este conveni.

QUART. Règim econòmic, taxes i activitat mínima

(i). Exempcions

En este cas en particular cal tindre en compte els següents factors:

- Es tracta d'una proposta que es realitza en el marc del projecte demostratiu H2020 MAtchUP finançat per la Comissió Europea, el qual preveu desenvolupar una solució tecnològica innovadora i sostenible en produir energia aprofitant l'acció de l'onatge, tenint una gran repercussió social i mediambiental.
- L'Ajuntament de València, deixa patent que amb el projecte en qüestió no pretén traure un rèdit econòmic, ja que l'objectiu és el poder proporcionar un estalvi energètic en favor de la comunitat, mitjançant la instal·lació del dispositiu aprofitant l'estructura existent en la Marina de València.
- El captador d'energia de les onades per les seues característiques i la seua pròpia funcionalitat ha de situar-se en una zona on incidisca l'onatge sense obstacle, és per això que, el martell del Canal d'accés de la Marina de València suposa una bona localització per a tal fi, ja que tant per l'orientació, com per la morfologia del dic exterior (dic vertical), la reflexió de l'onatge sobre el propi parament vertical provoca l'augment de l'altura d'ona i per tant de l'energia de l'onatge.

En atenció a l'exposat i de conformitat amb l'article 169 a) del TRLPMM, **queda exempt del pagament de la taxa d'ocupació** l'Ajuntament de València, en tractar-se d'una entitat de l'administració pública que per necessitats de funcionament ha de situar-se en domini públic portuari per dur a terme activitats de recerca i desenvolupament tecnològic.

D'acord amb l'article 170 apartat a) també quedarà **exempt del pagament de la taxa d'activitat** per desenvolupar les activitats que àmpliament s'han descrit.

CINQUÉ. Actes de transmissió o gravamen

L'Ajuntament de València no podrà transmetre, arrendar, cedir, hipotecar, o realitzar qualsevol altre acte de transmissió o gravamen sobre els béns de domini públic objecte d'este conveni.

SISÉ. Protecció de dades

En compliment del que es disposa en el Reglament general de protecció de dades de la Unió Europea i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'Autoritat Portuària de València amb domicili social en Av. del Moll del Túria, s/n, 46024 València, informa l'interessat que les dades personals que en el seu cas siguen recollits a través de la presentació de la documentació requerida per a l'atorgament del títol per a ocupació de domini públic portuari i compliment de les condicions estipulades en este, seran objecte del tractament dels mateixos per part de l'Autoritat Portuària de València, amb la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



finalitat de comprovar l'acreditació per la persona sol·licitant del compliment de les condicions i requisits recollits en este, sol·licitar quanta documentació addicional resulte necessària, atendre les seues sol·licituds d'informació, remetre qualsevol altra documentació necessària sobre este tema, així com qualsevol altre tràmit previst conforme a la normativa d'aplicació i el manteniment d'històrics.

Així mateix, s'informa l'interessat que de conformitat amb la legislació vigent, l'APV haurà de comunicar la informació i dades personals obrants en el procediment d'atorgament del títol habilitant als següents Organismes i tercers: Judges i Tribunals, en el seu cas, quan fora requerit legalment per a això, Organisme Públic Ports de l'Estat (OPPE), a la Intervenció General de l'Administració de l'Estat (IGAE) per a realització de les funcions de fiscalització que té atribuïdes i en general, a qualssevol altres tercers als qui, en virtut de la normativa vigent l'APV tinguera l'obligació de comunicar les dades.

L'interessat consent expressament l'esmentat tractament mitjançant la presentació de la sol·licitud d'atorgament del títol d'ocupació i el lliurament, per tant, a l'APV de tota aquella documentació en la qual es faça constar les seues dades personals i es compromet a comunicar en el menor termini de temps a l'APV qualsevol variació de les dades recollides a través de la tramitació de la seua sol·licitud amb la finalitat que la citada autoritat puga procedir a la seua actualització. Quan les dades personals hagen estat facilitades directament pel propi interessat, l'APV considerarà exactes els facilitats per este, en tant no es comuniquen el contrari.

En compliment del que es disposa en el Reglament general de protecció de dades de la Unió Europea i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, en cas que l'interessat haja de facilitar dades de caràcter personal referents a persones físiques diferents de les identificades en el present títol, deurà amb caràcter previ a la seua comunicació a l'APV, informar-los dels extrems continguts en esta clàusula. En conseqüència, la cessió de dades personals de tercers a l'APV, queda condicionada al principi de legitimitat, necessitat i proporcionalitat i a la comunicació de dades pertinents, actuals i veraces, i requereix amb caràcter previ informar i sol·licitar el consentiment a dites tercers per al tractament de les seues dades conforme els extrems continguts en la present comunicació. Quan les dades cedides per l'interessat a l'APV resultaren ser inexactes, en tot o en part, o incomplets, l'interessat haurà de cancel·lar-los i substituir-los d'ofici per les corresponents dades rectificades o completats en el termini de deu (10) dies a partir que es tinga coneixement de la inexactitud i comunicar en el mateix termini a l'APV, la rectificació o cancel·lació efectuada.

Així mateix, l'interessat està obligat a lliurar a cadascuna de les persones físiques les dades cedides a l'APV, la 'comunicació informativa' presentada amb la sol·licitud d'autorització d'ocupació, la qual haurà de ser signada individualment per cadascun dels afectats i retornada a l'APV juntament amb la restant documentació que siga pertinent.

A tals efectes, el lliurament per part de l'interessat a l'APV de qualsevol documentació que continga dades de caràcter personal haurà de garantir l'adopció de les mesures de seguretat pertinents d'acord amb el que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades de la Unió Europea i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i en particular, s'adoptaran les mesures necessàries dirigides a evitar la sostracció, pèrdua o accés indegut a la informació durant el seu transport.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'interessat podrà exercitar els seus drets d'accés, de rectificació, de supressió, a la limitació del tractament, a la portabilitat i d'oposició sol·licitant-lo per escrit dirigit a l'APV en la següent adreça: avinguda del Moll del Túria, s/n, 46024, València.

SETÉ. Modificació dels termes del conveni

Si a conseqüència de l'esdevenir dels esdeveniments o per necessitats del propi desenvolupament de les activitats autoritzades en este conveni o derivades de l'explotació portuària, anara necessari introduir alguna modificació de les presents condicions, esta modificació continuarà el mateix procediment tramitat per a l'aprovació i formalització del mateix i s'articularà mitjançant la corresponent Addenda.

HUITÉ. Règim jurídic i interpretació

Este conveni té caràcter administratiu i es regirà, sense perjudici de l'aplicació en el que fora procedent d'altres disposicions, per les condicions recollides en este.

Així mateix, i mentre a través d'este conveni es posen a la disposició del Ajuntament de València determinats béns integrats en el domini públic portuari estatal, en la mesura i amb l'abast que procedisca, li serà aplicable el TRLPEMM, l'Ordre Ministerial 938/2008, de 27 de març, que aprova el plec de condicions generals per a l'atorgament de concessions en el domini públic portuari estatal (BOE de 5 d'abril de 2008), el vigent Reglament de servici i policia de les zones de servici dels ports inclosos en l'àmbit d'actuació del Port Autònom de València - hui Autoritat Portuària de València -, d'1 de febrer de 1986 (aprovat pel Consell d'Administració del 30 de desembre de 1985 i publicat en el BOP núm. 26 de 31 de gener de 1986) o el document o documents que conformement al TRLPEMM li substituïsquen, i altres disposicions aplicables a les ocupacions del domini públic portuari estatal.

NOVÉ. Causes d'extinció del conveni

Seran causa d'extinció d'este conveni les següents:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga del mateix o després de la seua pròrroga.
- b) L'acord unànime dels signants.
- c) Per renúncia d'algun dels signants, supeditat a l'acceptació de l'altra part, sempre que no li cause perjudicis a esta o a tercers.

En el cas que l'Ajuntament de València renuncié al conveni, l'APV podrà acordar que es desmantelle el dispositiu per compte de l'Ajuntament de València, o bé que el dispositiu instal·lat romanga en este espai havent de realitzar a partir de la data de finalització del conveni per compte i càrrec seu els treballs necessaris per al manteniment i conservació, reparació i reposició del mateix i el seu posterior desmantellament.

- d) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per esta causa comportarà la indemnització dels perjudicis causats per l'incompliment. A este efecte, si existiren o pogueren donar-se els mateixos, deuran igualment assenyalar-se i quantificar-se, amb la seua corresponent justificació, en el requeriment abans assenyalat.

e) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

f) Per incompatibilitat amb la normal explotació del port.

g) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

h) Per l'entrada en vigor de disposicions legals o reglamentàries que determinen la seua extinció.

Extingit el conveni es procedirà a la devolució a l'APV dels béns objecte d'ocupació, alçant-se l'acta corresponent en el qual es reflectirà l'estat de conservació del bé, especificant-se, en el seu cas, les deterioracions que presente. La formalització de l'acta es durà a terme per un representant de cada part expressament designat per a això.

DESÉ. Garanties

En aplicació de l'article 12 de la Llei 52/1997, de 27 de novembre, d'assistència jurídica a l'Estat i institucions públiques, l'Ajuntament de València està exempt de l'obligació de constituir depòsits, caucions, consignacions o qualsevol altre tipus de garantia.

ONZÉ. Termini de vigència del conveni

El termini de duració d'este conveni serà de 5 anys, a comptar a partir de la data de la signatura d'este, amb possibilitat de pròrroga per un termini de fins a 5 anys més, a sol·licitud de l'Ajuntament de València.

DOTZÉ. Règim de les obres

Descripció de la instal·lació

El dispositiu consta de quatre blocs o sistemes:

- Equip convertidor (pròpiament dit). Està format pel flotador i el braç principal d'accionament.
- Sistema estructural d'ancoratge. Format pels elements estructurals necessaris per al suportat del convertidor sobre la infraestructura portuària (moll/dic).
- Sistema d'aigua a pressió per a la transmissió de potència. Pertanyen a este sistema tots els equips, accessoris i canonades, encarregats de transformar l'energia mecànica associada al

Signat electrònicament per:

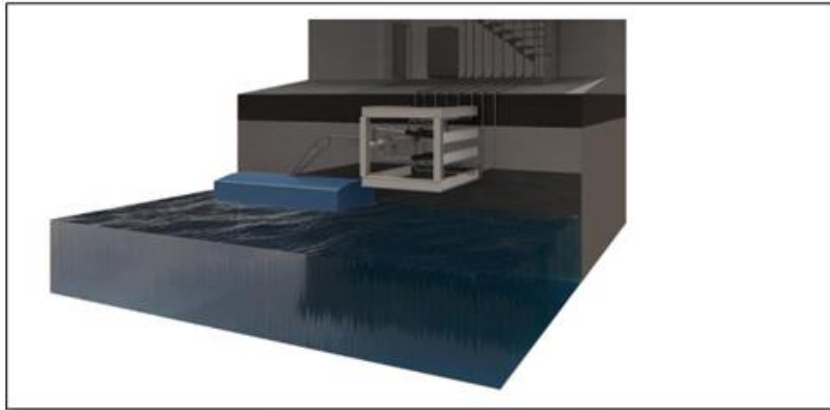
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



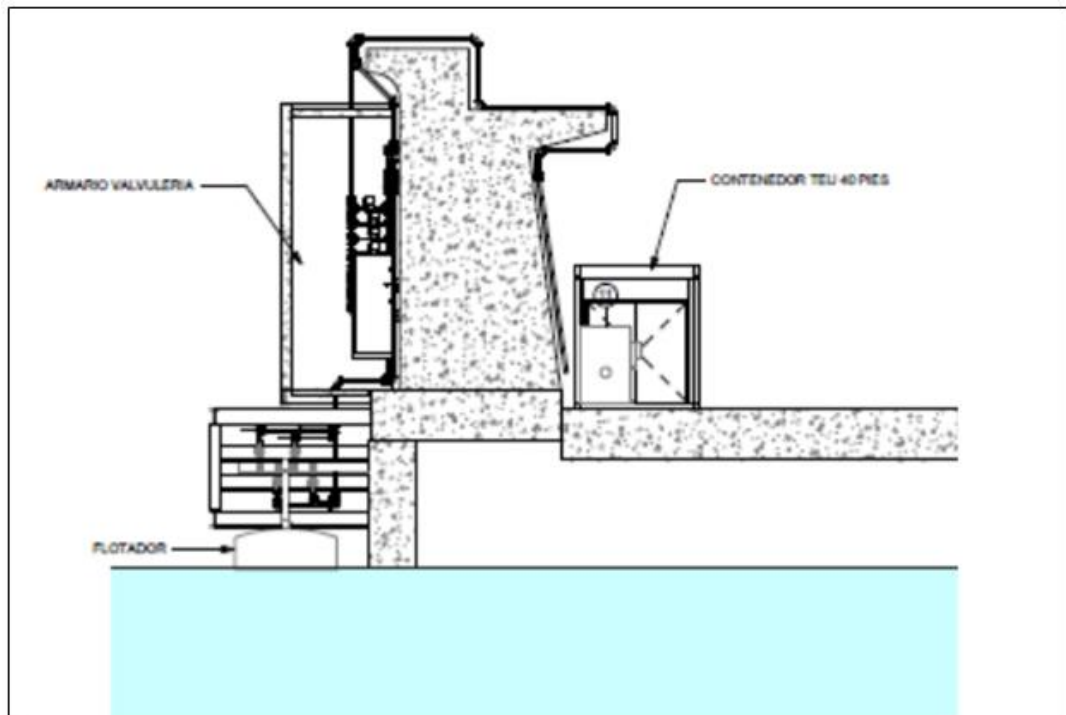
moviment de l'ona, en energia mecànica de rotació, de característiques adequades al gir del generador elèctric.

- Sistemes elèctrics de potència i control. Distingirem dos subsistemes corresponents als equips de generació elèctrica i el sistema elèctric de control.

La part marina del dispositiu (flotador, braç i cilindres) s'instal·la sobre el parament vertical del dic (costat mar).



Il·lustració 1. Imagen virtual del equipo en lado mar



Projectes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'Ajuntament de València haurà de presentar el corresponent PROJECTE CONSTRUCTIU en un termini màxim de SIS (6) MESOS a partir de l'entrada en vigor d'este conveni. No obstant això, hi ha la possibilitat de pròrroga d'este termini, prèvia autorització de l'APV i sempre que concórreguen motius que justifiquen prou el seu atorgament.

La presentació de l'oportú PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ és requisit per a l'aprovació de la construcció requerida i haurà de comptar amb el visat emés per l'òrgan col·legiat corresponent.

El PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ desenvoluparà l'Avantprojecte presentat per l'Ajuntament de València segons el qual ha sigut subscrit este conveni i haurà de complir amb la normativa en vigor que resulte d'aplicació.

Este PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ haurà de ser aprovat per l'APV a fi d'obtenir la corresponent autorització per a l'inici de les obres. A este efecte, els servicis tècnics competents de l'APV hauran de comprovar que és complet, que no altera el precitat Avantprojecte i que resulta suficient per a l'execució de les obres. Si estos servicis estimaren que el projecte és incomplet, l'Ajuntament de València, haurà de completar-lo degudament.

Les noves obres i instal·lacions que l'Ajuntament de València, requirira realitzar directament o indirectament en l'àmbit del conveni es realitzaran conformement al PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ que haurà de ser prèviament aprovat per l'APV. L'execució de les noves obres haurà d'ajustar-se al citat projecte aprovat i es durà a terme sota l'exclusiu risc i responsabilitat de l'Ajuntament de València.

Execució de les obres

El termini per a l'inici de les obres serà de SET (7) MESOS i un termini d'execució de QUATRE (4) MESOS, a comptar de l'endemà a la data d'aprovació del citat projecte de construcció per part de l'APV.

Si transcorregut el termini assenyalat per al començament de les obres, estes no s'hagueren iniciat, l'APV procedirà a requerir a l'Ajuntament de conformitat amb el que es preveu en la lletra d) de la clàusula novena d'este conveni, podent acordar la pròrroga del termini quan, a sol·licitud de l'Ajuntament de València l'APV aprecie concurrència de causes que la justifiquen.

En el supòsit que l'Ajuntament de València acredite que no pot iniciar les obres en el termini d'UN (1) ANY, a comptar de la signatura del conveni, davant la impossibilitat d'obtenir llicències, permisos, certificats o autoritzacions necessàries, per causes no imputables a este, este podrà renunciar al conveni, sense dret a cap indemnització.

Si l'Ajuntament de València incomplira el termini de terminació de les obres, l'APV requerirà al mateix segons el que es preveu en la clàusula novena, lletra d), llevat que, a petició de l'Ajuntament de València, l'APV aprecie la concurrència de causes que justifique l'atorgament de pròrroga del termini.

En el cas que les obres construïdes diferisquen de les obres definides en el projecte, i tals diferències pogueren implicar una modificació d'este, s'haurà d'elevat el pla i l'acta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



reconeixement final a la consideració de l'APV, qui podrà adoptar alguna de les decisions següents:

a) Ordenar a l'Ajuntament de València que adapte les obres al projecte aprovat en el termini fixat a este efecte al seu compte i càrrec.

b) O bé podrà aprovar el reconeixement de la mateixa si estima que la modificació no altera substancialment el Projecte.

En el cas que l'Ajuntament de València no adaptara les obres al projecte aprovat en el termini assenyalat, l'APV li requerirà per a això de conformitat amb el que es preveu en la lletra d) de la clàusula novena d'este conveni

Les obres s'executaran a risc i responsabilitat de l'Ajuntament de València, qui haurà de designar, abans de la iniciació de les obres, com a direcció de les mateixes i coordinació de seguretat i salut, a personal tècnic amb la qualificació adequada, condició que s'acreditarà enfront de l'APV. Tots dos tècnics hauran de ser comunicats i acceptats per l'APV abans de l'inici de les obres.

Terminació de les obres

Acabades les obres, l'Ajuntament de València sol·licitarà per escrit de l'APV amb prou antelació el reconeixement d'estes, que es practicarà pels servicis tècnics competents de l'APV amb assistència de l'Ajuntament de València, qui podrà acudir acompanyat per personal tècnic designat a este efecte, alçant-se pla i acta de reconeixement final, que seran elevats al Director de l'APV per a la seua aprovació, si escau.

Amb la citada sol·licitud, l'Ajuntament de València aportarà els documents següents:

a) Certificat final d'obra, subscrit per la direcció de les mateixes i visat pel col·legi professional que corresponga.

b) Projecte de liquidació o *as-built* del projecte que reflectisca les obres finalment executades, en format obert i pdf. Documentació gràfica del projecte: plans *as-built* que definisquen la planta del conjunt de les instal·lacions, les seccions característiques i els alçats, en suport informàtic mitjançant fitxers Autocad (format .dwg) i Adobe Acrobat (format .pdf) en els quals estiguen definides i delimitades les superfícies, així com el model BIM en format natiu i en format obert amb el mateix detall del projecte segons la metodologia BIM implantada per l'APV.

c) Reportatge fotogràfic de les instal·lacions executades.

d) Quadre resum de les inversions efectivament realitzades, quantificades segons els exercicis en els quals les mateixes s'han executat.

Inspecció de les obres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'APV podrà inspeccionar, en tot moment, l'execució de les obres per a comprovar si les mateixes s'ajusten al projecte. A este efecte, l'APV podrà formular instruccions i aclariments, que seran vinculants per a l'Ajuntament de València a partir del moment en el qual li siguen comunicats per part de l'APV a la direcció de les obres designat per Ajuntament de València.

L'encarregat de la direcció de les obres serà la partix interlocutora tècnica durant les obres amb l'APV.

Si s'aprecia l'existència de defectes en les obres, es comunicarà a l'Ajuntament de València tal circumstància i l'APV podrà acordar la paralització de les mateixes fins que s'esmenen els defectes observats.

En tot cas, l'Ajuntament de València haurà de remetre mensualment a la APV (llevat que esta indique una periodicitat diferent) còpia de la certificació de l'obra executada amb desglossament del seu pressupost, i juntament amb les factures d'abonament d'esta. L'APV podrà formular observacions a estes.

Si a conseqüència de la inspecció de les obres es constatarà l'existència de desviació en estes obres en relació amb el projecte, s'aplicarà el recollit en apartats anteriors en relació a les obres no ajustades al projecte.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat, en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València Sr. Alejandro Ramón Álvarez Regidor d'Emergència Climàtica i Transició Energètica	Per l'Autoritat Portuària de València Sr. Aurelio Martínez Estévez President
--	--

El secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, a _____ de 2022

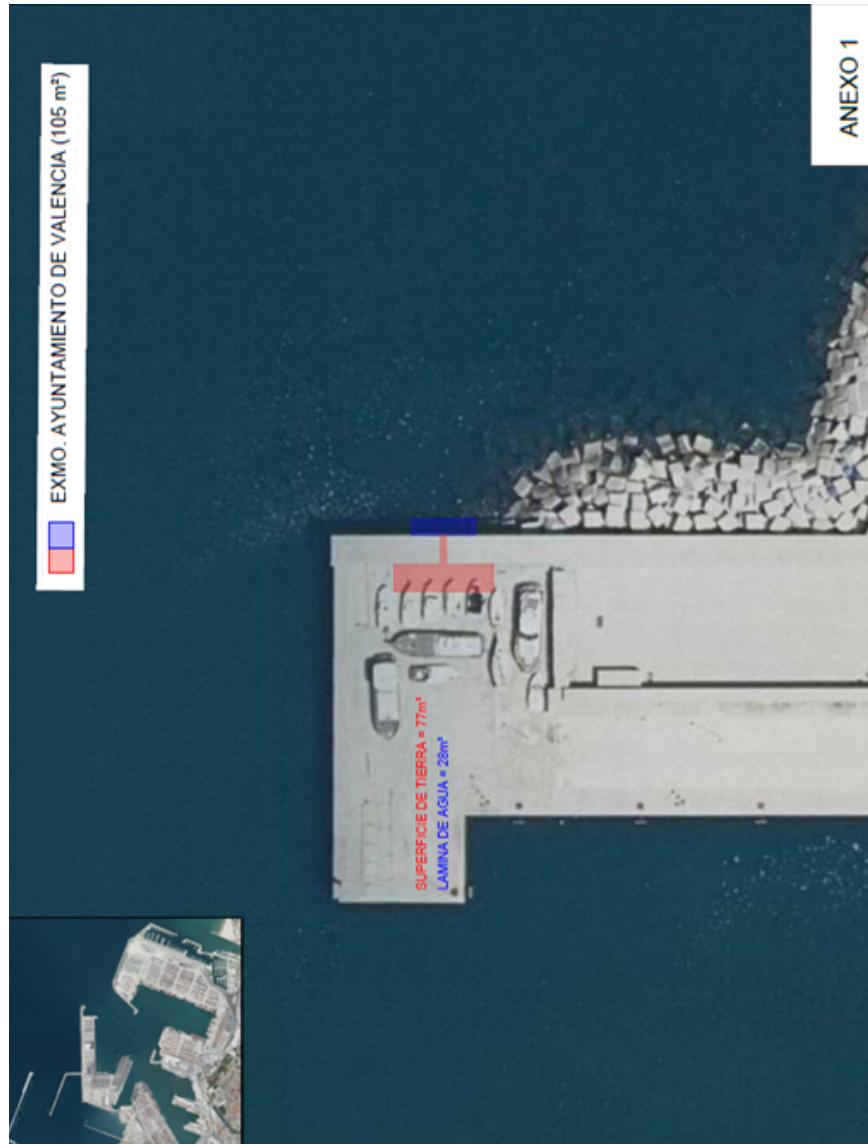
ANNEX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEAO mZ13 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Segundo. Facultar al concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética a realizar cuantos actos administrativos sean necesarios para la firma del presente convenio."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000238-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Beisbol, Sóftbol i Futbol Americà de la CV.		

"Hechos

1º. El 8 de junio de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 119, de 21 de junio de 2018.

2º. El 11 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de las subvenciones para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018, dispuso y reconoció la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por importe total de 1.580.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2018/2387 e ítem n.º 2018/85420, y requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del acuerdo).

En dicho acuerdo se concedió la ayuda a la entidad Federación de Béisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la CV, con CIF G 46576666, de 2.310 €, para la realización de un proyecto deportivo correspondiente a la modalidad de evento especial (EESP).

3º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, los días 16 de enero de 2019, 21 de mayo de 2019 y 6 de febrero de 2020, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa de la ayuda concedida.

4º. Tras la revisión de la documentación aportada y quedando acreditado que la entidad Federación de Béisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la CV, ha justificado adecuadamente el importe de subvención concedida, quedando acreditado además la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

Fundamentos de Derecho

I. En relación a la justificación de las subvenciones, los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), de 17 de noviembre, el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. En cuanto al reintegro, los artículos 36 y siguientes de la LGS, los artículos 31 y siguientes del RLGS y artículos 39 a 41 de la OGSAV.

III. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal 2019.

IV. En cuanto a la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, el artículo 35.4 de la OGSAV, que recae en la Junta de Gobierno Local, por ser éste el órgano que la concedió.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad Federación de Béisbol, Sóftbol y Fútbol Americano de la CV, con CIF G-46576666, por importe de 2.310 €, DO 2018/28603 correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000267-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Béisbol Antorcha.		

"HECHOS

1º. El 8 de junio de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018.

2º. El 11 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de las subvenciones para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018, desestimando la solicitud efectuada por el Club de Béisbol y Sóftbol Antorcha, de 28.301,05 €, para la realización de tres proyectos deportivos correspondientes a las modalidades de 'Deporte en edad escolar' (4.265,32 €), 'Competición oficial' (19.035,73 €) y 'Deporte para todas y todos' (5.000,00 €).

3º. La entidad presentó el día 11 de febrero de 2019 escrito interponiendo recurso potestativo de reposición contra la desestimación de su solicitud de subvención, alegando inexistencia de causa para la denegación, puesto que había sido debidamente justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior.

4º. Mediante Resolución SR-533, de fecha 14 de enero de 2021, se estima el recurso interpuesto, reconociendo a la entidad el derecho a percibir una ayuda económica por importe total de 28.301,05 € y se le requiere para que proceda a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, el Club de Béisbol Antorcha, presenta la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la misma, se detectaron varios conceptos no subvencionables en el proyecto de Competición Oficial (AN) por el que se le concedía una subvención de 19.035,73 €. Por tanto, procede la minoración del importe de la ayuda en su día concedida en la cantidad de 4.357,12 €.

5º. La entidad ha procedido de forma voluntaria a realizar autoliquidación del reintegro parcial de la cantidad indebidamente percibida por importe de 4.357,12 € (referencia: 210130218811/ identificación: 1073211197), así como el correspondiente a los intereses de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



demora generados por importe de 60,43 € (referencia: 210133836284/ identificación: 1073211207).

6º. Por Resolución SR-20125, de 5 de noviembre de 2021, el concejal delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local (acuerdo n.º 1 en sesión extraordinaria de 24-7-2020), aprueba la aceptación del ingreso realizado en concepto de reintegro parcial e intereses de demora, correspondientes a la subvención concedida al Club de Béisbol Antorcha para la temporada 2017-2018 y el reconocimiento de derechos y acepta los ingresos anteriores efectuados mediante autoliquidaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV). En cuanto al reintegro, la regulación se establece en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículo 31 y siguientes del RLGS y artículos 39 a 41 de la OGSAV.

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal 2020.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser éste el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por Club de béisbol Antorcha, correspondiente a la subvención concedida por Resolución SR-533, de 14 de enero de 2021, en estimación de recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019, destinada al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE JUSTIFICADO	FECHA: PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN ACEPTACIÓN
01903/2018/ 267	CLUB DE BÉISBOL ANTORCHA	G96538202	28.301,05 €	2020/27509	2020/187190	4.357,12 €	23.943,93 €	11/02/2021 02/06/2021 11/06/2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000303-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Fútbol Americano Valencia Giants.		

"Hechos

1º. El 8 de junio de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 119, de 21 de junio de 2018.

2º. El 11 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de las subvenciones para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018, dispuso y reconoció la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por importe total de 1.580.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2018/2387 e ítem n.º 2018/85420, y requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la misma), que se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València el 17 de enero del 2019.

Asimismo, en dicho acuerdo se desestimó la solicitud de la entidad Club de Fútbol Americano Valencia Giants (G97492011) de una subvención por importe de 18.000,00 €, para la realización de un proyecto deportivo en la ciudad de València, durante la temporada 2017-2018, en la modalidad de competición oficial (alto nivel), por no constar en SIEM-Gastos la aprobación de la justificación de la subvención que se le concedió en el ejercicio anterior.

3º. El 12 de febrero de 2019, la entidad mencionada interpuso recurso de reposición contra la desestimación de su solicitud de subvención, que fue estimado mediante Resolución SR-1678, de fecha 12 de febrero de 2021, reconociéndosele el derecho a percibir una ayuda económica por importe total de 18.000,00 € y requiriéndosele para que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, que se efectuó el 12 de febrero de 2021.

4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, los días 12 y 23 de marzo, 20 y 21 de diciembre de 2021, la entidad beneficiaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presentó cuenta justificativa simplificada de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que la misma ha procedido a reintegrar voluntariamente parte del importe de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora, por tratarse de gastos no subvencionables, pero ha justificado adecuadamente el resto del importe de la subvención concedida, además de quedar acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, tal y como se detalla a continuación:

Exp.	Entidad	Fecha presentación y subsanación justificación	Importe reintegrado
01903/2018/303	Club de Fútbol Americano Valencia Giants	12/03/2021	3.696,30 €
		23/03/2021	
		20/12/2021	
		21/12/2021	

Fundamentos de Derecho

I. En relación a la justificación de las subvenciones, los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), de 17 de noviembre, el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. En cuanto al reintegro, los artículos 36 y siguientes de la LGS, los artículos 31 y siguientes del RLGS y artículos 39 a 41 de la OGSAV.

III. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23^a de la Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

IV. En cuanto a la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, el artículo 35.4 de la OGSAV, que recae en la Junta de Gobierno Local, por ser éste el órgano que la concedió.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad deportiva Club de Fútbol Americano Valencia Giants (G97492011), correspondiente a la subvención concedida el 12 de febrero de 2021, vía estimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de enero de 2019, por el que se concedieron las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Exp.	Entidad	CIF	Importe concedido	Doc. Obligación	Ítem	Importe reintegrado	Importe justificado	Fecha presentación y subsanación justificación
01903/2018/303	Club de Fútbol Americano Valencia Giants	G97492011	18.000 €	2021/1261	2021/24290	3.696,30 €	14.303,70 €	12/03/2021 23/03/2021 20/12/2021 21/12/2021."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2019-000194-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Gimnàstica de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos

1º. El 17 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 112, de 12 de junio de 2019.

2º. El 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de las subvenciones para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, dispuso y reconoció la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por importe total de 1.101.755,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700/34100/48910, propuesta de gasto n.º 2019/2894 e ítem n.º 2019/092710, y requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la misma), que se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València el 21 de enero de 2020.

3º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 10 de febrero de 2020 la entidad beneficiaria presentó cuenta justificativa simplificada de la subvención otorgada, que fue subsanada el 15 de septiembre de 2020. Tras la revisión de la documentación aportada, se le requirió telefónicamente para que subsanase el Anexo V, habiéndolo presentado el 14 de diciembre de 2021. Por tanto, queda acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. En relació a la justificació de les subvencions, els articles 30 y sigüents de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), de 17 de novembre, el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y sigüents de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

III. En cuanto a la competencia para aprobar la justificació de las subvenciones, el artículo 35.4 de la OGSAV, que recae en la Junta de Gobierno Local, por ser éste el órgano que la concedió.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificació presentada por la entidad deportiva Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana (G03280203), correspondiente a la subvención concedida el 10 de enero de 2020, por la que se concedieron las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

Exp.	Entidad	CIF	Importe concedido	Doc. obligación	Ítem	Importe justificado	Fecha presentación y subsanación justificación
01903/2019/194	Fed. de Gimnasia de la Com. Valenciana	G03280203	28.723,65 €	2019/26952	2019/203230	28.723,65 €	10/02/2020 15/09/2020 14/12/2021."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2019-000233-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Valencia Club de Atletismo.	

"Hechos

1º. El 17 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2019/2894.

2º. La Junta de Gobierno Local, acordó el 10 de enero de 2020 la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos deportivos presentados por entidades sin ánimo de lucro para la temporada 2018-2019; la entidad Valencia Club de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Atletismo presentó recurso de reposición contra el acuerdo de concesión de subvenciones de concurrencia de fecha 10 de enero de 2020, únicamente en cuanto a la desestimación de la solicitud de ayuda de la recurrente, y por Resolución SR-20860, de 17 de noviembre de 2021, se estima el recurso de reposición y se reconoce al Valencia Club de Atletismo el derecho a percibir una ayuda económica por importe total de 29.186,33 €, según propuesta efectuada por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 9 de diciembre de 2019 y que se destinará a sufragar los gastos realizados en proyectos deportivos temporada 2018-2019, con el siguiente desglose: 7.026,39 € para Deporte de Competición (CO-AN), 7.159,94 € para Evento Especial (EE), 6.000,00 € para Todos y Todas (TT) y 9.000,00 € para Edad Escolar (EESP).

3º. El importe de la subvención concedida de 29.186,33 €, es con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2021/2529 e ítem 2021/073310.

4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, el 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, la entidad beneficiaria que se detalla a continuación, presenta la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma por las siguientes entidades:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2019/233	VALENCIA CLUB DE ATLETISMO	29/11/2021 01/12/2021

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23ª y en el Anexo II, apartado C.1, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad sin ánimo de lucro que se detalla a continuación, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2020, destinada al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2018-19, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	PROPUESTA DE GASTO	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN justificación
01903-2019-0233	VALENCIA CLUB DE ATLETISMO	G96354543	29.186,33 €	2021/2529	2021/073310	29/11/2021 y 01/12/2021."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2019-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Hockey Carpesa.	

"Hechos

1º. El 17 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2019/2894 e ítem n.º 2019/92710.

2º. El 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de las subvenciones para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, dispuso y reconoció la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.101.755,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, segregado cada uno de los gastos del ítem n.º 2019/92710, incluidos en la propuesta de gasto n.º 2019/2894, y requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3º. El 21 de enero del 2020 se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, del 22 de enero al 21 de febrero del 2020, la entidad beneficiaria que se detalla a continuación, presenta la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma por las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN
01903/2019/241	CLUB DE HOCKEY CARPESA	21/02/2020

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23ª y en el Anexo II, apartado C1, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad sin ánimo de lucro que se detalla a continuación, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2020, destinada al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2018-19, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN
01903-2019-241	CLUB DE HOCKEY CARPESA	G46784740	7.593,22 €	2019/27078	2019/204150	21/02/2020."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2021-000199-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als 'Balls al carrer'.	

"En relación a la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal Gastos, y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal de Cultura Festiva de fecha 5 de enero de 2022 se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva deberán iniciarse actuaciones administrativas pertinentes para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



proceder aprobar la obligació econòmica pendient de reconeixement de la obligació a favor del proveïdor per la Junta de Govern Local, de acord amb els criteris de la legalitat administrativa i presupostaria de aplicació, per el concepte e importe que se indica, amb imputació al Pressupost municipal de 2021 en relació a la factura corresponents al alquiler de sonido e il·luminació amb motiu de 'Balls al carrer' en la plaça de la Virgen en 2021.

2. Per el Servei de Cultura Festiva atenció al gast que nos ocupa no contabilizado por cuanto ha sido realizado sin la previa aprobación del òrgan competent procede a tramitar el reconeixement de la obligació per ser aprobado per la Junta de Govern Local.

3. En compliment de la base 31.4 de execució del Pressupost municipal de 2021, obran en el expedient les actuacions següents: moció impulsora suscrita per el concejal de Cultura Festiva; memoria justificativa suscrita per els tècnics del Servei de Cultura Festiva sobre la necessitat del gast efectuat i causes per les que se ha incumplido el procediment jurídic-administratiu; període de realització, importe de la prestació; identificació de la autoritat responsable del mateix, factura del gast realitzat conformada per la jefa del Servei de Cultura Festiva i per el concejal delegat de Cultura Festiva, informe raonat amb proposta de acord efectuada per el Servei de Cultura Festiva, indicant la aplicació presupostaria amb càrrec a la que se proposa el reconeixement de la obligació i els efectes de esta aplicació del gast en relació amb les restants necessitats durant el any en curs, i document comptable en fase ADO.

4. La mencionada factura legalment emissa origina una obligació de proceder a su pag, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación tendría que haberse ajustado a las reglas de la contratación, y las actuaciones llevadas a cabo por los proveedores justificadas en la memoria tiene que considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo cual el empobrecimiento en sus patrimonios (no sería atribuible a sus iniciativas personales o conductas culposas) y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería, puesto que no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicació del mateix.

5. En aplicació de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, que regulan el principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y de la teoría del enriquecimiento injusto, tiene que procederse al pago a los proveedores que actuaron de buena fe frente a la Corporación y a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación que se produciría en caso de impago al proveedor que ha cumplido la realización de las prestaciones definidas en las facturas conformadas.

Tiene que recordarse que aunque la doctrina del enriquecimiento injusto es de origen civil, sin embargo su inequívoca aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo, requiere la concurrencia acumulativa de los siguientes requisitos (SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005):

El aumento del patrimonio del enriquecido y correlativo empobrecimiento de la parte actora.

La concreción de este empobrecimiento representado por un mal emergente o por lucro cesante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento.

La inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de la citada doctrina.

6. La omisión de la aprobación de la adjudicación de los contratos, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede convalidar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las bases 31.2.b) y 31.4 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

7. El alcance de la firma por los técnicos municipales del Servicio de Cultura Festiva que obra en la propuesta de acuerdo se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar la factura sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que se haya podido incurrir.

8. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 31ª.2.b) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por un importe total 1.692,79 euros (21 % IVA incluido) a favor de MEGAFONIA TORRES, SL, con CIF n.º B-97522700, según factura n.º 373 de 30 de noviembre de 2021 correspondiente a gastos realizados en la anualidad de 2021 por el alquiler de un equipo de sonido e iluminación con motivo de la realización de 'Balls al carrer' en la plaza de la Virgen el día 14 de noviembre de 2021, que deberá atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MF580 33800 20300 'ARRENDAMIENTO INSTALAC. Y UTILLAJE' (n.º propuesta gasto 2021-6262, documento obligación 2021-27491 y relación documento 2021-7987)."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2021-000199-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de les festes falleres i de la festivitat de la Verge del Carmen.	

"En relación a la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal Gastos, y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal de Cultura Festiva de fecha 3 de enero de 2022 se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva deberán iniciarse actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar la obligación económica pendiente de reconocimiento de la obligación a favor del proveedor por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación, por los conceptos e importes que se indican, con imputación al Presupuesto municipal de 2021 en relación a diversas facturas correspondientes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicios y suministros con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen y de distintas actividades relacionadas con las fallas en 2021.

2. Por el Servicio de Cultura Festiva atendiendo a los gastos que nos ocupan no contabilizados por cuanto han sido realizados sin la previa aprobación del órgano competente debe procederse a tramitar el reconocimiento de la obligación para ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3. En cumplimiento de la base 31.4 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, obran en el expediente las actuaciones siguientes: moción impulsora suscrita por el concejal de Cultura Festiva; memoria justificativa suscrita por los técnicos del Servicio de Cultura Festiva sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo; periodo de realización, importes de la prestación; identificación de la autoridad responsable del mismo, facturas de los gastos realizados conformadas por la jefa del Servicio de Cultura Festiva y por el concejal delegado de Cultura Festiva y por sustitución el segundo teniente de alcalde, informe razonado con propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio de Cultura Festiva, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

4. Las mencionadas facturas legalmente emitidas origina una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación tendría que haberse ajustado a las reglas de la contratación, y las actuaciones llevadas a cabo por los proveedores justificadas en la memoria tiene que considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo cual el empobrecimiento en sus patrimonios (no sería atribuible a sus iniciativas personales o conductas culposas) y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería, puesto que no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

5. En aplicación de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, que regulan el principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y de la teoría del enriquecimiento injusto, tiene que procederse al pago a los proveedores que actuaron de buena fe frente a la Corporación y a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación que se produciría en caso de impago al proveedor que ha cumplido la realización de las prestaciones definidas en las facturas conformadas.

Tiene que recordarse que aunque la doctrina del enriquecimiento injusto es de origen civil, sin embargo su inequívoca aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo, requiere la concurrencia acumulativa de los siguientes requisitos (SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005):

El aumento del patrimonio del enriquecido y correlativo empobrecimiento de la parte actora.

La concreción de este empobrecimiento representado por un mal emergente o por lucro cesante.

La ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de la citada doctrina.

6. La omisión de la aprobación de la adjudicación de los contratos, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede convalidar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las bases 31.2.b) y 31.4 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

7. El alcance de la firma por los técnicos municipales del Servicio de Cultura Festiva que obra en la propuesta de acuerdo se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar la factura sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que se haya podido incurrir.

8. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 31ª.2.b) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por un importe total 10.915,99 € (21 % y 10 % IVA incluido) a favor de diversos proveedores correspondientes a gastos realizados en la anualidad de 2021 por suministros y servicios correspondientes a la festividad de la Virgen del Carmen y de las Fallas celebradas en 2021 cuyo detalle se expresa a continuación:

2021 MF580 33800 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES'

CIF/NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA FECHA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI. REL. DOC.
*****	Raúl Vicent Claramunt	Aplicaciones fallas 2021 (acreditaciones, carteles, invitaciones, etc.	1017 20/10/2021	9.256,50 € (21 % IVA)	2021/5147 2021/185190 2021/29287 2021/6098
*****	José Luis Ceballos García	Trabajos realizados que corresponden al 50 % del transporte de la 'planta' de la Falla Infantil de 2020 del Ayuntamiento de València bajo el lema: SAPS QUI SOC? realizados el día 31 de agosto de 2021.	11/2021 10/10/2021	425,00 € (10 % IVA)	2021/5147 2021/155460 2021/23139 2021/6098
*****	Francisco Sanabria Casado	Trabajos realizados que corresponden al 50 % del transporte de la 'planta' de la Falla Infantil de 2020 del Ayuntamiento de València bajo el lema: SAPS QUI SOC? realizados el día 31 de agosto de 2021.	12/2021 10/10/2021	425,00 € (10 % IVA)	2021/5147 2021/156280 2021/23241 2021/6098

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021 MF580 33800 22199 'OTROS SUMINISTROS'

NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA FECHA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLL REL. DOC.
*****	Francisco Javier Feliu Martínez	Bouquets para la llamada de las falleras mayores de Valencia 2022.	35 de 18 de octubre de 2021	99,99 € (10 % IVA)	2021/5147 2021/138850 2021/21252 2021/6098
*****	Silvia Molina Monzonis	Arreglo floral para la festividad de la Virgen del Carmen y 5 bouquets	28 de 16 de julio de 2021	709,50 € (10 % IVA)	2021/5147 2021/138860 2021/21253 2021/6098."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2021-009871-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions municipals del Pla Resistir 'Complements Parèntesi' i acordar el reintegrament total o parcial de les subvencions no justificades adequadament.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre 2021, modificado puntualmente por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre 2021, se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Complementos Paréntesis', estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de octubre 2021.

Segundo. El importe total aprobado en el Presupuesto municipal destinado a esta convocatoria Plan Resistir 'Complementos', asciende a un importe total de 4.409.000 €, de cuales, 4.389.000 €, Propuesta 2021/04420 e Ítem 116760, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y 20.000 €, Propuesta 2021/04420 e Ítem 116770, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, ambas del Presupuesto municipal 2021. El importe total destinado a esta convocatoria se ha repartido proporcionalmente entre las 2.419 solicitudes presentadas que cumplían la totalidad de los requisitos establecidos en la misma, resultando un importe individual para cada una de ellas de 1.822,65 €.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre 2021 se concedieron 2.415 ayudas dentro de la convocatoria Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' por un importe total de 4.401.699,75 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este acuerdo se dispone y reconoce la obligación de un gasto de 12.758,55 € para atender los pagos de las subvenciones otorgadas dentro del Plan Resistir 'Complementos Paréntesis', con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010 en la propuesta de gastos 2021/04420, el ítem 2021/158280, y un gasto por importe de 4.388.941,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 en la propuesta 2021/04420 e Ítem 2021/158250, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto.

Cuarto. Con posterioridad, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre 2021, se concede y se dispone y reconoce la obligación de un gasto de 4 subvenciones por importe de 7.290,60 €, dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Complementos Paréntesis'. El gasto se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta 2021/4420 e ítem 2021/169650 por importe de 58,80 €, siendo el número de documento de obligación 2021/25332, y propuesta 2021/5801 e Ítem 2021/165100 por importe de 7.231,80 €, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto.

En aras a la economía procedimental se procedió en el mismo acuerdo a autorizar el gasto y su posterior disposición y reconocimiento de la obligación en la fase de contabilidad.

Quinto. Por tanto el número de ayudas total concedidas dentro de la convocatoria Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' 2021 ha sido de 2.419 subvenciones, por un importe total de 4.408.990,35 €. Las personas solicitantes de la ayuda a las que se ha concedido aparecen relacionadas en el correspondiente Anexo I de la propuesta de acuerdo.

El pago de estas subvenciones se realizó en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que fuera necesaria la constitución de garantías.

Sexto. La entidad Drac Flat, SL, NIF B98998685, mediante I 118 2021 00224274 de fecha 3 de diciembre 2021, renunció a la subvención recibida, no habiendo procedido a reintegrar el importe percibido por la misma que ascendió a la cantidad de 1.822,65 €.

Séptimo. La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el punto 14 de la convocatoria. El control de las obligaciones exigidas en el punto 12 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

La persona beneficiaria debía presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos subvencionados como mínimo por el importe concedido en la subvención, impuestos no subvencionables excluidos. Esta presentación debía realizarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación a través de edicto del acuerdo de concesión de la ayuda. El Edicto fue publicado el 4 de noviembre 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las personas beneficiarias de la ayuda deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las facturas y justificantes de pago de los gastos corrientes de la actividad subvencionada presentadas en concepto de justificación del importe concedido, no se llegue total o parcialmente a justificar el mismo. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Octavo. Habiendo finalizado el plazo de presentación de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, las personas o entidades relacionadas en el correspondiente Anexo II a la propuesta de acuerdo han presentado en plazo la justificación la subvención municipal del Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' 2021.

Noveno. Las personas o entidades relacionadas a continuación no han justificado el importe parcial o totalmente percibido:

N.º EXP.	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO	MOTIVO
E-01911-2021-011013-00	***9401**	CÉSAR GUARDEÑO GIL	1.074,45 €	748,20 €	NO PRESENTA MÁS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE GASTOS SUBVENCIONABLES
E-01911-2021-013405-00	****2717*	MARINA LUPE BAZAN GONZALES	707,40 €	1.115,25 €	NO PRESENTA MÁS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE GASTOS SUBVENCIONABLES
E-01911-2021-013531-00	***3231**	LUCIA PONCELAS ORTEGA	1.242,63 €	580,02 €	NO PRESENTA MÁS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE GASTOS SUBVENCIONABLES
E-01911-2021-013813-00	***0274**	KEVIN ARIEL FERNANDEZ LARA	0,00 €	1.822,65 €	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN

Décimo. César Guardañó Gil, en fecha 21 de diciembre 2021 procedió mediante autoliquidación al reintegro de 748,20 €, correspondientes al importe de la ayuda no justificado.

Por tanto, como resultado de todo lo anterior se han justificado adecuada y suficientemente 2.415 subvenciones Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' 2021 por un importe total de 4.401.699,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre 2021, modificado puntualmente por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre 2021.

II. Las Bases de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano la renuncia a la ayuda Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' 2021, presentada por la entidad Drac Flat, SL, NIF B98998685, mediante I 118 2021 00224274, en fecha 3 de diciembre 2021.

Segundo. Aprobar la justificación de las 2.415 subvenciones de Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' 2021, percibidas por las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo III, que obra en el expediente.

Todos ellos han justificado la subvención percibida en el plazo establecido para ello en la convocatoria, cumpliendo la finalidad que determinó la concesión de las ayudas. El importe total justificado asciende a 4.401.699,75 €.

Tercero. No han justificado suficiente y adecuadamente la ayuda percibida en el plazo establecido para ello en la convocatoria:

N.º EXP.	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO	MOTIVO
E-01911-2021-013405-00	****2717*	MARINA LUPE BAZAN GONZALES	707,40 €	1.115,25 €	NO PRESENTA MÁS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE GASTOS SUBVENCIONABLES
E-01911-2021-013531-00	***3231**	LUCIA PONCELAS ORTEGA	1.242,63 €	580,02 €	NO PRESENTA MÁS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE GASTOS SUBVENCIONABLES
E-01911-2021-013813-00	***0274**	KEVIN ARIEL FERNÁNDEZ LARA	0,00 €	1.822,65 €	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN

Cuarto. Acordar el reintegro de la subvención municipal Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' percibido por las siguientes personas o entidades e importes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



N.º EXP.	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE A REINTEGRAR	MOTIVO
E-01911-2021-012813-00	B98998685	DARC FLAT, SL	1.822,65 €	RENUNCIA A LA AYUDA
E-01911-2021-013405-00	****2717*	MARINA LUPE BAZAN GONZALES	1.115,25 €	NO PRESENTA FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTE IMPORTE
E-01911-2021-013531-00	***3231**	LUCIA PONCELAS ORTEGA	580,02 €	NO PRESENTA FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTE IMPORTE
E-01911-2021-013813-00	***0274**	KEVIN ARIEL FERNÁNDEZ LARA	1.822,65 €	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN

Quinto. Tener por efectuado y ser adecuado, el reintegro de la cantidad de 748,20 €, correspondientes al importe de la ayuda no justificada del Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' por César Guardado Gil, ***9401**, en fecha 21 de diciembre 2021. El número de documento de obligación mediante el cual se reconoció la obligación del pago de esta ayuda fue el 2021/23471.

Sexto. Acordar el reintegro de 748,20 €, a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del Presupuesto municipal."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2021-010094-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar les relacions de liquidació corresponents a reintegraments de subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi'.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99 de fecha 5 de febrero de 2021, se acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18 de fecha 10 de febrero 2021. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de febrero de 2021.

En la cláusula 12 de la convocatoria se establece que la instrucción del procedimiento corresponderá a los siguientes Servicios: Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, Servicio de Acción Cultural, Servicio de Recursos Culturales, Servicio de Deportes y Servicio de Comercio y Abastecimiento. Es requisito para ser persona o entidad beneficiaria de estas ayudas estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria. La tramitación por cada uno de estos Servicios se ha realizado en función del epígrafe del IAE indicado por el solicitante en su instancia.

Segundo. En la cláusula 15 de la convocatoria se establece, que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no son correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021 se acordó, que las personas y entidades relacionadas en el Anexo V del mismo debían reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida. En el correspondiente Anexo I a la propuesta de acuerdo figuran relacionadas aquellas personas de ese Anexo V cuyos expedientes han sido instruidos por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el texto de la convocatoria aprobada, mediante Edicto publicado en fecha 20 de septiembre 2021, se notificó a las personas interesadas el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021. En el Edicto se informa sobre la concesión a las personas o entidades relacionadas en el correspondiente Anexo V de la propuesta de acuerdo, del derecho y el plazo para efectuar las alegaciones que estimaran oportunas. Todo ello conforme se establece en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sobre garantizar en todo caso en el procedimiento de reintegro de subvenciones, el derecho de audiencia al interesado.

En el plazo establecido al efecto se han presentado 24 alegaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	RESULTADO ALEGACIÓN
E01911202100079500	*****	RAFAEL MARCO GASCÓ	DESESTIMADA
E01911202100149700	*****	JORGE GARCÍA RAMÍREZ	DESESTIMADA
E01911202100305300	*****	DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	DESESTIMADA
E01911202100115400	B97286868	ARAVENTUM, SL	DESESTIMADA
E01911202100210400	*****	LORENA OLIVER CAMPOY	ESTIMADA
E01911202100311700	*****	MU LI	ESTIMADA
E01911202100321200	*****	JOSÉ LUIS ALARCÓN GIMENO	ESTIMADA
E01911202100386800	*****	ROSA ANA DALMAU PEIRO	DESESTIMADA
E01911202100194000	53250687Y	VIAJES MUNDO MAGALLANES	ESTIMADA
E01911202100332000	*****	DANIEL GARCÍA MORA	ESTIMADA
E01911202100339700	B01660554	REAL ESTATE ZURMORIL	ESTIMADA
E01911202100342000	*****	JOSÉ FRANCISCO CHICOTE GARCÍA	ESTIMADA
E01911202100133800	B97739080	LANHAZO DECORACION FERIA, SL	DESESTIMADA
E01911202100123200	E01829993	GRUPPO AL DENTE O.E.	ESTIMADA
E01911202100391800	*****	ALFREDO MENDEZ COLMAN	ESTIMADA
E01911202100012800	*****	NORYMAR RENGIFO DÍAZ	DESESTIMADA
E01911202100053200	*****	LOREDANA LAURA AMARINEI	ESTIMADA
E01911202100078400	*****	MARTA PLANELLS MARTÍNEZ	ESTIMADA
E01911202100265800	*****	KULWINDER SING	ESTIMADA
E01911202100416900	*****	CARLOS HERNÁN LÓPEZ ESTRADA	ESTIMADA
E01911202100419100	*****	ANTONIO FERNÁNDEZ MONTES	ESTIMADA
E01911202100435200	B98911829	SUN BEACH AND FOOD, SL	ESTIMADA
E01911202100439700	B98522907	OKOTU 2013, SL	ESTIMADA PERO TIENE QUE DEVOLVER 400
E01911202100441300	*****	BELEN AGUADO VIGUER	ESTIMADA

Quinto. Han sido estimadas las alegaciones presentadas por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
E01911202100210400	*****	LORENA OLIVER CAMPOY
E01911202100311700	*****	MU LI
E01911202100321200	*****	JOSÉ LUIS ALARCON GIMENO
E01911202100194000	53250687Y	VIAJES MUNDO MAGALLANES
E01911202100332000	*****	DANIEL GARCÍA MORA
E01911202100339700	B01660554	REAL ESTATE ZURMORIL
E01911202100342000	*****	JOSÉ FRANCISCO CHICOTE GARCÍA
E01911202100123200	E01829993	GRUPPO AL DENTE O.E.
E01911202100391800	*****	ALFREDO MENDEZ COLMAN
E01911202100053200	*****	LOREDANA LAURA AMARINEI
E01911202100078400	*****	MARTA PLANELLS MARTÍNEZ
E01911202100265800	*****	KULWINDER SING
E01911202100416900	*****	CARLOS HERNÁN LÓPEZ ESTRADA
E01911202100419100	*****	ANTONIO FERNÁNDEZ MONTES
E01911202100435200	B98911829	SUN BEACH AND FOOD, SL
E01911202100439700	B98522907	OKOTU 2013, SL
E01911202100441300	*****	BELÉN AGUADO VIGUER

Como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas estas personas no deberán reintegrar las ayudas percibidas.

Se estima parcialmente la alegación presentada por la entidad Okotu 2013, SL, en cuanto a que queda acreditada adecuadamente su actividad económica. No obstante la cantidad percibida por trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre no es correcta, por lo cual debe reintegrar 400 € percibidos indebidamente por este concepto.

Sexto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre 2021 se estimó el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 22 de septiembre 2021 por Leonardo Enrique Cárdenas Tron, NIF *****, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, al haber acreditado el cumplimiento del punto 7.1.b) de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero de 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021. En consecuencia el recurrente no deberá reintegrar la ayuda percibida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Séptimo. Han sido desestimadas por los siguientes motivos las alegaciones presentadas por:

EXP	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL
E01911202100079500	*****	RAFAEL MARCO GASCO
E01911202100149700	*****	JORGE GARCÍA RAMÍREZ
E01911202100305300	*****	DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
E01911202100115400	B97286868	ARAVENTUM, SL
E01911202100386800	*****	ROSA ANA DALMAU PEIRO
E01911202100133800	B97739080	LANCHAZO DECORACIÓN FERIA, SL
E01911202100012800	*****	NORYMAR RENGIFO DÍAZ

Se desestiman las alegaciones efectuadas en fecha 11 de octubre 2021, por Rafael Marco Gasco, NIF *****, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, al no haber acreditado el pago de facturas por importe de 2.000 € conforme se requiere en el punto 7.2 de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'. En el Edicto publicado de fecha 14 de junio 2021 se le informa adecuada y suficientemente sobre qué se le requiere acreditar y de las consecuencias administrativas de su no acreditación.

Jorge García Ramírez, NIF *****, presenta extemporáneamente el certificado de situación censal que se le requirió en el Edicto publicado de fecha 14 de junio 2021. En el certificado aportado se comprueba que los IAE en el que está dado de alta por su actividad no están en el Anexo I de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', requisito este establecido en el punto 7.1.b) de la misma. Se desestima la alegación presentada.

David Sánchez Fernández, NIF *****, mediante la alegación presentada no acredita el cumplimiento del requisito señalado en el punto 7.2 de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', el pago de facturas por importe de 2.000 €.

Araventum, SL, NIF B97286868, mediante sendas Instancias I118 2021 00182601 e I118 2021 00182593 presentadas manifestando alegar, en realidad efectúa una nueva aportación de facturas, sin realizar alegaciones sobre la idoneidad de las anteriormente aportadas en su solicitud y que finalmente no fueron admitidas en su totalidad. Se desestima la aportación por extemporánea.

Rosa Ana Dalmau Peiro, NIF *****, dice acompañar a su escrito de alegaciones 'certificado de situación censal y certificado IAE 2021, donde podrán comprobar que estoy dado de alta en el IAE 671.4 Restaurante de dos tenedores y que con fecha anterior a la publicación me encontraba de alta'. Sin embargo se desestima la alegación presentada ya que la fecha que figura de alta en la actividad conforme al certificado aportado, es la del 26 de febrero 2021, por tanto en fecha posterior a la publicación en el BOP de la convocatoria de subvenciones municipales Plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resistir 'Ayudas Paréntesis' en fecha 11 de febrero 2021. Requisito este establecido en el punto 7.1.b) de la convocatoria.

Se desestima la alegación presentada por Lanchazo Decoración Ferial, SL, B97739080, al no acreditar el requisito establecido en el punto 7.1 b) de la convocatoria que establece como tal estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'.

Norymar Rengifo Díaz, NIF *****, al no acreditar el requisito establecido en el punto 7.1.b) de la convocatoria que establece como tal estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'.

Octavo. Posteriormente al Edicto publicado en fecha 20 de septiembre 2021, en el que se notificó a las personas interesadas el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, respecto a las cantidades que debían reintegrar, han reintegrado voluntariamente el importe de la ayuda percibida indebidamente las personas relacionadas en el correspondiente Anexo II de la propuesta de acuerdo.

Procede por tanto reintegrar la cantidad total reintegrada que asciende a la cantidad de 64.000 €, en la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/47000 del Presupuesto municipal, con cargo a la cual se efectuó la disposición y reconocimiento de la obligación del pago de estas ayudas.

Noveno. No han reintegrado voluntariamente el importe de la ayuda percibida indebidamente las personas relacionadas en el correspondiente Anexo III de la propuesta de acuerdo. El importe total que se debe reintegrar es de 289.600 €.

Procede en consecuencia aprobar la relación de liquidación n.º 2021/6298, que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes al reintegro de las subvenciones por ellos percibidas del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis':

N.º	N.º LIQUIDACIÓN	NIF/NIE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE A REINTEGRAR
1	IN-OA-2021-1020	****5266*	ABDUL QADER SULTANI	600 €
2	IN-OA-2021-1030	***2865**	ALBA KATHERYNE PERNIA DELGADO	2.200 €
3	IN-OA-2021-1040	***1326**	ALEJANDRA MARIA RIVERA BONALDE	200 €
4	IN-OA-2021-1050	***6715**	ALEJANDRO MORENO PONCE	200 €
5	IN-OA-2021-1060	***5128**	ALEJANDRO PLATERO GARCIA	2.000 €
6	IN-OA-2021-1070	****1841*	ALESSANDRO SERAFINI	200 €
7	IN-OA-2021-1080	****1992*	ALEXANDRU VISOIU	3.400 €
8	IN-OA-2021-1090	***0101**	ALFONSO JAVIER IGLESIAS BRAVO	2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9	IN-OA-2021-1110	B40632010	AMOR AMARGO BODEGA S.L.	1.600 €
10	IN-OA-2021-1150	****4255*	ANDREA GELZO	2.200 €
11	IN-OA-2021-1160	****1412*	ANDREA HAJNALKA SZAKACS	200 €
12	IN-OA-2021-1170	***8737**	ANDREINA MILANGELA CAPARROS RONDON	2.200 €
13	IN-OA-2021-1180	***5205**	ANTONIO BARRERA HIGUERO	2.400 €
14	IN-OA-2021-1200	B97286868	ARAVENTUM, SL	2.200 €
15	IN-OA-2021-1210	B96755848	ARECIBO, SL	2.400 €
16	IN-OA-2021-1220	****7052*	ARSHAD MEHMOOD	2.400 €
17	IN-OA-2021-1230	E46676128	BAR TORIBIO, C.B.	400 €
18	IN-OA-2021-1240	B98699044	BASAU CEBAR, SL	2.200 €
19	IN-OA-2021-1250	***5308**	BEATRIZ FERNANDEZ MARIN	400 €
20	IN-OA-2021-1260	B98301492	BESMART LANGUAGES, SL	2.200 €
21	IN-OA-2021-1270	F40505661	BIO CAFETERIAS	200 €
22	IN-OA-2021-1280	B01770064	CAFELADERIAS, SL	200 €
23	IN-OA-2021-1290	B96339080	CAFESALUD, SL	400 €
24	IN-OA-2021-1300	B97980999	CAFETERIA CARRI'S HERMANOS CARRILERO SL	200 €
25	IN-OA-2021-1310	****5095*	CARLOS JOSE BORGES SOTO	200 €
26	IN-OA-2021-1320	***6275**	CARLOS MANUEL GIL VENTURINI	2.000 €
27	IN-OA-2021-1340	****7542*	CARMINE COSTANZO	2.200 €
28	IN-OA-2021-1350	B98342918	CASELLA EVENTOS, SL	200 €
29	IN-OA-2021-1360	***5004**	CECILIA CAROLINA HUERTA HERNANDEZ	200 €
30	IN-OA-2021-1370	B98516248	CELLER DE CARMEN, SL	4.000 €
31	IN-OA-2021-1380	****8866*	CHAHIRA ASSIM	200 €
32	IN-OA-2021-1390	B98924764	CHECK-IN APPART VALENCIA, SL	2.000 €
33	IN-OA-2021-1400	****1193*	CLAUDIA GUISO	2.000 €
34	IN-OA-2021-1410	****8285*	CLAUDIA JIMENA FLORES GOICOCHEA	2.200 €
35	IN-OA-2021-1420	B98417256	CLAVE CONGRESOS, SL	400 €
36	IN-OA-2021-1430	E98496995	COCINA DE MERCADO, C.B.	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



37	IN-OA-2021-1440	B40592669	CORBI RUTA 66 SL	800 €
38	IN-OA-2021-1450	B98667991	CORDESCO 06 SL	200 €
39	IN-OA-2021-1460	***9516**	CRISTINA C ORTIZ FERRY	1.000 €
40	IN-OA-2021-1480	B98798507	DANI PLAÇA S.L	600 €
41	IN-OA-2021-1490	***0953**	DAVID SANCHEZ FERNANDEZ	2.000 €
42	IN-OA-2021-1500	B98162167	DIRLEN SL	400 €
43	IN-OA-2021-1510	B98756851	DIVERSO 715, S.L.	200 €
44	IN-OA-2021-1520	B20642237	DONOSTI RECEPTIVO, S.L.	4.000 €
45	IN-OA-2021-1530	B88451943	EAT & CHAT BAR, S.L	2.400 €
46	IN-OA-2021-1540	B97310908	EDUCATION VALENCIA	2.000 €
47	IN-OA-2021-1550	B97200091	EL BARRILITO, S.L.	200 €
48	IN-OA-2021-1560	***1455**	EMILIO CANSINO PIQUERAS	1.600 €
49	IN-OA-2021-1570	****4363*	ERIKA ALEJANDRA GARANTON POLO	2.200 €
50	IN-OA-2021-1580	****2839*	ERILA SCHULLER	200 €
51	IN-OA-2021-1590	B97517494	ESCENASBENI29, S.L.	400 €
52	IN-OA-2021-1600	B98259971	EVOIN S.L.	200 €
53	IN-OA-2021-1610	B96565213	F.J.GALUNA, S.L.	200 €
54	IN-OA-2021-1620	****7459*	FEN XIA	600 €
55	IN-OA-2021-1630	***6186**	FERNANDO CANTARIÑO VAZQUEZ	2.200 €
56	IN-OA-2021-1640	***8449**	FERNANDO VIVAS PERDOMO	200 €
57	IN-OA-2021-1650	B98479652	FIL-PER-RANDA VIATGES SL	400 €
58	IN-OA-2021-1660	B98892771	FLATS FRIENDS SL	400 €
59	IN-OA-2021-1670	***4841**	FLOR AMELIA OSSA LARGO	200 €
60	IN-OA-2021-1680	B40637159	FOC I FUM 2020 S.L.	200 €
61	IN-OA-2021-1690	****1869*	FRANCESCA LOMUSCIO	200 €
62	IN-OA-2021-1700	***9023**	FRANCISCO DE BORJA AZCUTIA SATORRES	200 €
63	IN-OA-2021-1710	***6058**	FRANCISCO JOSE MEROÑO MUÑOZ	200 €
64	IN-OA-2021-1720	***7611**	FRANCISCO RODRIGUEZ PERIS	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



65	IN-OA-2021-1730	***5514**	FRANCISCO ROZALEN ROZALEN	3.200 €
66	IN-OA-2021-1740	B01787373	FUN PLACES SOLUTIONS SL	2.600 €
67	IN-OA-2021-1750	B98620933	GARBIBET CONSULTING SL	200 €
68	IN-OA-2021-1760	B98954001	GASTRONAUTAS SL	200 €
69	IN-OA-2021-1780	B40650418	GESTIRUIZ SL	200 €
70	IN-OA-2021-1790	B97716831	GLASSTEIN VALENCA SIGLO XXI SL	200 €
71	IN-OA-2021-1800	B98874027	GOOD CHOICE-SOLUTION S.L.	200 €
72	IN-OA-2021-1810	B98146012	GRUPO NAPOLI MIA S.L.	600 €
73	IN-OA-2021-1820	B98903594	HALLIWELL BEBIDAS Y COMIDAS, S.L.	200 €
74	IN-OA-2021-1830	B40549644	HANDY HOME PROPERTY SERVICES SL	2.000 €
75	IN-OA-2021-1840	B40523631	HARD TIMES, S.L.	400 €
76	IN-OA-2021-1850	***6707**	HECTOR WILMAR QUIQUE AZCARATE	200 €
77	IN-OA-2021-1860	B46469102	HNOS SANCHEZ VICENT, S.L.	2.000 €
78	IN-OA-2021-1870	B96069067	HNOS. VILLEGAS PANADERO, SL	200 €
79	IN-OA-2021-1880	****3906*	HOLGUER JAVIER GAVIN TACURI	200 €
80	IN-OA-2021-1890	B96095674	HOSTELERIA MARITIMO, S.L.	200 €
81	IN-OA-2021-1900	B98925084	HOTEL ESCAPE EUROPE S.L.	3.000 €
82	IN-OA-2021-1910	B40639593	IACOMINI FORERO INVERSIONES,S.L.	2.200 €
83	IN-OA-2021-1920	***6676**	IGNACIO VILANA ROLDAN	200 €
84	IN-OA-2021-1930	B96420500	IL PIZZAIOLO VALENCIA SL	3.000 €
85	IN-OA-2021-1940	B98645849	INGENIERIA NOVA MEDITERRANEA SL	2.200 €
86	IN-OA-2021-1950	B01776418	INVERTTORA GESTORA DIVERSIFICACIÓN EMPRESARIAL S.L.	2.000 €
87	IN-OA-2021-1970	***4690**	IONUT EDISON TANASA IFTIMIA	400 €
88	IN-OA-2021-1980	***3412**	ISABEL LOPEZ RUIZ	200 €
89	IN-OA-2021-1990	B02658151	ISALEX FOODS SL	200 €
90	IN-OA-2021-2000	***1778**	JAIME BRU MARCO	2.000 €
91	IN-OA-2021-2010	***5635**	JASPAL SINGH KAUR	4.000 €
92	IN-OA-2021-2020	***8920**	JAVIER DIAZ MADRID	400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



93	IN-OA-2021-2030	***7256**	JAVIER TARRAGA VALERO	2.000 €
94	IN-OA-2021-2050	****5266*	JIAHAO SHI	600 €
95	IN-OA-2021-2060	***2475**	JIE HENG	2.000 €
96	IN-OA-2021-2070	B40591091	JMU DREAMRENTAL SL	200 €
97	IN-OA-2021-2080	***0736**	JOAQUIN MENGUAL SENDRA	2.600 €
98	IN-OA-2021-2090	****5621*	JOHNATAN CAPELLAN FRANCO	2.000 €
99	IN-OA-2021-2100	***8467**	JORGE GARCIA RAMIREZ	2.200 €
100	IN-OA-2021-2110	***1542**	JOSE ANGEL GARCIA SOLER	400 €
101	IN-OA-2021-2120	***0568**	JOSE ANTONIO BOU MARTI	2.400 €
102	IN-OA-2021-2140	***9306**	JOSE ANTONIO TITOS FERNANDEZ	200 €
103	IN-OA-2021-2160	***8633**	JOSE LUIS ESPI BLASCO	600 €
104	IN-OA-2021-2170	***9072**	JOSE LUIS PALOMERO ZARAGOZA	200 €
105	IN-OA-2021-2180	***4015**	JOSE MINGUEZ MOLINA	200 €
106	IN-OA-2021-2190	***6936**	JUAN ANTONIO MONTERO SAN IGNACIO	2.400 €
107	IN-OA-2021-2200	***8289**	JUAN CARLOS NARVAEZ ALTAMAR	2.000 €
108	IN-OA-2021-2220	B01858265	KABUKI VALENCIA SLU (B01858265)	2.600 €
109	IN-OA-2021-2230	J98758352	KUBANI KUBANI SCP	200 €
110	IN-OA-2021-2240	B96704788	KYRIOSANDROS SL	200 €
111	IN-OA-2021-2250	B97473896	LA BONA TRADICIO S.L.U.	3.000 €
112	IN-OA-2021-2260	B02810059	LA FABBRICA DEL BUON GUSTO SL	400 €
113	IN-OA-2021-2270	B98889538	LA PARRILLETA HOSTELERÍA SL	2.000 €
114	IN-OA-2021-2280	B98779622	LA SALA PELIGRO S.L.	400 €
115	IN-OA-2021-2290	B97739080	LANCHAZO DECORACION FERIAL SL	2.200 €
116	IN-OA-2021-5730	B98818016	L'ANGOLO DI PORT SAPLAYA SL	2.600 €
117	IN-OA-2021-2300	****2205*	LEONARDO ARIEL CARUSO	200 €
118	IN-OA-2021-2310	****7502*	LEROY JEFFREY	2.000 €
119	IN-OA-2021-2320	****9845*	LIJUN ZHAN	400 €
120	IN-OA-2021-5740	****5403*	LIU SUZJEN	2.400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



121	IN-OA-2021-5460	***1428**	LIVAN REGUEIRO ESPINAS	3.000 €
122	IN-OA-2021-2330	B54267992	LOGIAL OCIO SL	4.000 €
123	IN-OA-2021-2340	***7608**	LORENA OLIVER CAMPOY	2.000 €
124	IN-OA-2021-2350	B01925700	LOS AZTEQUITAS GA SL	600 €
125	IN-OA-2021-2360	****0504*	LUCA ZENEZINI	2.000 €
126	IN-OA-2021-2370	***8750**	LUCRECIO MARTINEZ MONTOYA	2.400 €
127	IN-OA-2021-2380	***8101**	LUIS GONZALO CAPILLA CAPILLA	2.200 €
128	IN-OA-2021-2390	***1222**	MACEDONIO SANCHEZ NUÑEZ	400 €
129	IN-OA-2021-2400	B97517296	MAISON DESIGN DECORACION XXI SL	200 €
130	IN-OA-2021-2410	***9831**	MANUEL VALLS COBALEA	2.000 €
131	IN-OA-2021-2420	***2582**	MANUELA GOMEZ GARCIA	200 €
132	IN-OA-2021-2430	****0114*	MARCELO HENRIQUEZ ARAVENA	200 €
133	IN-OA-2021-2440	***1402**	MARIA AMPARO PROSPER BORJA	2.000 €
134	IN-OA-2021-2450	***7466**	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ FLORES	2.200 €
135	IN-OA-2021-2460	***8880**	MARIA CARMEN LORENZO MELGAR	2.000 €
136	IN-OA-2021-2470	***3016**	MARIA CARMEN MADRID IBAÑEZ	2.000 €
137	IN-OA-2021-2490	***9965**	MARIA DEL CARMEN FERRER ESPINOSA	200 €
138	IN-OA-2021-2500	***2526**	MARIA DESAMPARADOS SANCHEZ BLANCH	800 €
139	IN-OA-2021-2510	***4315**	MARIA DOLORES GARCIA GARCIA	200 €
140	IN-OA-2021-2520	***3719**	MARIA EUGENIA PANISELLO LEREU	2.000 €
141	IN-OA-2021-2530	***9719**	MARIA INMACULADA LOPEZ CABANES	1.200 €
142	IN-OA-2021-2540	***1719**	MARIA ISABEL BENITO GOMEZ	200 €
143	IN-OA-2021-2550	***5919**	MARIA JESUS RIVERA GARCIA	200 €
144	IN-OA-2021-2560	***1052**	MARIA LUISA BENAGUES GARCIA	2.000 €
145	IN-OA-2021-5750	***9042**	MARIA LUISA PRATS ASENSI	2.200 €
146	IN-OA-2021-2570	***4328**	MARIA PILAR SANROMA LATORRE	200 €
147	IN-OA-2021-2580	***8639**	MARIA REMEDIO PRADAS IBAÑEZ	2.000 €
148	IN-OA-2021-2590	***6015**	MARIA SOL MIRA LLORET	400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



149	IN-OA-2021-2600	***9743**	MARIA TERESA LOPEZ PEDRO	2.000 €
150	IN-OA-2021-2610	****0552*	MARINA SOLEDAD MARQUEZ SOLIS	200 €
151	IN-OA-2021-2620	***2612**	MARTA BEATRIZ MOLINS MON	400 €
152	IN-OA-2021-2630	***5942**	MARTIN CRESPO MARTIN	2.000 €
153	IN-OA-2021-2640	***6491**	MARY CRUZ GUTIERREZ CUETO	2.000 €
154	IN-OA-2021-2650	****9685*	MARYNA LYSOV	2.000 €
155	IN-OA-2021-2670	B40630113	MAULID COMERCIAL, SLU	4.000 €
156	IN-OA-2021-2680	***1145**	MAYRA BELEN ICHAZO ZABALA	200 €
157	IN-OA-2021-2690	B40616245	MEXICO CULINARIA, S.L.	200 €
158	IN-OA-2021-2700	***8937**	MIGUEL ANGEL GARCIA ANDRES	2.600 €
159	IN-OA-2021-2710	***1028**	MIGUEL CANO YAGUE	2.400 €
160	IN-OA-2021-2720	***3996**	MIREIA BATLLE VEIS	200 €
161	IN-OA-2021-2730	B98861495	MONTEREY BAR & DISCOS SL	200 €
162	IN-OA-2021-2740	B53531612	MORPAR CALP SL	2.400 €
163	IN-OA-2021-2750	B97959688	MUSICAL 22, S.L.U	200 €
164	IN-OA-2021-2760	B40521742	NAARETA HOSTELERIA SL	200 €
165	IN-OA-2021-2770	***0469**	NATALIA BISBAL SUAY	2.000 €
166	IN-OA-2021-2780	****1244*	NICOLAS BENJAMIN ROCHA	2.400 €
167	IN-OA-2021-2800	****5993*	NORYMAR RENGIFO DIAZ	2.000 €
168	IN-OA-2021-2810	E98758345	NOSTRE LLAR, C.B.	600 €
169	IN-OA-2021-2830	B97856371	OCIO Y ENTRETENIMIENTO COSTA ESTE S.L.	2.200 €
170	IN-OA-2021-2850	B98690209	OCTUBRE RECORDS SL	200 €
171	IN-OA-2021-2860	B98522907	OKOTU 2013 SL	400 €
172	IN-OA-2021-2870	B98769870	OLIVIA CL SL	2.800 €
173	IN-OA-2021-2890	B02715852	OPERADORA SOUCA SL	200 €
174	IN-OA-2021-2920	B40510455	ORIEXPRES FOODS SL	400 €
175	IN-OA-2021-2940	B98011208	OSAKA NUEVO CENTRO SL	200 €
176	IN-OA-2021-2970	B42641324	PARABARAP VALENCIA S.L.	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



177	IN-OA-2021-2990	B40566473	PARABLO SL	800 €
178	IN-OA-2021-3010	B40631848	PASTISSERIE ROMANA SL	3.000 €
179	IN-OA-2021-3310	B40613408	PECERO-LLOPIS, S.L.	3.400 €
180	IN-OA-2021-3320	B97482764	PILSENER DEL MEDITERRANEO,S.L.	200 €
181	IN-OA-2021-3330	B98525322	PONTOEUDORA SLU	200 €
182	IN-OA-2021-3340	B98779721	PREMIUM COOL DRINKS&FOOD, S.L	200 €
183	IN-OA-2021-3350	B40554131	PUGALAHIGUERA, S.R.L.	2.000 €
184	IN-OA-2021-5470	****3510*	QINGYU HUANG	600 €
185	IN-OA-2021-3360	***3396**	RAFAEL DEL VALLE COTAINA	2.000 €
186	IN-OA-2021-3370	***5798**	RAFAEL MARCO GASCO	2.000 €
187	IN-OA-2021-5770	***6168**	RAFAEL SIMO PUCHOL	2.000 €
188	IN-OA-2021-3380	****9956*	RAMANDEEP KAUR	2.200 €
189	IN-OA-2021-3390	***9822**	RAYNER RICARDO ALAMAR PARDO	2.000 €
190	IN-OA-2021-3400	****4220*	REDOUAN MRABET	200 €
191	IN-OA-2021-3410	***9368**	REMEDIOS SORIA PIÑOL	200 €
192	IN-OA-2021-3420	J40514044	RENT BIKE VIRGEN, SC	200 €
193	IN-OA-2021-3430	B98794662	RIAR SONU, S.L.	200 €
194	IN-OA-2021-3440	****0810*	RICCARDO BRUNO	200 €
195	IN-OA-2021-3450	***0531**	ROBERTO GALLEGO SAEZ	200 €
196	IN-OA-2021-3460	***2393**	ROBERTO MANZANO MAESO	200 €
197	IN-OA-2021-3470	****1850*	ROBERTO MILUZZI	200 €
198	IN-OA-2021-3480	J40522450	RODRIGUEZ HOSTELEROS CB	400 €
199	IN-OA-2021-3490	B98561434	ROFERBAL SL	200 €
200	IN-OA-2021-3500	J98818073	ROJ AVA SCP	800 €
201	IN-OA-2021-3510	E98241623	ROMERO Y DEL MORAL CB	400 €
202	IN-OA-2021-3520	***9170**	ROSA ANA DALMAU PEIRO	2.000 €
203	IN-OA-2021-3530	***3892**	ROSA VIRGINIA SAENZ LLIVIPUMA	200 €
204	IN-OA-2021-3540	****8546*	RUMEN MARINOV RAYCHINOV	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



205	IN-OA-2021-3550	B40573164	SAKAI ICHIBAN SL	400 €
206	IN-OA-2021-2790	B96348735	SALSAVANA SL	200 €
207	IN-OA-2021-5790	****4019*	SANITA DAKSA	2.200 €
208	IN-OA-2021-2820	***8755**	SANTIAGO GONZALEZ MORA	200 €
209	IN-OA-2021-2840	B98924509	SARGANATANA PARA LLEVAR SL	200 €
210	IN-OA-2021-2880	****0873*	SHENGCAI ZHENG	200 €
211	IN-OA-2021-2900	****5120*	SIMONE GOBBO	400 €
212	IN-OA-2021-2910	B40595043	STAYATHOME, SL	2.000 €
213	IN-OA-2021-2930	***9081**	STEVEN SILVESTRE MARTINEZ	200 €
214	IN-OA-2021-2950	B98332828	TANG 2011 SL	3.400 €
215	IN-OA-2021-2960	E98614175	TAPLA CAFETERIA RESTAURANTE CB	2.600 €
216	IN-OA-2021-2980	B98796915	TAVELLA RESTAURANT S.L.	400 €
217	IN-OA-2021-3000	***3095**	TERESA CHARDI DASI	200 €
218	IN-OA-2021-3020	B98943483	THREST SL	2.000 €
219	IN-OA-2021-3030	***2202**	TRINIDAD GARCIA PETRI	400 €
220	IN-OA-2021-3040	B40652414	TURI PIZZERIA S.L	400 €
221	IN-OA-2021-5820	B40660680	UNIVERSO KRAN S.L.	2.000 €
222	IN-OA-2021-3050	B97033864	VALDEOLIVAS ARMERO SL	2.400 €
223	IN-OA-2021-3060	B98680879	VALENCIA MANIA SL	600 €
224	IN-OA-2021-3070	B98679186	VALENCIA STATION HOSTEL SL	3.000 €
225	IN-OA-2021-3080	****6347*	VANESA SUASNABAR LEDEZMA	200 €
226	IN-OA-2021-3090	B98715758	VERMUTVALENCIA SL	200 €
227	IN-OA-2021-3100	B98393010	VIAJES ALTO TURIA S.L.	200 €
228	IN-OA-2021-3110	***8156**	VICENTA DURAN REDOLAT	2.000 €
229	IN-OA-2021-3130	***2519**	VIDAL RUEDAS BALLESTEROS	200 €
230	IN-OA-2021-3140	B97763536	WALKS IN SPAIN SL	200 €
231	IN-OA-2021-3150	****7335*	WANG AIHUA	2.400 €
232	IN-OA-2021-3160	****9627*	WU LINYAO	2.400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



233	IN-OA-2021-3170	****6207*	XUEJIE MA	3.000 €
234	IN-OA-2021-3180	****3485*	YAGO YE	200 €
235	IN-OA-2021-5830	****2824*	YE XUEYING	2.000 €
236	IN-OA-2021-3190	***9167**	YESSENIA DEL CARMEN ARA CASTELL	200 €
237	IN-OA-2021-3200	****3660*	YI WANG	2.000 €
238	IN-OA-2021-3210	***8746**	YOLANDA DIAZ MADRID	2.000 €
239	IN-OA-2021-3220	****8338*	YONGWEI YE	200 €
240	IN-OA-2021-3230	****7008*	ZAIBIAO LI	200 €
241	IN-OA-2021-3240	****3086*	ZAILY GRATERON QUINTERO	400 €
242	IN-OA-2021-3260	B98793995	ZALU INVEST SL	2.000 €
243	IN-OA-2021-3270	****6811*	ZHAO JIE	600 €
244	IN-OA-2021-3280	****8318*	ZHOU ZHANWEI	2.000 €
245	IN-OA-2021-3290	B98682875	ZOMBIE ROCK SL	200 €

Décimo. Conforme al artículo 40 de la Ley 38/2003 respecto a los reintegros de las subvenciones, se deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. Los intereses de demora han quedado establecidos para el año 2021 en el 3,75 % por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

El importe de los intereses de demora que deberán abonar aquellas personas o entidades que hayan reintegrado voluntariamente la ayuda percibida se calculara teniendo en cuenta la fecha en que se procedió al pago de la ayuda, hasta la fecha en que se efectuó el reintegro del importe de la subvención percibida mediante autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Los intereses de demora que deberán abonar aquellas personas o entidades que no hayan reintegrado voluntariamente la ayuda percibida serán calculados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención hasta la fecha de formularse la propuesta de acuerdo.

Décimo primero. Calculados por tanto por el Servicio instructor conforme al punto anterior los intereses de demora de cada una de las subvenciones tramitadas por el Servicio, reintegradas antes y después del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, y las que están pendientes de ello relacionadas en el correspondiente Anexo III de la propuesta de acuerdo, por razón de su importe, procede su exigencia a todas las personas relacionadas en el correspondiente Anexo IV de la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Previa declaración de la procedencia del abono de los intereses de demora del reintegro de la subvención percibida del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', de las personas relacionadas a continuación y su liquidación por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, procede ingresar en concepto de intereses de demora por reintegro de subvención las cantidades por los importes que en él se indican, que suponen un importe total de 10.286,93€.

En el resto de casos se considera su gestión antieconómica conforme se establece en la base 60.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto municipal al ser el importe calculado inferior a 12 €.

Décimo segundo. Procede aprobar la relación de liquidación n.º 2021/6302, que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes a los intereses de demora del reintegro de las subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' que se señalan a continuación:

N.º	N.º LIQUIDACIÓN	NIF/NIE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE INTERESES
1	IN-ID-2021-00003570	****5266*	ABDUL QADER SULTANI	17,38 €
2	IN-ID-2021-00003580	***2865**	ALBA KATHERYNE PERNIA DELGADO	63,74 €
3	IN-ID-2021-00003600	***5128**	ALEJANDRO PLATERO GARCIA	60,41 €
4	IN-ID-2021-00005480	***5280**	ALEJANDRO ROMAGUERA SERRA	24,04 €
5	IN-ID-2021-00003610	****1992*	ALEXANDRU VISOIU	90,12 €
6	IN-ID-2021-00003620	***0101**	ALFONSO JAVIER IGLESIAS BRAVO	57,95 €
7	IN-ID-2021-00005490	B98650955	ALHAMBRA SOUND SL	18,70 €
8	IN-ID-2021-00003640	B40632010	AMOR AMARGO BODEGA S.L.	49,48 €
9	IN-ID-2021-00005500	***0036**	ANA CANTARERO TORRES	23,42 €
10	IN-ID-2021-00003650	***0845**	ANA MARIA SANCHEZ OLIVER	17,18 €
11	IN-ID-2021-00003660	****4255*	ANDREA GELZO	66,45 €
12	IN-ID-2021-00003670	***8737**	ANDREINA MILANGELA CAPARROS RONDON	62,16 €
13	IN-ID-2021-00003680	***5205**	ANTONIO BARRERA HIGUERO	71,26 €
14	IN-ID-2021-00003690	B97286868	ARAVENTUM SL	68,03 €
15	IN-ID-2021-00003700	B96755848	ARECIBO, SL	72,49 €
16	IN-ID-2021-00003710	****7052*	ARSHAD MEHMOOD	74,22 €
17	IN-ID-2021-00005510	***0530**	AURELIO CARRION PARDO	24,04 €
18	IN-ID-2021-00003720	E46676128	BAR TORIBIO, C.B.	12,08 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



19	IN-ID-2021-00003730	B98699044	BASAU CEBAR, S. L.	62,16 €
20	IN-ID-2021-00003740	***5308**	BEATRIZ FERNANDEZ MARIN	12,08
21	IN-ID-2021-00003750	B98301492	BESMART LANGUAGES, S.L.	63,74 €
22	IN-ID-2021-00003760	B98926959	BETLAN NIEVE NATURA SOCIEDAD LIMITADA	75,95 €
23	IN-ID-2021-00003770	B96339080	CAFESALUD, S.L.	12,37 €
24	IN-ID-2021-00003790	B98828486	CALIPSO SEAFOOD SOCIEDAD LIMITADA	68,75 €
25	IN-ID-2021-00005520	B98696388	CAMPAMENTOS SERGIO ALCOVER S.L	15,39 €
26	IN-ID-2021-00003800	***6275**	CARLOS MANUEL GIL VENTURINI	61,64 €
27	IN-ID-2021-00003810	J01994730	CARMEN DE RONDA SCP	16,85 €
28	IN-ID-2021-00003820	****7542*	CARMINE COSTANZO	68,03 €
29	IN-ID-2021-00003840	B98516248	CELLER DE CARMEN, S.L.	120,82 €
30	IN-ID-2021-00003850	B98878325	CENTRO OCIO CULTURAL LA FABRICA DE HIELO	49,32 €
31	IN-ID-2021-00003860	B98924764	CHECK-IN APPART VALENCIA SL	61,85 €
32	IN-ID-2021-00005530	****5104*	CHEN YANHONG	25,99 €
33	IN-ID-2021-00003870	***8145**	CLARA ZARAGOZA IVARS	26,71 €
34	IN-ID-2021-00003890	****1193*	CLAUDIA GUISO	61,64 €
35	IN-ID-2021-00003910	****8285*	CLAUDIA JIMENA FLORES GOICOCHEA	66,45 €
36	IN-ID-2021-00003920	B98417256	CLAVE CONGRESOS S.L.	12,08 €
37	IN-ID-2021-00003930	B98381189	CLUB DE CAMPO EL PEDREGAL SL	65,34 €
38	IN-ID-2021-00003940	***7832**	CONCEPCION NAVARRO GARCIA	26,92 €
39	IN-ID-2021-00003950	B40592669	CORBI RUTA 66 SL	24,16 €
40	IN-ID-2021-00003970	***9516**	CRISTINA C ORTIZ FERRY	30,21 €
41	IN-ID-2021-00003990	B98798507	DANI PLAÇA S.L	17,38 €
42	IN-ID-2021-00004010	***0953**	DAVID SANCHEZ FERNANDEZ	56,51 €
43	IN-ID-2021-00004030	B98162167	DIRLEN SL	12,37 €
44	IN-ID-2021-00004040	B20642237	DONOSTI RECEPTIVO, S.L.	120,82 €
45	IN-ID-2021-00004050	B88451943	EAT & CHAT BAR, S.L	63,62 €
46	IN-ID-2021-00004060	B97310908	EDUCATION VALENCIA	61,85 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



47	IN-ID-2021-00004070	***1455**	EMILIO CANSINO PIQUERAS	49,48 €
48	IN-ID-2021-00004080	B98331887	EMPREDIMIENTOS HOTELEROS VALENCIA SL	48,90 €
49	IN-ID-2021-00004090	****4363*	ERIKA ALEJANDRA GARANTON POLO	63,74 €
50	IN-ID-2021-00004100	B40611279	ESCAPA COMO PUEDas SOCIEDAD LIMITADA	49,27 €
51	IN-ID-2021-00004110	B97517494	ESCENASBENI29, S.L.	12,08 €
52	IN-ID-2021-00005540	B97323760	EUROLINGUA FORMACION E IDIOMAS, S.L.	33,04 €
53	IN-ID-2021-00004130	***6607**	EZEQUIEL GARCIA LEAL	17,63 €
54	IN-ID-2021-00004150	B96709845	FARMANIMALIA 2000 SL	48,90 €
55	IN-ID-2021-00004170	***5241**	FEDERICO SIXTO FERRANDO PATZAK	34,77 €
56	IN-ID-2021-00005550	***8310**	FELISA CAÑAS MARTÍNEZ	61,48 €
57	IN-ID-2021-00005570	****7459*	FEN XIA	18,12 €
58	IN-ID-2021-00004210	***3558**	FERMIN ROMAGUERA SERRA	25,48 €
59	IN-ID-2021-00004270	***6186**	FERNANDO CANTARIÑO VAZQUEZ	65,32 €
60	IN-ID-2021-00004290	B98892771	FLATS FRIENDS SL	12,37 €
61	IN-ID-2021-00005560	***9522**	FRANCISCA SERRANO NAVARRETE	24,45 €
62	IN-ID-2021-00004300	***5408**	FRANCISCO JOSE RUBIO QUETCUTI	41,92 €
63	IN-ID-2021-00004310	***5514**	FRANCISCO ROZALEN ROZALEN	92,71 €
64	IN-ID-2021-00004320	B01787373	FUN PLACES SOLUTIONS SL	77,20 €
65	IN-ID-2021-00004330	***9811**	GINES NAVARRO GARCIA	27,53 €
66	IN-ID-2021-00004340	B97389621	GIOPA 2 1 SL	48,49 €
67	IN-ID-2021-00004350	***3082**	GIOVANNA PAOLA GOMEZ CASTELLANA	44,59 €
68	IN-ID-2021-00004360	B98146012	GRUPO NAPOLI MIA S.L.	18,12 €
69	IN-ID-2021-00005580	B40549644	HANDY HOME PROPERTY SERVICES SL	57,95 €
70	IN-ID-2021-00004370	B98004591	HAPPY DEAL S.L.	46,11 €
71	IN-ID-2021-00004380	B40523631	HARD TIMES, S.L.	12,37 €
72	IN-ID-2021-00004390	B97917041	HIGINIO NAVARRO, S.L.	13,38 €
73	IN-ID-2021-00004400	B46469102	HNOS SANCHEZ VICENT, S.L.	61,85 €
74	IN-ID-2021-00004410	B98520745	HOSTERIA BIB SLU	46,85 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



75	IN-ID-2021-00004420	B98925084	HOTEL ESCAPE EUROPE S.L.	90,62 €
76	IN-ID-2021-00004430	B40639593	LACOMINI FORERO INVERSIONES,S.L.	63,74 €
77	IN-ID-2021-00004440	B40525743	ICECOBAR S.L.	54,99 €
78	IN-ID-2021-00004450	B96420500	IL PIZZAIOLO VALENCIA SL	79,52 €
79	IN-ID-2021-00004460	B98645849	INGENIERIA NOVA MEDITERRANEA SL	67,81 €
80	IN-ID-2021-00004470	B01776418	INVERTTORA GESTORA DIVERSIFICACIÓN EMPRESARIAL S.L.	57,95 €
81	IN-ID-2021-00004480	***4690**	IONUT EDISON TANASA IFTIMIA	12,33 €
82	IN-ID-2021-00004490	***1778**	JAIME BRU MARCO	56,51 €
83	IN-ID-2021-00004500	***5635**	JASPAL SINGH KAUR	113,01 €
84	IN-ID-2021-00004520	***8920**	JAVIER DIAZ MADRID	12,37 €
85	IN-ID-2021-00004540	***7256**	JAVIER TARRAGA VALERO	59,38 €
86	IN-ID-2021-00004570	****8854*	JEMMA LEZREG	48,82 €
87	IN-ID-2021-00004590	****5266*	JIAHAO SHI	17,38 €
88	IN-ID-2021-00004610	****6609*	JIANFENG CHEN	31,32 €
89	IN-ID-2021-00005590	***2475**	JIE HENG	61,85 €
90	IN-ID-2021-00005600	***0530**	JOAN GREGORI MARIA FEMENIA	23,22 €
91	IN-ID-2021-00004630	***0736**	JOAQUIN MENGUAL SENDRA	75,33 €
92	IN-ID-2021-00004640	****5621*	JOHNATAN CAPELLAN FRANCO	61,85 €
93	IN-ID-2021-00004770	***8467**	JORGE GARCIA RAMIREZ	67,81 €
94	IN-ID-2021-00004790	***1542**	JOSE ANGEL GARCIA SOLER	12,08 €
95	IN-ID-2021-00004810	***0568**	JOSE ANTONIO BOU MARTI	74,22 €
96	IN-ID-2021-00004820	***9532**	JOSE ANTONIO BRU DASÍ	24,25 €
97	IN-ID-2021-00005610	***6471**	JOSE DEL VALLE GOMEZ MARIN	44,38 €
98	IN-ID-2021-00004850	***4302**	JOSE IGNACIO GOMEZ MIGUELEZ	59,57 €
99	IN-ID-2021-00004860	***8633**	JOSE LUIS ESPI BLASCO	18,55 €
100	IN-ID-2021-00004870	***6936**	JUAN ANTONIO MONTERO SAN IGNACIO	63,62 €
101	IN-ID-2021-00004880	***8289**	JUAN CARLOS NARVAEZ ALTAMAR	60,41 €
102	IN-ID-2021-00004890	B01858265	KABUKI VALENCIA SLU (B01858265)	75,33 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



103	IN-ID-2021-00004900	B97473896	LA BONA TRADICIO S.L.U.	90,62 €
104	IN-ID-2021-00004910	B02810059	LA FABBRICA DEL BUON GUSTO SL	12,08 €
105	IN-ID-2021-00004920	B98889538	LA PARRILLETÀ HOSTELERÍA SL	61,85 €
106	IN-ID-2021-00004930	B98779622	LA SALA PELIGRO S.L.	12,37 €
107	IN-ID-2021-00004940	B97739080	LANCHAZO DECORACION FERIAL SL	68,03 €
108	IN-ID-2021-00005950	B98818016	L'ANGOLO DI PORT SAPLAYA SL	68,92 €
109	IN-ID-2021-00005620	****7502*	LEROY JEFFREY	60,41 €
110	IN-ID-2021-00003830	****6182*	LIN NA	26,10 €
111	IN-ID-2021-00005960	****5403*	LIU SUZJEN	72,49 €
112	IN-ID-2021-00003880	***1428**	LIVAN REGUEIRO ESPINAS	79,52 €
113	IN-ID-2021-00003900	B54267992	LOGIAL OCIO SL	120,82 €
114	IN-ID-2021-00005640	***4087**	LOREDANA TANASOIU BUTA	25,27 €
115	IN-ID-2021-00003960	***7608**	LORENA OLIVER CAMPOY	61,64 €
116	IN-ID-2021-00003980	B01925700	LOS AZTEQUITAS GA SL	18,12 €
117	IN-ID-2021-00004000	****0504*	LUCA ZENEZINI	56,51 €
118	IN-ID-2021-00004020	***8750**	LUCRECIO MARTINEZ MONTOYA	69,53 €
119	IN-ID-2021-00004120	***8101**	LUIS GONZALO CAPILLA CAPILLA	68,03 €
120	IN-ID-2021-00004140	***1222**	MACEDONIO SANCHEZ NUÑEZ	12,33 €
121	IN-ID-2021-00004160	***0818**	MANUEL PERALES GODOY	43,15 €
122	IN-ID-2021-00004180	***5018**	MANUEL SANMIGUEL JIMENEZ	40,48 €
123	IN-ID-2021-00004190	***9831**	MANUEL VALLS COBALEA	56,51 €
124	IN-ID-2021-00004200	***1402**	MARIA AMPARO PROSPER BORJA	57,95 €
125	IN-ID-2021-00005650	***9717**	MARIA ANGELES MORENO BERTOMEU	24,25 €
126	IN-ID-2021-00004220	***7466**	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ FLORES	66,45 €
127	IN-ID-2021-00004230	***8880**	MARIA CARMEN LORENZO MELGAR	53,01 €
128	IN-ID-2021-00004240	***3016**	MARIA CARMEN MADRID IBAÑEZ	56,51 €
129	IN-ID-2021-00004510	***8515**	MARIA COSTA MARTINEZ	23,42 €
130	IN-ID-2021-00004530	***2526**	MARIA DESAMPARADOS SANCHEZ BLANCH	24,74 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



131	IN-ID-2021-00004550	***0036**	MARIA DOLORES SANCHIS MONTAÑANA	27,53 €
132	IN-ID-2021-00004560	***6693**	MARIA EL VIRA MOCHOLI RODRIGO	35,55 €
133	IN-ID-2021-00004580	***3719**	MARIA EUGENIA PANISELLO LEREU	57,95 €
134	IN-ID-2021-00004600	***9719**	MARIA INMACULADA LOPEZ CABANES	35,63 €
135	IN-ID-2021-00004620	***1052**	MARIA LUISA BENAGUES GARCIA	60,41 €
136	IN-ID-2021-00005970	***9042**	MARIA LUISA PRATS ASENSI	63,74 €
137	IN-ID-2021-00004650	***4379**	MARIA MILAGROS ROMAGUERA SERRA	25,27 €
138	IN-ID-2021-00004660	***8639**	MARIA REMEDIO PRADAS IBAÑEZ	60,41 €
139	IN-ID-2021-00004670	***6015**	MARIA SOL MIRA LLORET	12,37 €
140	IN-ID-2021-00004680	***9743**	MARIA TERESA LOPEZ PEDRO	61,85 €
141	IN-ID-2021-00004690	***2612**	MARTA BEATRIZ MOLINS MON	12,08 €
142	IN-ID-2021-00004700	***5942**	MARTIN CRESPO MARTIN	59,38 €
143	IN-ID-2021-00004710	***6491**	MARY CRUZ GUTIERREZ CUETO	60,41 €
144	IN-ID-2021-00004720	****9685*	MARYNA LYSOV	61,85 €
145	IN-ID-2021-00004730	B40630113	MAULID COMERCIAL, SLU	115,89 €
146	IN-ID-2021-00004740	B96819628	MAZINGA Z SL	52,52 €
147	IN-ID-2021-00004750	***8937**	MIGUEL ANGEL GARCIA ANDRES	77,20 €
148	IN-ID-2021-00004760	***1028**	MIGUEL CANO YAGUE	71,26 €
149	IN-ID-2021-00004780	B53531612	MORPAR CALP SL	74,22 €
150	IN-ID-2021-00004800	***0469**	NATALIA BISBAL SUAY	60,41 €
151	IN-ID-2021-00004830	****1244*	NICOLAS BENJAMIN ROCHA	74,22 €
152	IN-ID-2021-00004840	***6019**	NOELIA MARCO DASI	30,33 €
153	IN-ID-2021-00004950	****5993*	NORYMAR RENGIFO DIAZ	56,51 €
154	IN-ID-2021-00004960	E98758345	NOSTRE LLAR, C.B.	17,82 €
155	IN-ID-2021-00004970	B97856371	OCIO Y ENTRETENIMIENTO COSTA ESTE S.L.	66,45 €
156	IN-ID-2021-00004990	B98769870	OLIVIA CL SL	81,12 €
157	IN-ID-2021-00005000	B40510455	ORIEXPRES FOODS SL	12,37 €
158	IN-ID-2021-00005660	***9633**	OSCAR REDONDO REDONDO	20,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



159	IN-ID-2021-00005010	B40566473	PARABLO SL	24,16 €
160	IN-ID-2021-00005020	B40631848	PASTISSERIE ROMANA SL	89,08 €
161	IN-ID-2021-00005030	B40613408	PECERO-LLOPIS, S.L.	96,06 €
162	IN-ID-2021-00005040	B40554131	PUGALAHIGUERA, S.R.L.	61,85 €
163	IN-ID-2021-00005050	****3510*	QINGYU HUANG	17,38 €
164	IN-ID-2021-00005070	***3396**	RAFAEL DEL VALLE COTAINA	56,51 €
165	IN-ID-2021-00005670	***5630**	RAFAEL JORDAN PLA	23,22 €
166	IN-ID-2021-00005110	***5798**	RAFAEL MARCO GASCO	61,85 €
167	IN-ID-2021-00005980	***6168**	RAFAEL SIMO PUCHOL	61,64 €
168	IN-ID-2021-00005130	****9956*	RAMANDEEP KAUR	63,74 €
169	IN-ID-2021-00005150	***6109**	RAMON AVILES SANTANA	25,27 €
170	IN-ID-2021-00005170	***6601**	RAQUEL RIQUELME LOPEZ	17,63 €
171	IN-ID-2021-00005200	***9822**	RAYNER RICARDO ALAMAR PARDO	57,95 €
172	IN-ID-2021-00005220	B98195035	RESTAURANTE AVENIDA FRANCIA 17 S.L.	71,92 €
173	IN-ID-2021-00005240	***6312**	ROBERT SAN CANUTO STEVENS	24,25 €
174	IN-ID-2021-00005260	***9941**	ROCIO VILLAR DEL SAZ LAVADO	52,81 €
175	IN-ID-2021-00005280	J40522450	RODRIGUEZ HOSTELEROS CB	12,33 €
176	IN-ID-2021-00005310	J98818073	ROJ AVA SCP	23,18 €
177	IN-ID-2021-00005330	E98241623	ROMERO Y DEL MORAL CB	12,37 €
178	IN-ID-2021-00005350	B98004237	ROOMS AND HOST SERVICES SL	48,90 €
179	IN-ID-2021-00005370	***9170**	ROSA ANA DALMAU PEIRO	60,41 €
180	IN-ID-2021-00005680	***8114**	ROSA MOLL GOMIS	23,63 €
181	IN-ID-2021-00005690	****8699*	SAGHAR SHAFIQUE	22,60 €
182	IN-ID-2021-00005400	B40573164	SAKAI ICHIBAN SL	12,37 €
183	IN-ID-2021-00005420	****0706*	SANDRA DEL VALLE CASTELLANA DE GOMEZ	44,59 €
184	IN-ID-2021-00005990	****4019*	SANITA DAKSA	66,45 €
185	IN-ID-2021-00005430	****5120*	SIMONE GOBBO	12,08 €
186	IN-ID-2021-00005440	B40595043	STAYATHOME, SL	57,95 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



187	IN-ID-2021-00005450	B98332828	TANG 2011 SL	105,14 €
188	IN-ID-2021-00005410	E98614175	TAPLA CAFETERIA RESTAURANTE CB	78,53 €
189	IN-ID-2021-00005390	B98796915	TAVELLA RESTAURANT S.L.	12,37 €
190	IN-ID-2021-00005380	B01785039	TERATREMOL FINAL, S.L.	48,60 €
191	IN-ID-2021-00005360	B98943483	THREST SL	61,85 €
192	IN-ID-2021-00005340	B97704555	TIBESOCA SL	48,90 €
193	IN-ID-2021-00005320	J98801905	TONE SC	13,32 €
194	IN-ID-2021-00005300	B98670391	TRENES TURISTICOS VALENCIA SL	20,75 €
195	IN-ID-2021-00005290	***2202**	TRINIDAD GARCIA PETRI	12,33 €
196	IN-ID-2021-00006000	B40660680	UNIVERSO KRAN S.L.	60,41 €
197	IN-ID-2021-00005270	B97033864	VALDEOLIVAS ARMERO SL	72,49 €
198	IN-ID-2021-00005250	B98680879	VALENCIA MANIA SL	18,12 €
199	IN-ID-2021-00005230	B98679186	VALENCIA STATION HOSTEL SL	84,76 €
200	IN-ID-2021-00005210	***8156**	VICENTA DURAN REDOLAT	59,38 €
201	IN-ID-2021-00005190	****7335*	WANG AIHUA	72,49 €
202	IN-ID-2021-00005180	****9627*	WU LINYAO	69,53 €
203	IN-ID-2021-00005160	****6207*	XUEJIE MA	89,08 €
204	IN-ID-2021-00006010	****2824*	YE XUEYING	57,95 €
205	IN-ID-2021-00005700	****9938*	YEZHEN XUE	23,12 €
206	IN-ID-2021-00005140	****3660*	YI WANG	61,85 €
207	IN-ID-2021-00005120	***8746**	YOLANDA DIAZ MADRID	56,51 €
208	IN-ID-2021-00005710	***1199**	YOLANDA PALANCA HERNANDEZ	24,25 €
209	IN-ID-2021-00005100	****1011*	YUSHENG HU	19,21 €
210	IN-ID-2021-00006030	B98793995	ZALU INVEST SL	56,51 €
211	IN-ID-2021-00005080	****6811*	ZHAO JIE	18,12 €
212	IN-ID-2021-00005720	****0305*	ZHOU LINGZHEN	24,86 €
213	IN-ID-2021-00005060	****8318*	ZHOU ZHANWEI	61,85 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado 1.b) y c)

Segundo. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Téngase en cuenta que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 3,75 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2021, por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. La convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de febrero de 2021. En la cláusula 15 de la convocatoria se establece, que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021 en el que se acordó, que las personas y entidades relacionadas en el Anexo V del mismo debían reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida.

Cuarto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

Quinto. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponderá al órgano concedente, en este caso la Junta de Gobierno Local según el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, al ser el órgano que en su día concedió la ayuda cuyo reintegro se reclama.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Tener por efectuado y declarar la procedencia del reintegro de las subvenciones percibidas del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' por las personas relacionadas en el Anexo II, que obra en el expediente, por los importes allí indicados.

Dichos importes, que ascienden a la cantidad total de 64.000 €, deberán reintegrarse en la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 con cargo a la cual se efectuó la disposición y reconocimiento de la obligación del pago de estas ayudas.

Segundo. Aprobar la relación n.º 2021/6298 que contiene que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes al reintegro de las subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' que se señalan a continuación:

Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1020	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1030	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1040	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1050	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1060	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1070	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1080	3.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1090	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1110	1.600 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1150	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1160	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1170	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1180	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1200	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1210	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1220	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1230	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1240	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1250	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1260	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1270	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1280	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1290	400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1300	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1310	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1320	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1340	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1350	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1360	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1370	4.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1380	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1390	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1400	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1410	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1420	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1430	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1440	800 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1450	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1460	1.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1480	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1490	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1500	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1510	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1520	4.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1530	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1540	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1550	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1560	1.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1570	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1580	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1590	400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1600	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1610	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1620	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1630	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1640	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1650	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1660	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1670	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1680	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1690	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1700	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1710	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1720	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1730	3.200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1740	2.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1750	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1760	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1780	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1790	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1800	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1810	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1820	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1830	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1840	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1850	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1860	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1870	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1880	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1890	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1900	3.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1910	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1920	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1930	3.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1940	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1950	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1970	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1980	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	1990	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2000	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2010	4.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2020	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2030	2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2050	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2060	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2070	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2080	2.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2090	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2100	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2110	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2120	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2140	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2160	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2170	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2180	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2190	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2200	2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2220	2.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2230	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2240	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2250	3.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2260	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2270	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2280	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2290	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5730	2.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2300	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2310	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2320	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5740	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5460	3.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2330	4.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2340	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2350	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2360	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2370	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2380	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2390	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2400	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2410	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2420	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2430	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2440	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2450	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2460	2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2470	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2490	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2500	800 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2510	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2520	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2530	1.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2540	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2550	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2560	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5750	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2570	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2580	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2590	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2600	2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2610	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2620	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2630	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2640	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2650	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2670	4.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2680	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2690	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2700	2.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2710	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2720	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2730	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2740	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2750	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2760	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2770	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2780	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2800	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2810	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2830	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2850	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2860	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2870	2.800 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2890	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2920	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2940	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2970	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2990	800 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3010	3.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3310	3.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3320	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3330	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3340	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3350	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5470	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3360	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3370	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5770	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3380	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3390	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3400	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3410	200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3420	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3430	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3440	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3450	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3460	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3470	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3480	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3490	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3500	800 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3510	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3520	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3530	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3540	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3550	400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2790	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5790	2.200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2820	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2840	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2880	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2900	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2910	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2930	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2950	3.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2960	2.600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	2980	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3000	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3020	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3030	400 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3040	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5820	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3050	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3060	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3070	3.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3080	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3090	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3100	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3110	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3130	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3140	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3150	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3160	2.400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3170	3.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3180	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	5830	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3190	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3200	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3210	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3220	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3230	200 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3240	400 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3260	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3270	600 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3280	2.000 €
2021/6298	OA (Reintegro Subv. Presupuesto corriente)	IN (Ingreso notificado)	70	3290	200 €

Tercero. Declarar la procedencia del abono de los intereses de demora correspondientes al reintegro de la subvención percibida del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis, por las personas relacionadas en el Anexo IV, que consta en el expediente, por los importes que en él se indican.

Cuarto. Aprobar la relación de liquidación n.º 2021/6302 que contiene las siguientes liquidaciones correspondientes a los intereses de demora del reintegro de las subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' que se señalan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3570 6	17,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3580 1	63,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3600 2	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5480 6	24,04 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3610 4	90,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3620 6	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5490 1	18,70 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3640 3	49,48 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5500 0	23,42 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3650 5	17,18 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3660 0	66,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3670 2	62,16 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3680 4	71,26 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3690 6	68,03 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3700 5	72,49 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3710 0	74,22 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5510 2	24,04 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3720 2	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3730 4	62,16 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3740 6	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3750 1	63,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3760 3	75,95€
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3770 5	12,37 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3790 2	68,75 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5520 4	15,39 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3800 1	61,64 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3810 3	16,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3820 5	68,03 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3840 2	120,82 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3850 4	49,32 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3860 6	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5530 6	25,99 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3870 1	26,71 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3890 5	61,64 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3910 6	66,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3920 1	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3930 3	65,34 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3940 5	26,92 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3950 0	24,16 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3970 4	30,21 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3990 1	17,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4010 4	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4030 1	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4040 3	120,82 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4050 5	63,62 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4060 0	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4070 2	49,48 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4080 4	48,90 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4090 6	63,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4100 5	49,27 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4110 0	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5540 1	33,04 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4130 4	17,63 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4150 1	48,90 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4170 5	34,77 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5550 3	61,48 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5570 0	18,12€
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4210 3	25,48 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4270 1	65,32 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4290 5	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5560 5	24,45 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4300 4	41,92 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4310 6	92,71 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4320 1	77,20 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4330 3	27,53 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4340 5	48,49 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4350 0	44,59 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4360 2	18,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5580 2	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4370 4	46,11 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4380 6	12,37 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4390 1	13,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4400 0	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4410 2	46,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4420 4	90,62 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4430 6	63,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4440 1	54,99 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4450 3	79,52 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4460 5	67,81 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4470 0	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4480 2	12,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4490 4	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4500 3	113,01 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4520 0	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4540 4	59,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4570 3	48,82 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4590 0	17,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4610 1	31,32 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5590 4	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5600 3	23,22 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4630 5	75,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4640 0	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4770 2	67,81 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4790 6	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4810 0	74,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4820 2	24,25 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5610 5	44,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4850 1	59,57 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4860 3	18,55 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4870 5	63,62 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4880 0	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4890 2	75,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4900 1	90,62 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4910 3	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4920 5	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4930 0	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4940 2	68,03 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5950 1	68,92 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5620 0	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3830 0	26,10 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5960 3	72,49 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3880 3	79,52€
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3900 4	120,82 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5640 4	25,27 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3960 2	61,64 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	3980 6	18,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4000 2	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4020 6	69,53 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4120 2	68,03 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4140 6	12,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4160 3	43,15 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4180 0	40,48 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4190 2	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4200 1	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5650 6	24,25 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4220 5	66,45 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4230 0	53,01 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4240 2	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4510 5	23,42 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4530 2	24,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4550 6	27,53 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4560 1	35,55 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4580 5	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4600 6	35,63 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4620 3	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5970 5	63,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4650 2	25,27 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4660 4	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4670 6	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4680 1	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4690 3	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4700 2	59,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4710 4	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4720 6	61,85 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4730 1	115,89 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4740 3	52,52 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4750 5	77,20 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4760 0	71,26 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4780 4	74,22€
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4800 5	60,41€
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4830 4	74,22 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4840 6	30,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4950 4	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4960 6	17,82 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4970 1	66,45 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	4990 5	81,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5000 6	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5660 1	20,14 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5010 1	24,16 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5020 3	89,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5030 5	96,06 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5040 0	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5050 2	17,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5070 6	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5670 3	23,22 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5110 4	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5980 0	61,64 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5130 1	63,74 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5150 5	25,27 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5170 2	17,63 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5200 5	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5220 2	71,92 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5240 6	24,25 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5260 3	52,81 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5280 0	12,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5310 3	23,18 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5330 0	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5350 4	48,90 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5370 1	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5680 5	23,63 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5690 0	22,60 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5400 4	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5420 1	44,59 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5990 2	66,45 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5430 3	12,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5440 5	57,95€
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5450 0	105,14 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5410 6	78,53 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5390 5	12,37 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5380 3	48,60 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5360 6	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5340 2	48,90 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5320 5	13,32 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5300 1	20,75 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5290 2	12,33 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	6000 3	60,41 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5270 5	72,49 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5250 1	18,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5230 4	84,76 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5210 0	59,38 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5190 6	72,49 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5180 4	69,53 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5160 0	89,08 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	6010 5	57,95 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5700 6	23,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5140 3	61,85 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5120 6	56,61 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5710 1	24,25 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5100 2	19,21 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	6030 2	56,51 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5080 1	18,12 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5720 3	24,86 €
2021/6302	ID (Intereses de demora)	IN (Ingreso notificado)	70	5060 4	61,85 €."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2021-004411-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-6782, de 2 de desembre de 2021, sobre accés a un expedient administratiu.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 30 de noviembre de 2021 D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, mediante nota interior dirigida al concejal delegado de Comercio y al Servicio de Comercio y Abastecimiento, solicitó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el enlace de acceso al expediente administrativo número 02901-2021-3905, en virtud de lo dispuesto en el artículos 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 128 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y los artículos 11 y 13 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Mediante Resolución n.º GO-6782, de fecha 2 de diciembre de 2021, dictada por el concejal delegado de Comercio, se dispuso lo siguiente:

ÚNICO. Aplazar el acceso a D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, al expediente administrativo número 02901-2021-3905 del Servicio de Comercio y Abastecimiento, al tratarse de un procedimiento en el que todavía sus elementos son provisionales, pudiendo provocar interrupciones o demoras en la tramitación del procedimiento, habiéndose dado cumplimiento en fecha de 30 de noviembre de 2021 al requerimiento del Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, dictada en el expediente 2021/G01_02/000018, en la que se concedió al Excmo Ayuntamiento de València el plazo de diez días hábiles para aportar documentación. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, y en el apartado 5.b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019, por el que se aprueban las instrucciones relativas al derecho a la información de las concejalas y concejales'.

TERCERO. En fecha de 17 de diciembre de 2021 se presenta recurso de reposición por parte de D. Santiago Ballester Casabuena, contra la Resolución n.º GO-6782, de 2 de diciembre de 2021, por la que se aplaza el acceso al expediente número 02901-2021-3905, en base a la doctrina de los actos propios, al haberse estimado el recurso de reposición presentado por otro concejal del mismo grupo político en el expediente 02901/2021/4285, dando por reproducidos los motivos expuestos en el citado recurso, que fue estimado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021. Solicita por tanto se proceda a la declaración de nulidad de la resolución recurrida en base a los fundamentos jurídicos que expone, y el acceso al expediente 02901-2021-3905 remitiéndose el expediente al correo personal sballesterc@valencia.es. Adjunta al respecto acuerdo de estimación del recurso, así como el informe emitido por el advocat de la Ciutat en fecha de 2 de diciembre de 2021, que sirvió de fundamento a la estimación del recurso.

CUARTO. Con fecha de 29 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, mediante instancia con número 00110/2021/049330, el Informe provisional de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude en relación con el contrato de servicio del stand en la plaza del Ayuntamiento para la promoción de la campaña Bonic/a Fest 2019 (Lote 3), concediendo a este Ayuntamiento el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicho informe provisional de investigación se ha aportado al expediente 02901-2021-3905.

QUINTO. En la misma fecha de 29 de diciembre de 2021, por parte del advocat de la Ciutat, en el expediente 00415/2021/1 se ha emitido informe favorable a la propuesta de aplazamiento de la solicitud de acceso a un informe provisional de investigación emitido por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



misma Agencia Valenciana Antifraude, a la espera de la presentación de las alegaciones oportunas. Se incorpora al expediente el referido informe, que pasamos a reproducir a continuación:

'...Esta Asesoría informó en anteriores procedimientos en sentido favorable al acceso a la información de una Resolución de inicio de investigación, en la que se concede al Ayuntamiento de València un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la citada resolución para presentar la documentación requerida. Este supuesto es distinto pues se trata del acceso a las 'Conclusiones provisionales'. En todo caso precisa la propuesta de resolución que se somete a informe, en el apartado de Hechos I, que 'se acuerda aplazar el acceso a la información solicitada por tratarse de actuaciones en curso, al ser calificado el informe de la Agencia Antifraude como provisional a la espera de la presentación de las oportunas alegaciones en el plazo concedido al efecto, momento en que las actuaciones de la Agencia adquirirán carácter definitivo', a estos efectos en cuanto al aplazamiento a dicho momento se justifica, en el Fundamento de Derecho Tercero, en sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2004; concretando el Fundamento de Derecho Quinto que 'El informe de investigación de la Agencia Antifraude tiene carácter provisional, concediendo un plazo de veinte días hábiles para presentar alegaciones, que deben elaborarse por distintos servicios municipales bajo la coordinación de la Secretaría del área II (...)'...'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Sobre las alegaciones efectuadas por el recurrente.

El artículo 13 del Reglamento Orgánico del Pleno -en adelante ROP-, aprobado por acuerdo plenario de: 26.04.2018 (Publicado en el BOP: 10.05.2018), regula los supuestos en que debe ser autorizado el acceso a la información. En su apartado segundo establece lo siguiente:

'Cuando el acceso a la información pueda implicar interrupciones o demoras en la tramitación de los procedimientos administrativos, perjudicar el normal funcionamiento de los servicios municipales o se trate de actuaciones en curso, aún no concluidas, su entrega podrá demorarse por el tiempo necesario para evitar estos inconvenientes, también mediante resolución o acuerdo motivados.

Se entenderá por actuación no concluida o en curso de elaboración aquella que resulte incorporada a documentos o soportes en tramitación o en proceso de finalización y que, en consecuencia, no cuente todavía con todos sus elementos o estos sean provisionales, según lo previsto en el artículo 45 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno'.

De acuerdo con el artículo 11 del ROP, este derecho de información de los miembros de la corporación únicamente está sometido a los límites del derecho de acceso a la información pública fijados por la legislación de transparencia, en concreto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo artículo 14 dispone que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la investigación de posibles ilícitos administrativos, señalando en el párrafo 2 que *la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

El recurrente en su recurso afirma que se dan por reproducidos los motivos expuestos en el recurso de reposición presentado en el expediente 02901/2021/4285, expediente en el cual, efectivamente, se estimó el recurso de reposición interpuesto por otro Concejel del Grupo Popular, en base a un informe emitido por el Advocat de la Ciutat en fecha de 2 de diciembre de 2021, por lo que considera que teniendo en cuenta la doctrina de los actos propios se le debe facilitar el acceso al expediente. Sin embargo, con posterioridad al recurso presentado se ha incorporado un documento nuevo al expediente 02901/2021/3905, un informe provisional de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude de fecha 27 de diciembre de 2021, que tuvo entrada en el Ayuntamiento en fecha de 29 de diciembre de 2021, concediendo el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. El propio documento en el encabezamiento afirma tener carácter *CONFIDENCIAL*, *debiendo asegurar, en todo caso, la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada, y como salvaguardia de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pueda iniciar como consecuencia de estas investigaciones.* Y por otra parte, el advocat de la Ciutat, en fecha de 29 de diciembre de 2021 ha emitido el informe al que se hace referencia reproduciéndolo en su integridad, en el apartado quinto de los hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por tanto, en el presente supuesto es necesario compatibilizar, por una parte el derecho a la información de los concejales y concejalas, el cual goza de una protección reforzada, a tenor del artículo 23 de la Constitución española, con el derecho y la garantía del buen fin de las investigaciones y del respeto a los derechos fundamentales de todas la partes afectadas, dado que este derecho a la obtención de la información no tiene una proyección ilimitada, y su real efectividad es condicionada *ad casum*, en atención a la naturaleza y contenido de la información y de las posibles circunstancias fácticas concurrentes. Este derecho a la información, que en ningún caso se deniega, sino que se aplaza, se sustenta en las facultades que plasman lo esencial de los cargos públicos representativos y que por ello pertenecen al núcleo inherente a la función representativa: la participación en la actividad de control del gobierno local así como en las deliberaciones del pleno de la corporación, la votación de los asuntos que competen a este órgano, etc.

Asimismo se ha de tener en cuenta que la propia Agencia, con anterioridad, ya requirió a este Ayuntamiento advirtiéndole que *'de manera reiterada se están publicando noticias en distintos medios de comunicación en la que se identifica documentación remitida desde la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana a ese Ayuntamiento, referida a expedientes de análisis e investigación de denuncias cuando todavía se encuentran en tramitación, tanto en fase de análisis como de investigación.'* Por este motivo, se instó a que por parte de este Ayuntamiento se extreme el deber de sigilo y confidencialidad respecto a toda la información que se acceda correspondientes a los expedientes de análisis e investigación de denuncias de esta Agencia que se encuentre en trámite, conforme al marco legal y las directrices que tenga establecidas ese Ayuntamiento. Todo ello en garantía del buen fin de las investigaciones y del respeto a los derechos fundamentales de todas la partes afectadas.

En conclusión, la Resolución n.º GO-6782, de 2 de diciembre de 2021, se adoptó como consecuencia de que sus elementos eran provisionales, tratándose de un procedimiento en tramitación, y con la finalidad de no alterar una investigación en curso. Se ha incorporado un documento nuevo al expediente, un informe provisional de investigación, que además en su encabezamiento menciona en letras mayúsculas que tiene el carácter de confidencial. Por tanto, el aplazamiento del acceso al expediente está perfectamente motivado y justificado, por existir un interés superior al derecho a la información de los miembros de las corporaciones locales, estando pendiente de presentarse alegaciones al informe provisional de investigación, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto. En todo caso, cumple informar al recurrente que una vez concluya la investigación, siendo sus elementos definitivos, habiendo desaparecido en consecuencia el posible daño, se procederá a dar acceso al expediente por medio del correo electrónico facilitado en el recurso sballesterc@valencia.es.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, contra la Resolución n.º GO-6782, de 2 de diciembre de 2021, dictada por el concejal delegado de Comercio, por la que se dispuso aplazar el acceso al concejal interesado al expediente administrativo número 02901-2021-3905 del Servicio de Comercio y Abastecimiento, generado el 4 de octubre de 2021 a instancias de un requerimiento de documentación remitido por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, al tratarse de un procedimiento en el que todavía sus elementos son provisionales, al constar como última actuación un informe provisional de investigación, en el que se concede al Ayuntamiento de València un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida, no concurriendo ninguno de los supuestos de nulidad del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser la resolución recurrida ajustada a derecho, habiéndose dictado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, y en el apartado 5.b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019, por el que se aprueban las instrucciones relativas al derecho a la información de las concejalas y concejales.

Segundo. Informar al recurrente que una vez concluya la investigación, habiendo desaparecido el posible daño, se le facilitará el acceso al expediente sin mayor dilación, por medio del correo electrónico sballesterc@valencia.es."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Psicòlogos sin Fronteras.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 30-10-2020, 29-12-2020, i 15-01-2021, s'aprova la concessió d'Ajudes d'Educació per al Desenvolupament de l'any 2020.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per la Entitat que a continuació es relaciona, és constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any compresos entre l'1 de gener del 2020 i els 12 mesos posteriors a la percepció del fons (Punt 7 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del programa (Punt 6 de dit acord de la JGL).

Per tant, de conformitat amb les Bases d'Execució del Pressupost municipal i amb un informe previ del Servei Fiscal Gestos, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les Ajudes d'Educació per al Desenvolupament de l'any 2020:

1. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, 9.000 € per al projecte 'Promovent la participació d'estudiants de la Facultat de Psicologia de la Universitat de València en la defensa dels drets de les dones i la recerca de l'equitat entre generes'. Data inici projecte: 20-03-2021. Data finalització: 20-09-2021. Termini màxim justificació: 20-12-2021. Justificat amb documentació presentada en data 19-11-2021, Instància 00118-2021-00212119. Ppta. 2020/1851, Ítem 2020/154460, DO 2020/20934."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Psicólogos sin Fronteras España d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**VIDA LIBRE: BARRIOS COMPROMETIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**', por un importe de 60.000,00 €, realizada por la entidad **PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA**, con CIF G96288410, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a un mes de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrà concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2021, apartado Primero, punto 2. Anexo I (Cooperación internacional para el desarrollo 2020), a **PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS**, CIF G96288410, para el proyecto '**VIDA LIBRE: BARRIOS COMPROMETIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**', por un importe de 60.000,00 €, en los siguientes términos:

Según solicitud presentada por registro de entrada de fecha 21 de diciembre de 2021, n.º de registro I00118-2021-234365, debido a la situación provocada por la pandemia COVID-19, algunas actividades han tenido que posponerse y es necesario contar con un mayor plazo de ejecución para poder desarrollarlas de manera óptima, las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, por lo que consideramos necesario ampliar el plazo de ejecución en 3 meses, en consecuencia el plazo de ejecución del proyecto finalizará el **18 de junio de 2022**.

Fecha de Inicio: 20/03/2021

Duración 12 meses

Fecha ejecución: 20/03/2022

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada, 3 meses de ampliación del plazo de ejecución

Nuevo plazo máximo ejecución: 18/06/2022

Plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 18/09/2022."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000540-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats per a la realització de projectes de cooperació internacional 2021.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internaciones para el año 2021, destinando a estas ayudas la cuantía de 1.100.000,00 €.

Entre las entidades que se pretenden subvencionar están las entidades ASOC. PAZ Y DESARROLLO, FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA E YMCA, para el desarrollo de los proyectos presentados por las mismas. Se propone la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Durante el ejercicio 2021, la entidad ASOC. PAZ Y DESARROLLO ha recibido subvención del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el marco de la convocatoria de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2021.

Así mismo las entidades anteriormente mencionadas, han recibido subvenciones de los servicios que se indican, según informes que constan en el expediente:

- ASOC. PAZ Y DESARROLLO, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informe de fecha 10-1-22.

- FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informe de fecha 10-1-22.

- YMCA, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informe de fecha 10-1-22; Servicio de Juventud, informe de fecha 17-12-21 y Serv. Addiccions, Informe de fecha 10-1-22.

A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones para el desarrollo del proyecto de la convocatoria de Cooperación Internacional para el año 2021, a favor de las entidades, importes y proyectos que se relacionan a continuación:

- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO, CIF G14236186, para el desarrollo del proyecto 'HACIA EL PLENO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FAMILIARES LIDERADAS POR MUJERES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES DE KARTIACK Y SUELLE, SENEGAL', por importe de 48.773,65 €, ítem 2021/161550, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

- FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA, con CIF G84913946, para el desarrollo del proyecto 'CASA DE ACOGIDA MICAELA. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS FRENTE A MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF), por importe de 34.418,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

- YMCA, CIF G28659308, para el desarrollo del proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DE CIUDAD BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA)', por importe de 57.933,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000540-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir subvencions a diverses entitats per a la realització de projectes de cooperació internacional 2021. (Proposta núm. 5)		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021. Igualmente se autorizó y aprobó el gasto de 1.100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, según propuesta de gastos 2021/1702, e ítems 2021/55540 y 2022/6430, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2021.

La cantidad podrá ser incrementada en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria en la aplicación KI590 23100 48910, hasta un máximo de 1.580.000,00 €. En caso de que exista disponibilidad presupuestaria en la aplicación KI590 23100 78010, podrá ser incrementado el importe de la convocatoria, hasta un máximo de 1.580.000,00 €.

Lo anteriormente expuesto queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto como para el caso de la Modalidad II – Bienal.

SEGUNDO. Las bases de la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132 de 12 de julio de 2021, BDNS: 506613, abriéndose el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

TERCERO. Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvención a las entidades y proyectos que constan en el informe técnico de la Comisión Técnica de valoración 2021.

CUARTO. La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración ha comprobado previamente que las entidades propuestas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente se aporta informe indicando la situación en la que se encuentran las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas a las entidades propuestas, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

Según consta en el expediente, las mencionadas entidades no son deudoras del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Al mismo tiempo, la solicitud de esta subvención es compatible con otras que se les pudiera otorgar y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



medida cautelar la retenció de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

Se establece el pago único anticipado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases de ejecución del Presupuesto 2021, así como la convocatoria 2021 para ayudas para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros, según la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021 a las entidades que a continuación se desarrollan:

MODALIDAD I

- SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MÓN, CIF G98267974, para el desarrollo del proyecto 'PARA TODAS LA LUZ, SOBERANÍA ENERGÉTICA PARA 18 COMUNIDADES DE EL QUICHÉ, por un importe de 54.067,23 €, ítem 2021/165040, DO 2021/24222.

- MUSOL, CIF G98199607, para el desarrollo del proyecto 'PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES CAMPESINAS DE LA COMUNA DOUMGA LAO ANTE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID 19', por importe de 59.991,49 €, ítem 2021/161580, DO 2021/23854.

- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO, CIF G14236186, para el desarrollo del proyecto 'HACIA EL PLENO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FAMILIARES LIDERADAS POR MUJERES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES DE KARTIACK Y SUELLE, SENEGAL', por importe de 48.773,65 €, ítem 2021/161550, DO 2021/23853.

- FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA, CIF G84913946, para el desarrollo del proyecto 'CASA DE ACOGIDA MICAELA. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS FRENTE A MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF), por importe de 34.418,54 €, ítem 2021/161560, DO 2021/23852.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- YMCA, CIF G28659308, para el desarrollo del proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA)', por importe de 57.933,73 €, ítem 2021/161600, DO 2021/23856.

- ECOSOL, CIF G96251749, para el desarrollo del proyecto 'IGUALDAD, RESILENCIA AGROALIMENTARIA Y RECUPERACIÓN SOCIO ECONÓMICA CON 86 PERSONAS PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS, (49 MUJERES Y 37 HOMBRES EN BOLÍVAR, ECUADOR', por importe de 46.000,00 €, ítem 2021/161590, DO 2021/23855.

Quedando pendiente de conceder la subvención a entidades por estar pendiente la aprobación de los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local de justificación o de conformidad a la concesión de la subvención.

Segundo. Desestimar las solicitudes de las entidades que se relacionan a continuación por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida:

- FUNDACIÓN AGUA DE COCO, para el desarrollo del proyecto 'HOGAR SOCIAL: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A NIÑAS Y JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19 EN LA REGIÓN DE TULÉAR (MADAGASCAR)'.
- FUNDACIÓN AMIGÓ, para el desarrollo del proyecto 'MEJORADA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE TROGBA EN ABOMEY-CALAVI (BENÍN), A TRAVÉS DE LA HABILITACIÓN DE UNA SALA QUE OFRECERÁ UN ESPACIO DEDICADO A LA ALFABETIZACIÓN Y AL APOYO EDUCATIVO Y PSICO-SOCIAL'.

- FUNDACIÓN AMIGÓ, para el desarrollo del proyecto 'MEJORADA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE TROGBA EN ABOMEY-CALAVI (BENÍN), A TRAVÉS DE LA HABILITACIÓN DE UNA SALA QUE OFRECERÁ UN ESPACIO DEDICADO A LA ALFABETIZACIÓN Y AL APOYO EDUCATIVO Y PSICO-SOCIAL'.

- FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO, para el desarrollo del proyecto 'MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA DE 277 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) DE LA COMUNA RURAL KALABAN KORO (MALÍ), DESDE ENFOQUE DE DERECHOS Y EQUIDAD DE GÉNERO'.

- FUNDACIÓN JUAN BONAL, para el desarrollo del proyecto 'DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN RUANDA A TRAVÉS DE ASOCIACIONES Y PROYECTOS GENERADORES DE INGRESOS'.

- MARAMI PRO ASIA, para el desarrollo del proyecto 'CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD HUMANA'.

Tercero. Desestimar las solicitudes de las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria:

- REMAR ESPAÑA, para el desarrollo del proyecto 'GENERANDO OPORTUNIDADES DE TRABAJO PORCINO A MUJERES EMPRENDEDORAS PARA REDUCIR LA PROBREZA Y ALCANZAR SEGURIDAD ALIMENTARIA TRAS LA PANDEMIS EN ZONAS RURALES DE BATA, GUINEA ECUATORIAL'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Desestimar las solicitudes de las siguientes entidades a las que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida no se les otorga subvención por falta de dotación presupuestaria:

- MANOS UNIDAS, para el desarrollo del proyecto 'ESTILOS DE VIDA SOSTENIBLES E INCLUYENTES EN EL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL Y ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO EN LA SERRANÍA DEL IÑAO, CHUQUISACA'.

- FUNDACIÓN PROCLADE, para el desarrollo del proyecto 'FASE III, IMPULSANT HAITÍ, CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DE CAZALE PARA CONSOLIDAR SU PROCESO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA'.

- FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, para el desarrollo del proyecto 'PROMOCIONAR LA EQUIDAD DE GÉNERO IMPULSANDO CAMBIOS SOCIALES Y CULTURALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE, ESPECIALMENTE DE LAS CHICAS EN NAMPULA'.

- ABAY NILO AZUL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ETIOPÍA, para el desarrollo del proyecto 'CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL SATÉLITE EN HIDI (ETIOPÍA)'.

- JUSTICIA ALIMENTARIA, para el desarrollo del proyecto 'LUCHA CONTRA LA POBREZA Y POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COMUNIDADES MAYA-CH'ORTY DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA (GUATEMALA - FASE II).

- INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ISCOD-PV), para el desarrollo del proyecto 'FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD EN EL SECTOR DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIAL EN LA REGIÓN ICA, PERÚ'.

- ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR, para el desarrollo del proyecto 'MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN ZONAS DE ACOGIDA DE POBLACIÓN REFUGIADA EN ETIOPÍA'.

- ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES (ACOEC), para el desarrollo del proyecto 'FORTALECIMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA MEJORA DEL DESARROLLO HUMANO MEDIANTE HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES EN EL ÁREA RURAL DE GUATEMALA'.

- FUNDACIÓN VICENTE FERRER, para el desarrollo del proyecto 'PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES DEL DISTRITO DE ANANTAPUR (INDIA) A UNA ATENCIÓN SANITARIA DE CALIDAD, FRENTE A LA COVID-19 U OTRAS EMERGENCIAS SANITARIAS, CON UN ENFOQUE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- MUNDUBAT, para el desarrollo del proyecto 'FORTALECER EL PAPEL DE LAS MUJERES CAMPESINAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES EN MALÍ'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas a las entidades que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta de gastos 2021/1702, en los siguientes términos:

MODALIDAD I

- SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MÓN, CIF G98267974, para el desarrollo del proyecto 'PARA TODAS LA LUZ, SOBERANÍA ENERGÉTICA PARA 18 COMUNIDADES DE EL QUICHÉ, por un importe de 54.067,23 €, ítem 2021/165040, DO 2021/24222.

- MUSOL, CIF G98199607, para el desarrollo del proyecto 'PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES CAMPESINAS DE LA COMUNA DOUMGA LAO ANTE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID 19', por importe de 59.991,49 €, ítem 2021/161580, DO 2021/23854.

- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO, CIF G14236186, para el desarrollo del proyecto 'HACIA EL PLENO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FAMILIARES LIDERADAS POR MUJERES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES DE KARTIACK Y SUELLE, SENEGAL', por importe de 48.773,65 €, ítem 2021/161550, DO 2021/23853.

- FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA, CIF G84913946, para el desarrollo del proyecto 'CASA DE ACOGIDA MICAELA. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS FRENTE A MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF), por importe de 34.418,54 €, ítem 2021/161560, DO 2021/23852.

- YMCA, CIF G28659308, para el desarrollo del proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA)', por importe de 57.933,73 €, ítem 2021/161600, DO 2021/23856.

- ECOSOL, CIF G96251749, para el desarrollo del proyecto 'IGUALDAD, RESILENCIA AGROALIMENTARIA Y RECUPERACIÓN SOCIO ECONÓMICA CON 86 PERSONAS PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS, (49 MUJERES Y 37 HOMBRES EN BOLÍVAR, ECUADOR', por importe de 46.000,00 €, ítem 2021/161590, DO 2021/23855.

Quedando pendiente de disponer el gasto y reconocer la obligación el resto de entidades por estar pendiente la aprobación de la justificación por la Junta de Gobierno Local.

Sexto. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Séptimo. El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, y deberá estar comprendido entre el 1 de enero y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000540-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir subvencions a diverses entitats per a la realització de projectes de cooperació internacional 2021. (Proposta núm. 16)		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021. Igualmente se autorizó y aprobó el gasto de 1.100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, según propuesta de gastos 2021/1702, e items 2121/55540 y 2022/6430, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2021. La cantidad podrá ser incrementada en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria en la aplicación KI590 23100 48910, hasta un máximo de 1.580.000,00 €. En caso de que exista disponibilidad presupuestaria en la aplicación KI590 23100 78010, podrá ser incrementado el importe de la convocatoria, hasta un máximo de 1.580.000,00 €. Lo anteriormente expuesto queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto como para el caso de la Modalidad II – Bienal.

SEGUNDO. Las bases de la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132 de 12 de julio de 2021, BDNS: 506613, abriéndose el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

TERCERO. Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvención a las entidades y proyectos que constan en el informe técnico de la Comisión Técnica de Valoración del año 2021.

CUARTO. La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración ha comprobado previamente que las entidades propuestas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente se aporta informe indicando la situación en la que se encuentran las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas a las entidades propuestas, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta. Según consta en el expediente, las mencionadas entidades no son deudoras del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Al mismo tiempo, la solicitud de esta subvención es compatible con otras que se les pudiera otorgar y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención. Se establece el pago único anticipado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, Orden 83 se aprobó la modificación de los importes establecidos en las bases de la convocatoria de subvención de proyectos de cooperación internacional 2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2021, incrementando su importe en la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (Capítulo VII) en 249.369,64 €, como ampliación a la cuantía destinada a la subvención de proyectos de cooperación internacional 2021 con cargo al Presupuesto 2021.

Igualmente se aprobó el gasto correspondiente al incremento de la cuantía destinada a la subvención de proyectos de cooperación internacional 2021 por un importe de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (249.369,64 €), según propuesta de gastos número 2020/5580, ítem 2021/156940, con cargo a la aplicación 2021 KI 590 23100 78010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases de ejecución del Presupuesto 2021, así como la convocatoria 2021 para ayudas para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio del 2021.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros, según la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021 a las entidades que a continuación se relacionan:

MODALIDAD I

- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, con CIF G28838001, para el desarrollo del proyecto 'MEJORA DE LA SITUACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD AMBIENTAL EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI, ESPECIALMENTE EN DAJLA, A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS', por importe de 62,79 €.

- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO, CIF G14236186, para el desarrollo del proyecto 'HACIA EL PLENO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FAMILIARES LIDERADAS POR MUJERES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES DE KARTIACK Y SUELLE, SENEGAL', por importe de 11.226,35 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA, CIF G84913946, para el desarrollo del proyecto 'CASA DE ACOGIDA MICAELA. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS FRENTE A MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF), por importe de 24.207,63 €.

- SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MÓN, CIF G98267974, para el desarrollo del proyecto 'PARA TODAS LA LUZ, SOBERANÍA ENERGÉTICA PARA 18 COMUNIDADES DE EL QUICHÉ, por un importe de 5.932,77 €.

- MAINEL, con CIF G96041744, para el desarrollo del proyecto 'MUJERES AIMARAS EMPODERADAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN TRES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MECAPACA DEL ALTIPLANO', por importe de 25.691,56 €.

- ECOSOL, CIF G96251749, para el desarrollo del proyecto 'IGUALDAD, RESILENCIA AGROALIMENTARIA Y RECUPERACIÓN SOCIO ECONÓMICA CON 86 PERSONAS PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS, (49 MUJERES Y 37 HOMBRES EN BOLÍVAR, ECUADOR', por importe de 2.000,00 €.

- FUNDACIÓN INTERED, con CIF G80468564, para el desarrollo del proyecto 'CONTRIBUYENDO AL EJERCICIO DEL DERECHO DEL PUEBLO ORIGINARIO QUECHUA EN EL PERÚ A EDUCARSE DESDE SU PROPIA CULTURA', por importe de 1.670,00 €.

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, para el desarrollo del proyecto 'FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO HUMANO DE LAS FAMILIAS PRODUCTORAS MÁS VULNERABLES EN MEDIO URBANO Y PERIURBANO EN LA REGIÓN CENTRAL, BURKINA FASO, por importe de 3.963,67 €.

- YMCA, CIF G28659308, para el desarrollo del proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA)', por importe de 2.044,54 €.

- ASOCIACIÓN ENTREPOBLES, con CIF G58544057, para el desarrollo del proyecto 'MUJERES PRODUCTORAS DE ALIMENTOS REACTIVAN LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, CON ENFOQUE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y VALOR AGREGADO, AL PIE DEL PARQUE NACIONAL COTACACHI-CAYAPAS, NORTE DE ECUADOR', por importe 210,93 €.

- PAU I SOLIDARITAT DEL PAIS VALENCIA, con CIF G96652680, para el desarrollo del proyecto 'FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE 10 COMUNIDADES INDÍGENAS Y ORGANIZACIONES CIVILES PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO CON ENFOQUE DE GÉNERO. CHIAPAS. MÉXICO', por importe de 19.523,01 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- ASOCIACIÓN AMANECER SOLIDARIO, con CIF G96885777, para el desarrollo del proyecto 'FOMENTO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON JÓVENES Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE TOROLA, EL SALVADOR FASE II', por importe de 12.136,36 €.

- SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIA, con CIF G03781580, para el desarrollo del proyecto 'REFUERZO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA RESILIENCIA DE LAS FAMILIAS DE GUÉDE VILLAGE Y DIAMA ALWALY MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO', por importe de 32.702,01 €.

MODALIDAD II

- FARMAMUNDI, con CIF G46973715, para el desarrollo del proyecto 'PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA COVID 19 CON ACCIONES ARTICULADAS DE VIGILANCIA EPIMEDIOLÓGICA ENTRE LAS REDES INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA DE SALUD EN POBLACIÓN VULNERABLE DE BARRIOS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PRINZAPOLKA, RACCN, NICARAGUA', por importe de 25.776,29 €.

- CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI), con CIF G96284971, para el desarrollo del proyecto 'CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA SOSTENIBLE Y RESILIENTE PARA GRANDES FAMILIARES Y DOS GRUPOS DE MUJERES EN COMUNAS DE KHOULOUM Y BANGASSI, CIRCULO DE KAYES, MALÍ', por importe de 82.221,73 €.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas a las entidades que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta de gastos 2021/5580, en los siguientes términos:

MODALIDAD I

- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, con CIF G28838001, para el desarrollo del proyecto 'MEJORA DE LA SITUACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD AMBIENTAL EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI, ESPECIALMENTE EN DAJLA, A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS', por importe de 62,79 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184380, DO 2021/28799.

- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO, CIF G14236186, para el desarrollo del proyecto 'HACIA EL PLENO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FAMILIARES LIDERADAS POR MUJERES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES DE KARTIACK Y SUELLE, SENEGAL', por importe de 11.226,35 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184410, DO 2021/28806.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- FUNDACIÓN DE SOLIDARITAT AMARANTA, CIF G84913946, para el desarrollo del proyecto 'CASA DE ACOGIDA MICAELA. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS FRENTE A MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF), por importe de 24.207.63 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184430, DO 2021/28811.

- SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MÓN, CIF G98267974, para el desarrollo del proyecto 'PARA TODAS LA LUZ, SOBERANÍA ENERGÉTICA PARA 18 COMUNIDADES DE EL QUICHÉ, por un importe de 5.932,77 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184440, DO 2021/28815.

- MAINEL, con CIF G96041744, para el desarrollo del proyecto 'MUJERES AIMARAS EMPODERADAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN TRES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MECAPACA DEL ALTIPLANO', por importe de 25.691,56 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184450, DO 2021/28816.

- ECOSOL, CIF G96251749, para el desarrollo del proyecto 'IGUALDAD, RESILENCIA AGROALIMENTARIA Y RECUPERACIÓN SOCIO ECONÓMICA CON 86 PERSONAS PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS, (49 MUJERES Y 37 HOMBRES EN BOLÍVAR, ECUADOR', por importe de 2.000,00 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184460, DO 2021/28818.

- FUNDACIÓN INTERED, con CIF G80468564, para el desarrollo del proyecto 'CONTRIBUYENDO AL EJERCICIO DEL DERECHO DEL PUEBLO ORIGINARIO QUECHUA EN EL PERÚ A EDUCARSE DESDE SU PROPIA CULTURA', por importe de 1.670,00 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184480, DO 2021/28984.

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, para el desarrollo del proyecto 'FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO HUMANO DE LAS FAMILIAS PRODUCTORAS MÁS VULNERABLES EN MEDIO URBANO Y PERIURBANO EN LA REGIÓN CENTRAL, BURKINA FASO, por importe de 3.963,67 € Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/ 184490, DO 2021/28822.

- YMCA, CIF G28659308, para el desarrollo del proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA)', por importe de 2.044,54 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184520, DO 2021/28823.

- ASOCIACIÓN ENTREPOBLES, con CIF G58544057, para el desarrollo del proyecto 'MUJERES PRODUCTORAS DE ALIMENTOS REACTIVAN LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, CON ENFOQUE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y VALORA AGREGADO, AL PIE DEL PARQUE NACIONAL COTACACHI-CAYAPAS, NORTE DE ECUADOR', por importe 210,93 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184550, DO 2021/28827.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- PAU I SOLIDARITAT DEL PAIS VALENCIA, con CIF G96652680, para el desarrollo del proyecto 'FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE 10 COMUNIDADES INDÍGENAS Y ORGANIZACIONES CIVILES PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO CON ENFOQUE DE GÉNERO. CHIAPAS. MÉXICO', por importe de 19.523,01 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184560, DO 2021/28829.

- ASOCIACIÓN AMANECER SOLIDARIO, con CIF G96885777 , para el desarrollo del proyecto 'FOMENTO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON JÓVENES Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE TOROLA, EL SALVADOR FASE II', por importe de 12.136,36 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184730, DO 2021/29059.

- SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIA, con CIF G03781580 , para el desarrollo del proyecto 'REFUERZO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA RESILENCIA DE LAS FAMILIAS DE GUÉDE VILLAGE Y DIAMA ALWALY MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO', por importe de 32.702,01 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184650, DO 2021/28835.

MODALIDAD II

- FARMAMUNDI, con CIF G46973715, para el desarrollo del proyecto 'PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA COVID 19 CON ACCIONES ARTICULADAS DE VIGILANCIA EPIMEDIOLÓGICA ENTRE LAS REDES INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA DE SALUD EN POBLACIÓN VULNERABLE DE BARRIOS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PRINZAPOLKA, RACCN, NICARAGUA', por importe de 25.776,29 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184540, DO 2021/28825.

- CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI), con CIF G96284971, para el desarrollo del proyecto 'CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA SOSTENIBLE Y RESILIENTE PARA GRANDES FAMILIARES Y DOS GRUPOS DE MUJERES EN COMUNAS DE KHOULOUM Y BANGASSI, CIRCULO DE KAYES, MALÍ', por importe de 82.221,73 €. Ppta. gto. 2021/5580, Ítem 2021/184590, DO 2021/28833.

Tercero. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto. El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de doce meses, y deberá estar comprendido entre el 1 de enero y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos, para el caso de la Modalidad I.

Para el caso de la modalidad II, el período de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 24 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y los 26 meses posteriores a la percepción de los fondos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000540-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de desembre de 2021, pel qual es va aprovar la concessió d'una subvenció a Psicòlegs sin Fronteras.		

"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, orden 149 se aprobó la concesión de ayudas de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021 a la entidad que a continuación se relaciona:

MODALIDAD I

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, para el desarrollo del proyecto 'PROTECCIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A POBLACIÓN VENEZOLANA REFUGIADA EN LA CIUDAD DE RONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, COLOMBIA – FASE II', por importe de 60.000,00 €.

Igualmente se dispuso el gasto y reconoció la obligación de las ayudas concedidas a las entidades que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 2310 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', prpuesta de gastos 2021/1702, en los siguientes términos:

MODALIDAD I

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, para el desarrollo del proyecto 'PROTECCIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A POBLACIÓN VENEZOLANA REFUGIADA EN LA CIUDAD DE RONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, COLOMBIA – FASE II', por importe de 60.000,00 €, ítem 2021/178570, DO 2021/26846.

El punto Tercero del citado acuerdo señalaba que la ONG perceptora, posteriormente debería justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

También comunicaba que el período de ejecución de los proyectos tendría una duración máxima de un año y debería estar comprendida entre el 1 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Cabe indicar que hubo un error en la aprobación del proyecto indicado siendo el nombre correcto 'Vida Libre: Mujeres luchando contra la violencia de género en la ciudad de Trinidad, Bolivia'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho artículo señala,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que, las Administraciones públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, orden 149 por el que se aprobó la concesión de ayudas de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021 a la entidad que a continuación se relaciona:

MODALIDAD I

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, para el desarrollo del proyecto 'PROTECCIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A POBLACIÓN VENEZOLANA REFUGIADA EN LA CIUDAD DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, COLOMBIA – FASE II', por importe de 60.000,00 €.

Quedando de la siguiente manera:

Conceder la ayuda de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2021 a la entidad que a continuación se relaciona:

MODALIDAD I

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, para el desarrollo del proyecto 'VIDA LIBRE: MUJERES LUCHANDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, BOLIVIA', por importe de 60.000,00 €.

Segundo. Modificar el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, orden 149, por el que se dispuso el gasto y reconoció la obligación de las ayudas concedidas a las entidades que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 2310 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta de gastos 2021/1702, en los siguientes términos:

MODALIDAD I

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, para el desarrollo del proyecto 'PROTECCIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A POBLACIÓN VENEZOLANA REFUGIADA EN LA CIUDAD DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, COLOMBIA – FASE II', por importe de 60.000,00 €, ítem 2021/178570, DO 2021/26846.

Quedando de la siguiente manera:

Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas a las entidades que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 2310 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta de gastos 2021/1702, en los siguientes términos:

MODALIDAD I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- PSICÒLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, para el desarrollo del proyecto 'VIDA LIBRE: MUJERES LUCHANDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, BOLIVIA', por importe de 60.000,00 €, ítem 2021/178570, DO 2021/26846."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2021-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de la 10a edició del concurs 'K em contes'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo, con fecha 20 de octubre de 2021, impulsa la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria de los premios del 10º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

Segundo. Por personal técnico del Servicio de Adicciones ha sido elaborado el texto de su convocatoria que habrá de regir la celebración y entrega de los premios.

Tercero. Así mismo, por personal técnico del Servicio de Adicciones, con fecha 10 de diciembre de 2021, ha sido formulada la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato menor de suministro de diez tarjetas regalo de la empresa Decathlon España, SA, a fin de obtener la disponibilidad de los premios a otorgar en la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma a través de distintas iniciativas, como la presente convocatoria de la 10ª edición de los premios del concurso escolar 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo y finalidad preventiva de las adicciones se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por lo que dispone al respecto la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS). En su defecto será de aplicación la propia Ordenanza, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Tercero. Es preciso mencionar que, con carácter previo a la realización de la convocatoria, se ha procedido a la tramitación de las propuestas de gasto que la realización del 10º Concurso 'K me cuentas' comporta, esencialmente la dotación de los premios que figuran en el punto 2 de su convocatoria, a través de un suministro con *'proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Por otro lado, la disposición adicional 2ª, en su apartado 2, establece que *'las convocatorias de premios deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal, junto con los datos y documentos que establece el artículo 18 de esta ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria'*.

Quinto. La convocatoria de los premios del concurso 'K me cuentas' encuentra acomodo en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, dentro de su anexo I relativo a actuaciones de protección y promoción social, del siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la OGS, según la modificación del mismo llevada a cabo previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2021 (acuerdo núm. 59) si bien, en la presente edición, se ha previsto un aumento de los premios y sus cuantías por lo que cabe modificar dicho extremo.

Sexto. Para la aprobación de la convocatoria es órgano competente, por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proceder a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València mediante la inclusión expresa, dentro de su Anexo I relativo a actuaciones de protección y promoción social, del siguiente:

Programa: Plan Municipal de Drogodependencias (Premios de contenido educativo y finalidad preventiva de las adicciones 'k me cuentas')

Aplicación presupuestaria: 2022 KH800 23110 48100

Objetivos: Fomentar la participación de la juventud en la prevención de las adicciones a las tecnologías y evitar el uso problemático de estas en el marco del Plan Municipal contra la Drogadicción.

Plazo: Plurianual

Previsión de costes: 2.600,00 €

Fuente de financiación: Fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria de la 10ª edición de los premios del concurso 'K me cuentas', cuya temática versa sobre 'uso responsable de las tecnologías' en los términos en que ha quedado redactada y cuyo texto se incluye como anexo a continuación.

Tercero. Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el BO de la Provincia. Asimismo, se dará la difusión prevista en la convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVOCATORIA 10ª EDICIÓN DEL CONCURSO
"K ME CUENTAS"**

1. BASES REGULADORAS

Las bases por las que se rige la presente convocatoria están constituidas por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto que comporta la adquisición de los premios materializado en la compra de vales o cheques regalo según el detalle que se indica a continuación, se aplicará al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 2022 KH800 23110 48100, tramitándose un contrato menor de suministro con un proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad.

Categoría A (de 10 a 14 años):		
Modalidad Cartel:	1. Primer premio:	300 €
	2. Segundo premio:	250 €
Modalidad Multiformato:	3. Primer premio:	300,00 €
	4. Segundo premio:	250,00 €
	5. Un Accésit para toda la categoría:	200,00 €
Categoría B (de 15 a 18 años):		
Modalidad Cartel:	6. Primer premio:	300,00 €
	7. Segundo premio:	250,00 €
Modalidad Multiformato:	8. Primer premio:	300,00 €
	9. Segundo premio:	250,00 €
	10. Un Accésit para toda la categoría:	200,00 €
	TOTAL	2.600,00 €

3. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

El concurso "K me cuentas..." pretende fomentar la participación de la juventud en la Prevención de las adicciones.

La temática en esta edición será cualquiera de las siguientes:

- "Uso responsable de las tecnologías"
- "Prevención del uso de drogas"
- "Prevención del juego de azar online y las apuestas deportivas"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las personas que participen entregarán trabajos sobre:

- Internet.
- Las Redes Sociales (Instagram, TikTok, YouTube...).
- Uso de los móviles, videojuegos...
- La Prevención del uso de drogas (Alcohol, tabaco, Cannabis...).
- Consecuencias del uso del juego de azar online y las apuestas deportivas.

No se admitirán trabajos que no se adecúen a estas temáticas.

El concurso está organizado por el Servicio de Adicciones, Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas, (PMD-UPCCA València) de la Concejalía de Salud y Consumo del Ajuntament de València. La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Estas propuestas pueden dar lugar a interesantes iniciativas elaboradas por y para la juventud.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE CONVOCATORIA

Está dirigido al alumnado del municipio de València de 10 a 18 años (en caso de alumnado con Necesidades Educativas Especiales, hasta los 21 años). Para participar será necesario estar matriculado o matriculada en alguno de los centros escolares del municipio de València o estar empadronado/a en el municipio de València y justificarlo adecuadamente.

Cada participante podrá presentar al Concurso un solo trabajo.

Existirán dos categorías de participación por edades:

Categoría A: De 10 a 14 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

Categoría B: De 15 a 18 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

5. MODALIDADES

Cada participante deberá optar por una única modalidad de las que se detallan a continuación:

MODALIDAD: CARTEL.

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

Solamente se admitirán carteles con las siguientes extensiones: **bmp, gif, jpg, jpeg, png** ó **tif**.

Los carteles podrán **elaborarse** como: pinturas, dibujos o fotografías (que posteriormente se digitalizarán para el envío).

Los trabajos podrán llevar slogans o frases preventivas.

Cada participante presentará un único cartel.

No se aceptará ningún otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si el cartel contiene texto podrá ser en valenciano y/o castellano.

Los carteles deberán ser originales e inéditos. Tampoco se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

MODALIDAD: MULTIFORMATO

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

La Modalidad multiformato hace referencia a: audiovisuales, artes en vivo, música o literatura.

Audiovisuales:

Solamente se admitirán audiovisuales con las siguientes extensiones: **mp4, mov, avi, m2ts o mpg.**

La duración de los trabajos no podrá superar los dos minutos.

Los trabajos deberán tener título. Cada participante podrá presentar un único trabajo.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

Si contiene música, imágenes o vídeos, deberán ser libres de derechos.

Artes en vivo:

Se podrá presentar una performance, sketch o anuncio que trate sobre cualquier tema del concurso y que deberá grabarse en un vídeo que no podrá superar los dos minutos.

Solamente se admitirán vídeos con las siguientes extensiones: mp4, mov, avi, m2ts o mpg.

Los trabajos deberán tener título. Cada participante podrá presentar un único trabajo.

No se aceptará ningún otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Deberán ser originales e inéditos.

No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

Si contiene música, imágenes o vídeos, deberán ser libres de derechos.

Música:

Se podrá presentar una composición (canción) que trate sobre cualquier tema del concurso.

No podrá superar los dos minutos.

Solamente se admitirán composiciones (canciones) con las siguientes extensiones: mp3 y mp4, mov, avi, m2ts o mpg.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

El trabajo deberá tener título. Cada participante podrá presentar un único trabajo.

Podrá ser en valenciano y/o castellano. Las canciones deberán ser originales e inéditas.

No se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

La música que contenga el trabajo deberá ser libre de derechos.

Literatura:

Se podrá presentar un texto que trate sobre cualquier tema del concurso.

Debe ser un escrito (relato, poesía...) breve, original e inédito.

La extensión de las narraciones no superará dos folios DIN A4, fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo y márgenes de 2 cm en ambos lados.

Podrá presentarse en valenciano y/o castellano. Se exigirá una correcta ortografía en las obras presentadas.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Modalidad Cartel:

Los trabajos se **presentarán** únicamente en formato electrónico (vía on-line).

Se enviarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos y edad del autor o autora.
- Nº DNI del autor o autora.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- Correo electrónico de contacto.
- Teléfono de contacto (del tutor/a legal si es menor de edad).
- "He leído y acepto las bases del concurso".
- "Las imágenes o dibujos utilizados en este cartel están libres de derechos".
- Enlaces de las imágenes de Internet que se han utilizado (si es el caso).

Se podrán presentar personas individualmente o en colectivos. En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un grupo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo (aunque todos consten como autores/as).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Modalidad Multiformato:

Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es (si el archivo supera el tamaño permitido del correo se podrán enviar a través de <https://www.wetransfer.com>).

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos y edad del autor o autora.
- Nº DNI del autor o autora.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- Correo electrónico de contacto.
- Teléfono de contacto. (del tutor/a legal si es menor de edad).
- "He leído y acepto las bases del concurso".
- "El texto, la música, imágenes y vídeos utilizados en este trabajo están libres de derechos".
- Enlaces de la música, imágenes y vídeos de Internet que se han utilizado (si es el caso).

Se podrán presentar personas individualmente o en colectivos. En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un grupo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo (aunque todos consten como autores/as).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Plazo de envío de los trabajos:

El plazo de envío y presentación será desde el martes 1 de febrero de 2022, hasta las 10:00 horas del martes 5 de abril de 2022.

Las rectificaciones o envío de datos incompletos que solicite la organización, podrán presentarse como fecha límite hasta las 12'00 horas del miércoles día 27 de abril de 2022.

Las personas que participen recibirán un correo confirmando la recepción y en su caso, la aceptación del trabajo.

7. JURADO

Jurado Técnico en ambas categorías.

Este jurado estará compuesto por personal técnico y personal de apoyo del PMD-UPCCA València y en su caso, una persona en representación de la Concejalía Salud y Consumo. El total de jurados no será inferior a cinco componentes.

Los Accésits (en el caso de haberlos) serán seleccionados por personal técnico del área de Prevención Escolar exclusivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los criterios de valoración del Jurado Técnico serán: la calidad, creatividad, el grado de elaboración, utilidad preventiva, innovación y originalidad, así como la contribución a la sensibilización de la juventud.

Por último se valorará la posibilidad de incorporar estos trabajos a las campañas que se realicen desde el PMD-UPCCA València.

El fallo del jurado será inapelable y podrá declararse desierto alguno/s de los premios. Este fallo deberá reflejarse en un acta.

En el caso de que algún ganador o ganadora renunciara al premio, se otorgará el mismo al siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El listado de personas premiadas será publicado durante el mes de mayo de 2022 en la web del Ajuntament de València:

<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencies>

<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencies>

El PMD contactará con las y los ganadores a través del correo electrónico o en su defecto a través del teléfono que hayan facilitado.

8. CONDICIONES

La organización podrá descartar los trabajos que no se ajusten a cualquiera de las condiciones expuestas a continuación o que vulneren el buen fin del concurso.

Si se presentan fotografías o vídeos y en estas aparecen menores identificables, se requiere la autorización expresa de los tutores legales de cada menor.

Los trabajos deben ser originales y pertenecer al participante o participantes.

Los trabajos presentados no deben infringir o violar los derechos de terceras personas.

El Servicio de Adicciones se reserva la posibilidad de retirar aquellos trabajos que puedan resultar ofensivos, discriminatorios, sexistas o inadecuados, en cualquiera de las dos categorías.

También se eliminará del concurso a quienes no cumplan los requisitos solicitados.

Las personas premiadas tendrán la obligación de darse de alta de proveedores del Ayuntamiento de València.

Es obligación de las personas ganadoras la presentación de una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, lo que se acreditará por los ganadores con carácter previo a la concesión de los premios, si no se otorgare autorización al Ayuntamiento para la obtención de forma directa de los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la TGSS. En el caso de menores, deberán hacerlo sus padres/madres, tutores/tutoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9. PREMIOS

Los premios consistirán en cheques regalo para canjear en algún establecimiento del municipio de València.

Las personas premiadas tendrán la obligación de darse de alta de proveedor del Ajuntament de València, antes de recoger el premio.

El jurado técnico podrá otorgar Accésits en cualquier modalidad y categoría. Los premios no podrán ser canjeados por dinero.

Si la situación sanitaria producida por la COVID19 lo permite, se realizará un acto de entrega de los premios en la fecha, hora y lugar que determine la Concejalía de Salud y Consumo del Ajuntament de València. Para esta entrega se invitará a las ganadoras o ganadores, familiares y sus centros educativos correspondientes.

En el caso que recaiga algún premio en menores de edad y no asistan con su madre, padre o profesorado, deberán presentar a su entrega una autorización de sus tutores legales.

Con los trabajos presentados al concurso K me cuentas se podrá realizar una exposición, abierta a la ciudadanía y de libre acceso, si la situación sanitaria producida por la COVID19 lo permite.

10. DERECHO DE USO DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los originales de los trabajos podrán ser requeridos a sus autores/as por la organización del concurso, para su utilización posterior.

Los derechos de reproducción y difusión de los trabajos presentados serán propiedad del Ajuntament de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998 ,de 6 de Marzo (de incorporación al Derecho especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000 de 7 de Enero (Ley de Enjuiciamiento Civil). La presentación del material implica el consentimiento para que se utilice y/o modifique por parte del Servicio de Adicciones.

La participación en el concurso implica la autorización para la utilización de las imágenes fotográficas y de vídeo que se obtengan el día de la entrega de premios. Estas podrán ser utilizadas en las Webs y Redes Sociales del Servicio de Adicciones, excepto en los casos que se manifieste lo contrario por parte de los y las participantes (o tutores legales).

11. PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá extracto para su publicación al BOP de València.

El concurso será difundido en todos los centros educativos del municipio de València a través de correo electrónico y de las redes sociales del servicio de Adicciones.

También se dará a conocer a través de la Web del Ajuntament de València:
<https://www.valencia.es/val/pmd/pla-municipal-de-drogodependencias>
<https://www.valencia.es/cas/pmd/plan-municipal-de-drogodependencias>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEAO mZ13 Wwec FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El acuerdo de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ser interpuesto directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2021-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb les persones propietàries dels gossos adscrits de la Unitat Canina de Rescat.		

"Primero. Que por moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 5 de agosto de 2021, se propuso la regulación de la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, como elemento de ayuda a efectos de prestar un servicio especializado en materia de prevención y extinción de incendios consistente en multitud de actuaciones, desde desaparición de menores hasta ancianos con Alzheimer o derrumbes de edificaciones, así como terapias para menores y personas con diversidad funcional, con efectos terapéuticos.

Segundo. Tras las oportunas negociaciones, se ha llegado a un consenso entre las partes en la redacción del 'Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil'.

Tercero. Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Moción impulsora del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios.
- Borrador del convenio entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.
- Memoria Justificativa.
- Conforme jurídico de la Secretaría.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Informe del Servicio Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es, de acuerdo con los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, concretamente su artículo 25.2 realiza una enumeración de las competencias propias que, en todo caso, deberán ejercer los Municipios, recogiendo en el apartado f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Segundo. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 6.1,c) declara expresamente que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración general del Estado y la Administración local entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



otras, siempre que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Tercero. El Capítulo VI 'De los convenios' del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación del texto del convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y las personas propietarias de los perros adscritos a la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', cuya finalidad es establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos, **y cuyo texto es el siguiente:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE LOS PERROS ADSCRITOS A LA UNIDAD CANINA DE RESCATE DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

En València, a de

de 2021.

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. D. Aarón Cano Montaner, concejal de Prevención y Extinció de Incendios, facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de de, asistido por D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general.

Y, de otra parte, las personas propietarias de los perros que forman parte de la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil, bomberos y bomberas pertenecientes al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil, DBIEPC, según relación obrante en Anexo I.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de....., y a este efecto

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València es, de acuerdo con los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, concretamente su artículo 25.2 realiza una enumeración de las competencias propias que, en todo caso, deberán ejercer los Municipios, recogiendo en el apartado f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.- Que por Moción del concejal de prevención y extinción de incendios de fecha 5 de agosto de 2021, se propuso la regulación de la Unidad Canina de Rescate del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil, como elemento de ayuda a efectos de prestar un servicio especializado en materia de prevención y extinción de incendios consistente en multitud de actuaciones, desde desaparición de menores hasta personas ancianas con Alzheimer o derrumbes de edificaciones, así como terapias para menores y personas con diversidad funcional, con efectos terapéuticos.

3. Que el personal funcionario perteneciente al DBPIEPC relacionados en Anexo I tienen la propiedad cada cual de uno o varios perros. Reuniendo los requisitos necesarios para el cumplimiento de los fines de la UCR, están conformes en cederlo al Ayuntamiento para su adscripción a la UCR a efectos de prestar el servicio requerido por el Ayuntamiento.

4.- Que las personas propietarias de los perros integrantes de la unidad canina de rescate del DBPIEPC, son personal funcionario del Ayuntamiento de València con adscripción al Departamento de bomberos, prevención, intervención en emergencias y protección civil, con la categoría de bombero o bombera y sargento o sargenta de la Brigada Canina, adscrita a la Unidad Canina de Rescate.

Sobre la base de lo expuesto, las partes proceden a otorgar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, también, LRJSP).

SEGUNDA. COMPETENCIA.

El Ayuntamiento de València es, de acuerdo con los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación del servicio de prevención y extinción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



incendios, concretamente su artículo 25.2 realiza una enumeración de las competencias propias que, en todo caso, deberán ejercer los Municipios, recogiendo en el apartado f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios

TERCERA. OBJETO.

Es objeto de este convenio la cesión del animal o animales de la especie canina relacionados en Anexo I del presente convenio, por parte de quien ejerza de guía canino, para su adscripción al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (DBPIEPC), a través de la Unidad Canina de Rescate (UCR), siendo considerado medio propio del DBPIEPC de València para el ejercicio de sus competencias, con el fin de prestar un servicio especializado para combatir desde desaparición de menores hasta personas ancianas con Alzheimer, hasta el rescate en derrumbes de edificaciones, así como distintos tipos de terapias para menores y personas con diversidad funcional, con efectos terapéuticos y cualquier otra función relacionada con el servicio de emergencias donde puedan resultar de utilidad.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS PERROS.

Podrán formar parte de la UCR aquellos perros que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Tener una edad comprendida entre 3 meses y su baja o fallecimiento.
- b) Tener actualizado el pasaporte para animales de compañía y estar provisto de microchip.
- c) La idoneidad para formar parte de la UCR en cualquiera de sus líneas de actuación, bien en intervención y rescate, o bien en la línea de terapias terapéuticas, a criterio de la Comisión de Seguimiento.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, cuando por motivos sanitarios o de actitud del animal, no pueda continuar en las tareas propias de rescate e intervención, procederá su adscripción a la realización de tareas relacionadas con terapias con efectos terapéuticos.

Asimismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, procederá la baja del perro cuando, por motivos sanitarios o de actitud del animal, no pueda continuar en las tareas propias de rescate e intervención ni en las tareas relacionadas con terapias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



con efectos terapéuticos.

Producida la baja de un perro de la Unidad Canina de Rescate, bien por fallecimiento o por cuestiones de idoneidad del mismo, se procederá a la sustitución del animal en la UCR siguiendo el procedimiento que se considere más idóneo para el funcionamiento de la UCR, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La baja o la sustitución del animal mediante cualquier procedimiento, supondrá la extinción o, en su caso, la modificación del presente convenio, mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de València y la parte firmante, que se incorporará como adenda al presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Y GUIA CANINO.

Mediante la firma del presente convenio, cada uno de los propietarios (las personas propietarias) de los perros, según datos Anexo I, adquieren las siguientes obligaciones:

1. Quienes tengan la propiedad de los perros, en adelante guías caninos, ceden su perro para ser usado como medio propio del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil, a título gratuito sin recibir ninguna contraprestación ni retribución personal por la cesión.
2. El animal, durante la vigencia del presente convenio permanecerá en todo momento bajo la custodia de su guía canino, quien se obliga a mantenerlo en adecuadas condiciones para la prestación del servicio para el que es cedido, sin que pueda realizar con él ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la realización del servicio.
3. Los servicios en los que intervenga el can serán dirigidos por su guía canino, quien decidirá la manera más adecuada de realizar la intervención bajo la supervisión de los mandos superiores del DBPIEPC, especialmente de los asignados a la UCR.
4. Quien ejerza de guía canino, en calidad de persona custodia del animal, velará por el buen estado de higiene y salud de éste, procurándole habitación adecuada a sus necesidades y procurando reciba cuantas asistencias veterinarias,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tratamientos des parasitarios y vacunas sean precisas para el bienestar sanitario del animal, manteniendo en vigor la documentación pertinente del can de acuerdo con la normativa legal aplicable, documentación que deberá presentar anualmente y en todo caso, a petición del personal de la Brigada Canina. Todo ello con independencia del coste de las prestaciones sanitarias que, en virtud del presente convenio, deba asumir el Ayuntamiento de València al respecto.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento proporcionará a cada guía canino la **alimentación** necesaria para el animal, **servicio veterinario**, entrenamiento y **enseres** propios para cumplir su función.

2. También deberá el Ayuntamiento contratar un **seguro de responsabilidad civil** frente a terceros, por los daños que pueda producir el can con ocasión de la realizar la actividad de rescate o prestación de servicios, así como **uno de accidentes y asistencia veterinaria** que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudiera sufrir el animal y que traigan causa en la ejecución de las labores propias en las que va a ser empleado.

3. El coste económico de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 22113 "Manutención animales", no superará la cantidad de mil trescientos (1.300 €) euros anuales por cada uno de los perros, lo que supone un importe total de once mil setecientos (11.700 €) euros anuales.

SEPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes, dará lugar a la resolución del convenio entre el Ayuntamiento y la firmante correspondiente, sin que ello afecte al resto de firmantes del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento se realizará a través de una Comisión integrada por el personal de la Unidad de Intervención del DBPIEPC que designe la jefatura de la Unidad de Intervención y por el sargento coordinador de la UCR, que será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas cuarta, quinta y cualquier otra disposición del presente Convenio.

Asimismo corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Proponer la realización de todas aquellas pruebas veterinarias que, en su caso, se considere oportunas para verificar el estado de salud del animal.
- Hacer el seguimiento del estado sanitario del animal, a través de la documentación veterinaria que anualmente deberá aportar su guía canino.
- Determinar la idoneidad del animal para continuar en las tareas de rescate e intervención propiamente, o su adscripción a la realización de tareas relacionadas con terapias con efectos terapéuticos.
- La propuesta de baja del animal cuando no proceda continuar en ninguna de las situaciones anteriores, bien por motivos sanitarios o de actitud del animal.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de València y cada una de las partes firmantes. La modificación que se efectúe se incorporará al presente Convenio mediante Adenda al mismo.

DECIMA. PERIODO VIGENCIA Y PRORROGA.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, estableciéndose un límite en el plazo de vigencia de 4 años, pudiendo las partes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Con independencia del plazo de vigencia establecido y de la posibilidad de acordar su extinción, las partes intervinientes acuerdan que, en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio quedando éste sin efecto.

La extinción del convenio, sea por cumplimiento del plazo de vigencia, rescisión, o cualquier otra causa, no generará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

ONCEAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia o de su prórroga, de acordarse la misma.
- b) El acuerdo unánime entre el Ayuntamiento y alguna de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) La baja del perro.
- e) El fallecimiento del animal.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación al presente Convenio.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en este apartado y con carácter previo a la liquidación del Convenio, el personal del Departamento de Bomberos que constituyen la Unidad Canina de Rescate analizarán las obligaciones que se hallen en curso de ejecución decidiendo sobre la forma de proceder respecto de las mismas.

Efectuada la anterior gestión o no existiendo obligaciones pendientes se iniciará la fase de liquidación del mismo. En la correspondiente liquidación quedarán así cuantificadas las respectivas obligaciones de las partes y, si procede, la forma de pago o reintegro, y período de cumplimiento.

Las reglas de pago o reintegro a observar serán las previstas en el apartado 2º del Artículo 52 de la LRJSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DOCEAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aquellas disposiciones de desarrollo que no se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, y en dicha Ley Orgánica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I. Datos UNIDAD
CANINA RESCATE.

Nombre y apellidos	Nº.FUNC.	Nombre Perro	Nº de Chip	Fecha de Nacimiento	Raza	Sexo	Pasaporte
JOSE LÓPEZ BES	22812	RON	941000022577870	01/12/2019	MESTIZO	MACHO	ES171218752
NOELIA HERRERO CANTAVELLA	22451	ANUK	941000024174482	29/08/2019	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES171273562
JOSE JUAN VAREA	22329	KHALEESI	94100021914781	12/11/2017	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES171123981
JOSE MEDINA HERNÁNDEZ	14837	BIRRAS FRÍAS	94100021914757	12/11/2017	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES171123984
VIRGLIO TORRECILLA PÉREZ	22384	TANGO	900164001276593	01/02/2016	GOLDEN RETRIEVER	MACHO	ES170961929
JOSE MEDINA HERNÁNDEZ	14837	SONIC	941000016608555	01/05/2013	MESTIZO	MACHO	ES170780684
MARIA CÁRCEL GARCÍA	22431	LOUTA	981020005503682	31/01/2012	PERRO DE AGUA ESPAÑOL	HEMBRA	ES170627978
PERROS SENIOR							
JOSE JUAN VAREA	22329	AKORA	94100011883317	05/03/2010	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES170431203
ALEJANDRO IBÁÑEZ ARCAS	22382	REX	978101080114196	21/10/2008	LABRADOR RETRIEVER	MACHO	ES170317506

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por el propietario

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinción de Incendios

José López Bes
Nº Funcionario 22.812

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la propietaria

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinción de Incendios

Noelia Herrero Cantavella
Nº Funcionaria 22.451

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados

Por el Ayuntamiento de València

Por el propietario

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinción de Incendios

José Juan Varea
Nº Funcionario 22.329

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por el propietario

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinción de Incendios

José Medina Hernández
Nº Funcionario 14.837

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por el propietario

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinción de Incendios

Virgilio Torrecilla Pérez
Nº Funcionario 22.384

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la propietaria

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinción de Incendios

María Cárcel García
Nº Funcionario 22.431

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por el Ayuntamiento de València

Por el propietario

Aaron Cano Montaner
Concejal-Delegado de Prevención
Y Extinció de Incendios

Alejandro Ibáñez Arcas
Nº Funcionario 22.382

El Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán

València, a de de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LES PERSONES
AMB GOSSOS ADSCRITS A LA UNITAT CANINA DE RESCAT DEL
DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES
I PROTECCIÓ CIVIL**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis, facultat per a este acte mitjançant l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió del dia de de, assistit pel Sr. José Antonio Martínez Beltrán, subsecretari general.

I, d'una altra part, les persones propietàries dels gossos que formen part de la Unitat Canina de Rescat del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, bombers i bombers que pertanyen al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (DBIEPC), segons la llista que consta en l'annex I.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de....., i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València és, d'acord amb els articles 25.2.f i 26.1.c de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LRBRL), l'administració competent per a prestar el servei de prevenció i extinció d'incendis. Concretament, l'article 25.2 enumera les competències pròpies que, en tot cas, han d'exercir els municipis, i recull en l'apartat f policia local, protecció civil, prevenció i extinció d'incendis.

2. Mitjançant la moció del regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis de data, es va proposar la regulació de la Unitat Canina de Rescat del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil com a element d'ajuda a l'efecte de prestar un servei especialitzat en matèria de prevenció i extinció d'incendis que consistix en multitud d'actuacions, des de desaparició de menors fins a ancians amb Alzheimer o solsides d'edificacions, així com teràpies per a menors i persones amb diversitat funcional, amb efectes terapèutics.

3. El personal funcionari que pertany al DBIEPC, recollit en l'annex I, té la propietat, cada u, d'un o diversos gossos. Reunixen els requisits necessaris per a complir les finalitats de la UCR, estan d'acord a cedir-lo a l'Ajuntament per a l'adscripció a la UCR a l'efecte de prestar el servei requerit per l'Ajuntament.

4. Les persones propietàries dels gossos que integren la Unitat Canina de Rescat del DBIEPC són funcionàries de l'Ajuntament de València, adscrites al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, amb la categoria de bomber o bombera i sergent o sergenta de la Brigada Canina, adscrita a la Unitat Canina de Rescat.

D'acord amb el que s'ha exposat, les parts subscriuen el conveni d'acord amb estes

CLÀUSULES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERA. *NATURALES I RÈGIM JURÍDIC*

El conveni té naturalesa administrativa i es regix pel que disposa el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara en avant, també, LRJSP).

SEGONA. *COMPETÈNCIA*

L'Ajuntament de València és, d'acord amb els articles 25.2.f i 26.1.c de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LRBRL), l'administració competent per a prestar el servei de prevenció i extinció d'incendis. Concretament, l'article 25.2 enumera les competències pròpies que, en tot cas, han d'exercir els municipis, i recull en l'apartat f policia local, protecció civil, prevenció i extinció d'incendis.

TERCERA. *OBJECTE*

És objecte d'este conveni la cessió de l'animal o animals de l'espècie canina que figuren en l'annex I del conveni per part de qui exercisca de guia caní per a l'adscripció al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (DBPIEPC), a través de la Unitat Canina de Rescat (UCR), de manera que es considera mitjà propi del DBPIEPC de València per a l'exercici de les seues competències, amb la finalitat de prestar un servei especialitzat per a combatre, entre d'altres, desaparicions de menors i persones ancianes amb Alzheimer, rescats en solside d'edificacions, així com diferents tipus de teràpies per a menors i persones amb diversitat funcional, amb efectes terapèutics i qualsevol altra funció relacionada amb el servei d'emergències on puguen resultar d'utilitat.

QUARTA. *REQUISITS DELS GOSSOS*

Poden formar part de la UCR els gossos que complisquen les condicions següents:

- a) Tindre una edat compresa entre 3 mesos i la seua baixa o defunció.
- b) Tindre actualitzat el passaport per a animals de companyia i estar proveït de microxip.
- c) La idoneïtat per a formar part de la UCR en qualsevol de les seues línies d'actuació, bé en intervenció i rescat o bé en la línia de teràpies terapèutiques, a criteri de la Comissió de Seguiment.

A proposta de la Comissió de Seguiment, quan per motius sanitaris o d'actitud de l'animal, no puga continuar en les tasques pròpies de rescat i intervenció, se l'adscriurà a la realització de tasques relacionades amb teràpies amb efectes terapèutics.

Així mateix, a proposta de la Comissió de Seguiment, es donarà de baixa el gos quan, per motius sanitaris o d'actitud de l'animal, no puga continuar en les tasques pròpies de rescat i intervenció ni en les tasques relacionades amb teràpies amb efectes terapèutics.

Quan es produïx la baixa d'un gos de la Unitat Canina de Rescat, bé per defunció o per qüestions d'idoneïtat, se substituïx l'animal en la UCR seguint el procediment que es considere més idoni per al funcionament de la UCR, a proposta de la Comissió de Seguiment. La baixa o la substitució de l'animal mitjançant qualsevol procediment, suposarà l'extinció o, si és el cas, la modificació del conveni mitjançant l'acord exprés entre l'Ajuntament de València i la part signant, que s'incorporarà com a addenda al conveni.

QUINTA. *OBLIGACIONS DEL PROPIETARI I GUIA CANÍ*

Mitjançant la signatura del conveni, cadascun dels propietaris dels gossos, segons les dades de l'annex I, adquirixen estes obligacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Els qui tinguen la propietat dels gossos, d'ara en avant guies canins, cedixen el seu gos per a ser usat com a mitjà propi del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a títol gratuït sense rebre cap contraprestació ni retribució personal per la cessió.
2. L'animal, durant la vigència del conveni, romandrà en tot moment sota la custòdia del seu guia caní, qui s'obliga a mantindre'l en adequades condicions per a la prestació del servici per al qual se cedix, sense que puga realitzar amb ell cap activitat que puga resultar perjudicial per a la realització del servici.
3. Els servicis en què intervinga el ca els ha de dirigir el seu guia caní, qui decidix la manera més adequada de realitzar la intervenció sota la supervisió dels comandaments superiors del DBPIEPC, especialment dels assignats a la UCR.
4. Qui exercisca de guia caní, en qualitat de persona que custodia l'animal, ha de vetlar pel seu bon estat d'higiene i salut, procurar-li una habitació adequada a les seues necessitats i que reba les assistències veterinàries, els tractaments desparasitaris i les vacunes que calguen per al benestar sanitari de l'animal, i mantindre en vigor la documentació pertinent del ca d'acord amb la normativa legal aplicable, documentació que ha de presentar anualment i en tot cas, a petició del personal de la Brigada Canina. Tot això amb independència del cost de les prestacions sanitàries que, en virtut del conveni, haja d'assumir l'Ajuntament de València sobre este tema.

SISENA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I COMPROMISOS ECONÒMICS

Mitjançant la signatura del conveni, l'Ajuntament assumix les obligacions següents:

1. L'Ajuntament ha de proporcionar a cada guia caní l'alimentació necessària per a l'animal, servici veterinari, entrenament i estris propis per a complir la seua funció.
2. L'Ajuntament també ha de contractar una assegurança de responsabilitat civil enfront de terceres persones pels danys que puga produir el ca quan realitze l'activitat de rescat o la prestació de servicis, així com un d'accidents i assistència veterinària que done cobertura a sinistres o malalties que puga patir l'animal com a conseqüència de l'execució de les labors pròpies en les quals s'emprarà.
3. El cost econòmic de les obligacions assumides per l'Ajuntament amb càrrec a l'aplicació pressupostària DD670 13600 22113, «Manutenció animals», no ha de superar la quantitat de mil tres-cents (1.300 €) euros anuals per cadascun dels gossos, la qual cosa suposa un import total d'onze mil set-cents (11.700 €) euros anuals.

SETENA. CONSEQÜÈNCIES EN CAS D'INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS I COMPROMISOS

L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'alguna de les persones signants dona lloc a la resolució del conveni entre l'Ajuntament i la signant corresponent, sense que això afecte la resta de signants del conveni.

En este cas, qualsevol de les parts pot notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca, en el termini que es determine, les obligacions o compromisos que es consideren incomplits.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, s'entendrà resolt el conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HUITENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

El seguiment s'ha de fer a través d'una comissió integrada pel personal de la Unitat d'Intervenció del DBPIEPC que designe la direcció de la Unitat d'Intervenció i pel sergent coordinador de la UCR, que és l'encarregada de verificar el compliment del que disposen les clàusules quarta, cinquena i qualsevol altra disposició del conveni.

Així mateix correspon a la Comissió de Seguiment:

- Proposar la realització de totes les proves veterinàries que, si cal, es consideren oportunes per a verificar l'estat de salut de l'animal.
- Fer el seguiment de l'estat sanitari de l'animal a través de la documentació veterinària que anualment ha d'aportar el guia caní.
- Determinar la idoneïtat de l'animal per a continuar en les tasques de rescat i intervenció pròpiament, o la seua adscripció a la realització de tasques relacionades amb teràpies amb efectes terapèutics.
- La proposta de baixa de l'animal quan no siga procedent continuar en cap de les situacions anteriors, bé per motius sanitaris o d'actitud de l'animal.

NOVENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

El conveni es pot modificar per acord exprés entre l'Ajuntament de València i cadascuna de les parts signants. La modificació que es faça s'ha d'incorporar a este conveni mitjançant una addenda.

DESENA. PERÍODE VIGÈNCIA I PRORROGA

El conveni té efecte des de l'endemà de la seua signatura, i s'establix un límit en el termini de vigència de 4 anys, abans de la finalització del qual les parts poden acordar-ne unànimement la pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o l'extinció.

Amb independència del termini de vigència establert i de la possibilitat d'acordar l'extinció, les parts intervinents acorden que, en qualsevol moment, l'Ajuntament pot rescindir el conveni i quedar sense efecte.

L'extinció del conveni, siga per compliment del termini de vigència, rescissió o qualsevol altra causa no genera cap mena d'indemnització per a cap de les parts.

ONZENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

El conveni s'extingix pel compliment de les actuacions que en constitueixen l'objecte o per incórrer en una causa de resolució. Són causes de resolució:

- a) El transcurs del termini de vigència o de la pròrroga, si se n'acorda una.
- b) L'acord unànime entre l'Ajuntament i alguna de les parts.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per alguna de les parts.
- d) La baixa del gos.
- e) La defunció de l'animal.
- f) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en la normativa que siga aplicable al conveni.

Quan es constata la concurrència de les causes de resolució previstes en este apartat i amb caràcter previ a la liquidació del conveni, el personal del Departament de Bombers que constituïx la Unitat Canina de Rescat ha d'analitzar les obligacions que es troben en curs d'execució i decidir sobre la forma de conducta al respecte.

Efectuada l'anterior gestió o si no hi ha obligacions pendents s'ha d'iniciar la fase de liquidació. En esta liquidació han de quedar quantificades les obligacions de les parts i, si cal, la forma de pagament o reintegrament i el període de compliment.

Les regles de pagament o reintegrament són les previstes en l'apartat 2n de l'article 52 de la LRJSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL.

Sense perjudici de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les parts s'obliguen expressament, en l'accés, cessió o tractament de dades de caràcter personal, a respectar els principis, les disposicions i les mesures de seguretat previstos en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i en les disposicions de desenvolupament que no s'hi oposen o resulten incompatibles amb el que disposa el Reglament de la Unió Europea 2016/679, de 27 d'abril, i en esta llei orgànica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7j/6 XS8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I. Datos UNIDAD
CANINA RESCATE.

Nombre y apellidos	Nº.FUNC.	Nombre Perro	Nº de Chip	Fecha de Nacimiento	Raza	Sexo	Pasaporte
JOSÉ LÓPEZ BES	22812	RON	94100022577870	01/12/2019	MESTIZO	MACHO	ES171218752
NOELIA HERRERO GANTAVELLA	22451	ANUK	94100024174482	29/08/2019	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES171273562
JOSÉ JUAN VAREA	22329	KHALEESI	94100021914781	12/11/2017	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES171123981
JOSE MEDINA HERNÁNDEZ	14837	BIRRAS FRÍAS	94100021914757	12/11/2017	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES171123984
VIRGILIO TORRECILLA PÉREZ	22384	TANGO	900164001276593	01/02/2016	GOLDEN RETRIEVER	MACHO	ES170961929
JOSE MEDINA HERNÁNDEZ	14837	SONIC	94100016608555	01/05/2013	MESTIZO	MACHO	ES170780684
MARÍA CÁRCCEL GARCÍA	22431	LOLITA	981020005503682	31/01/2012	PERRO DE AGUA ESPAÑOL	HEMBRA	ES170627978
PERROS SENIOR							
JOSÉ JUAN VAREA	22329	AKORA	94100011883317	05/03/2010	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	ES170431203
ALEJANDRO IBÁÑEZ ARCAS	22382	REX	978101080114196	21/10/2008	LABRADOR RETRIEVER	MACHO	ES170317506

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

El propietari

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

José López Bes
Núm. funcionari 22.812

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

La propietària

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

Noelia Herrero Cantavella
Núm. Funcionària 22.451

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

El propietari

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

José Juan Varea
Núm. funcionari 22.329

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

El propietari

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

José Medina Hernández
Núm. funcionari 14.837

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

El propietari

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

Virgilio Torrecilla Pérez
Núm. funcionari 22.384

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

La propietària

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

María Cárcel García
Núm. Funcionària 22.431

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

L'Ajuntament de València

El propietari

Aarón Cano Montaner
Regidor de Prevenció
i Extinció d'Incendis

Alejandro Ibáñez Arcas
Núm. funcionari 22.382

El subsecretari general

José Antonio Martínez Beltrán

València, XX de XXXX de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Facultar expresamente al concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios para la firma del convenio que se aprueba.

Tercero. El gasto que supone al Ayuntamiento de València la adscripción de los animales al Departamento de Bomberos tiene cobertura en la aplicación presupuestaria DD670 13600 22113 'Manutención de animales', propuesta de gasto 2021/5541."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003510-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subalterna.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 9 de desembre de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a subalterna, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a subalterna interina aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, efectuada per *****, abans de prendre possessió interinament de la plaça, deixant sense efecte el citat acord i, per tant, la relació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



naturalesa administrativa entre l'interessat i aquesta Corporació, tot això sense que s'hagen generat drets econòmics que pogueren correspondre-li."

26	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1948/21, de 29 de desembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1948/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1948/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021 (Recursos 1713, 1745 y 1761/2021), por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que han de regir la contratación de los servicios de gestión del tráfico en la ciudad de València, interpuestos por D.ª Ana Sastre Oslé, en representación de la UNIÓN AUTONÓMICA DE LA C.A. VALENCIANA DE CESIF; D.ª Rosario Benítez Morón, en representación de la FICA UGT-PV, y D. Vicente Forner Amat, en representación de la UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, considerando ajustados a Derecho los citados pliegos, al considerar que no se puede concluir que la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el Fomento de la Responsabilidad Social ni el Acuerdo sobre materias concretas para la mejora de la economía y el empleo de la Comunidad Valenciana, de 21 de marzo de 2021, impongan una obligación general de subrogación respecto de las contrataciones del Ayuntamiento de València, más allá de la impuesta por el Convenio de aplicación, que no la prevé."

27	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1950/21, de 29 de desembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1952/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021 (Recurso n.º 1727/2021, C. Valenciana 381/2021), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1952/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021 (Recurso n.º 1727/2021, C. Valenciana 381/2021), por la que se DESESTIMA el recurso interpuesto por la central sindical FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES del PAÍS VALENCIANO (FICA UGT-PV) contra los pliegos rectores del procedimiento de licitación del 'Servicio de conservación, limpieza, mantenimiento y reparación de las fuentes ornamentales de la Ciudad de València' (expediente E-04101/2021/93-SER),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



procediéndose al levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación según lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2017-000316-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2017 60172.		

"HECHOS

PRIMERO. D.^a *****, interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 16 de junio de 2017, por daños derivados de una caída sufrida el día 29 de noviembre de 2016, en el Mercado Central, entre las paradas 40-41 y 65.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio Comercio y Abastecimientos de fecha 18 de julio de 2017, en el que a su vez se adjunta informe del Servicio de Policía Local y el parte de incidencias del vigilante de seguridad del mercado.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de 3 de septiembre de 2018, se abrió el trámite de prueba en el expediente, considerando interesada a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, que presentó escrito de alegaciones en fecha de 30 de octubre de 2018.

CUARTO. Mediante una última diligencia de Secretaría de 11 de marzo de 2020, se concedió a todos los interesados un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, abriendo así el trámite de audiencia.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, habiéndose solicitado con carácter previo el preceptivo dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por superar la indemnización pretendida la cantidad de 30.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018 de 21 de mayo.

El dictamen fue emitido por dicho Consell Juridic Consultiu en fecha 22 de diciembre de 2021, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta contra el Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los art. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho*'.

La carga de la prueba del daño causado corresponde a quien lo alega, así se encuentra establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dispone que: '*Corresponde al actor y al demandado reconviniendo la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprende, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvencción*'.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su individualización y valoración económica, manifiesta la Sra. ***** que, a consecuencia de la caída objeto de la reclamación sufrió daños, solicitando una indemnización en la cuantía de 59.422,14 €.

En cuanto al daño personal, consiste en '*Fractura conminuta de humero proximal izquierdo y contusión en pierna izquierda*', alegando 6 días de perjuicio grave y 226 días de perjuicio moderado, además, también se solicita una indemnización por secuelas, comprendiendo, en total, una cuantía de 34.422,14 €.

Por otro lado, la reclamante alega un daño moral por pérdida de calidad de vida como consecuencia de las lesiones, solicitando una indemnización de 25.000 €.

Se aportan informes médicos, en primer lugar, parte de asistencia sanitaria a pacientes, donde consta la asistencia en el hospital La Fe en la fecha en que se produjo el siniestro, e informe médico de alta de la corporación '*Hospitales Nisa*', en el que se indica que la reclamante tuvo una estancia hospitalaria desde el 29 de noviembre de 2016 a 4 de diciembre del mismo año.

Consta en el expediente informe médico pericial en el que se establece la evolución clínica de la paciente y la valoración de las lesiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Respecto a la cuantía de la indemnización, en el hipotético caso de que pudiera estimarse la reclamación, se reconocería el daño, sin perjuicio de que la valoración se contrastase con otros informes técnicos.

IV. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, a lo largo de la instrucción del procedimiento no ha quedado acreditado que el daño sufrido por la interesada sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

En el escrito de reclamación no se ha indicado que hubiera obstáculo causante del daño, asimismo, en el informe de la policía local se puede apreciar que en el momento de la caída no existía ningún objeto o defecto que hubiera producido la misma.

En el informe del Servicio de Policía Local de fecha de 29 de noviembre de 2016, consta declaración de la testigo -Betty Yolanda Fuentes Rosero-, en la que se expresa que: *'La testigo de los hechos indicó a los agentes que el lugar donde había caído esta mujer no se encontraba mojado y que además esta mujer llevaba un carro de la compra delante de ella en el que iba apoyándose y con el que pudo haber tropezado'*.

El escrito de alegaciones de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la ciudad de València, indica que: *'nuestra asociación tiene concertados servicios de limpieza general y mantenimiento de limpieza durante la jornada comercial en el Mercado Central... no consta parte alguno de dicha empresa con incidencia de la limpieza, ni del servicio diario de mantenimiento de limpieza en la jornada comercial del Mercado'*.

No se ha probado ninguna conducta negligente por parte de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la ciudad de València, encargada de la limpieza de dicho mercado, o de esta Administración, en la que se le pueda imputar un nexo causal entre el daño y el servicio que prestan.

La relación de causalidad es un concepto jurídico indeterminado, factor clave para la declaración de responsabilidad extracontractual que, según la jurisprudencia *'... se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, y se reduce a fijar que hecho o condición puede ser considerado como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o conditio sine qua non, esto es como acto o hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del precedente, aunque es necesario además que resulte normalmente idóneo el concreto evento o resultado teniendo en consideración todas las circunstancias del caso'* (TS. Sentencias de 22 de octubre y 20 de diciembre de 2004, entre otras).

Hay que recordar que, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial –así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994- es necesario *'que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal'*. Es preciso, pues, *'que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial'* (Sentencia TS de 20 de diciembre de 1994).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por último, debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Así pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

V. El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, la legitimación activa de D.^a ***** ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común preceptúa que *'Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Según el escrito inicial de reclamación, los hechos tuvieron lugar el 29 de noviembre de 2016. Dado que el escrito de reclamación se presentó el 16 de junio de 2017, no se había producido la prescripción de la acción.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la repetida Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la Ley 39/2015, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 €, o a la que establezca la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018 de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Solicitado dicho dictamen, se emite en fecha 22 de diciembre de 2021, siendo el parecer del Consell Jurídic Consultiu que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta contra el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, por daños derivados de una caída sufrida en el Mercado Central de València, entre las paradas 40-41 y 65."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2021-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució del contracte d'obres de rehabilitació de l'edifici municipal situat a la plaça de Francisco Javier Goerlich Lleó.			

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2021, se adjudica el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (arquitecto), por un plazo de duración de cuatro meses, a la mercantil JOFIBA, SA, CIF n.º A46072823, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 307.055,55 €, más 64.481,67 € en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 371.537,22 €.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, se firmó el acta de replanteo que autorizó el comienzo de las obras.

SEGUNDO. El contratista ha solicitado con fecha 16 de diciembre de 2021 una ampliación del plazo hasta el 21 de febrero de 2022, motivándola en que durante la ejecución de las obras han aparecido patologías en forjados de terrazas y diversas entradas de aguas a través de la cubierta.

Consta el visto bueno de la dirección facultativa, adjudicada mediante Resolución de Alcaldía VC-594, de 3 de agosto de 2021, a Ramiro Martín Maicas, mediante contrato menor de servicios consistente en la dirección y coordinación de seguridad y salud de la ejecución de obras de rehabilitación del edificio municipal referenciado.

TERCERO. La solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente, ha sido informada favorablemente por los técnicos municipales que supervisan la obra, en informe de fecha 17 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece: '2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

II. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece: '1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior, se estima justificada la solicitud de ampliación de plazos efectuada por la mercantil JOFIBA, SA, CIF n.º A46072823.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó, por un término de un mes, finalizando el 21 de febrero de 2022."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2021-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió dels premis del Concurs de Contes 2021 de la Junta Municipal de Marítim.		

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 107, de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó la convocatoria del VI Concurso de Cuentos 2021 de la Junta Municipal de Marítimo, se conceden 12 premios de 80 € cada uno de ellos, serán seis premios a los relatos en valenciano de primero a sexto de primaria y seis premios en castellano de primero a sexto de primaria.

SEGUNDO. El extracto de convocatoria fue publicado en el BOP n.º 189 de 29 de septiembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Tal y como consta en el acta del jurado de fecha 22 de noviembre de 2021, que consta en el expediente, se han concedido los 12 premios en metálico correspondientes a los cursos de primero a sexto de primaria en las dos modalidades de valenciano y castellano.

Premios en Valencià:

1. Curs 1r de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'El barri', Col·legi públic SANT PERE.
2. Curs 2n de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'Ajudem a una dona, som solidaris' Col·legi públic SERRERIA.
3. Curs 3r de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'Un home ric i una família pobra' Col·legi públic SERRERIA.
4. Curs 4t de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'la salvació de la Malva-rosa' Col·legi públic BALLESTER FANDOS.
5. Curs 5é de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'El Tresor d'Arnau' Col·legi municipal Professor SANTIAGO GRISOLIA.
6. Curs 6é de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'La màgica papallona a la Malva-rosa' Col·legi públic MALVA-ROSA.

Premios en Castellano:

1. Curso 1º de primaria; toda la clase, con el cuento titulado 'Juntos es mejor!' Colegio público JAIME I.
2. Curso 2º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'Una nueva vida' Colegio público SERRERÍA.
3. Curso 3º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'Una anciana muy especial' Colegio público SAN PEDRO.
4. Curso 4º de primaria; alumna: *****, con el cuento titulado 'Día de compras' Colegio público SERRERÍA.
5. Curso 5º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'Mi barrio el Cabanyal' Colegio público SERRERÍA.
6. Curso 6º de primaria; alumna: *****, con el cuento titulado 'El barrio de la solidaridad' Colegio público SAN PEDRO.

CUARTO. Se incorporan al expediente los certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre no tener deudas pendientes y sobre estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Se incorpora al expediente Informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación emitido el 15-12-2021 sobre no tener deudas pendientes, en los mismos términos que en el apartado anterior, salvo los premios que han recaído en segundo de primaria de valenciano, en cuanto que el responsable no está dado de alta de proveedores, el premio de 5º de primaria de Valenciano pendiente de informes de recaudación y el correspondiente al sexto de primaria de valenciano, en cuanto al responsable por, a fecha de hoy, no cumplir la totalidad de los requisitos de carácter fiscal de las bases del concurso.

QUINTO. Por parte del Servicio se informa que no se tiene conocimiento, en cuanto a los beneficiarios los que se les reconoce el pago en el presente acuerdo sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Se han segregado los ítem correspondiente a la propuesta de gasto 2021/3350, tal y como consta en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SÉPTIMO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de los/as premiados/as, según se explicita en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente concurso se regula por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la base 23 apartado séptima de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2. Siendo de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016. Así como la Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Marítimo aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2020, con número de orden 79.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta emitida por el jurado de a VI edición del concurso de cuentos de la Junta Municipal de Marítimo 'Miradas de solidaridad en tu barrio', suscrita por los miembros del jurado en fecha 22 de noviembre de 2021, incorporada al expediente y donde consta que los premiados con 80 € cada uno de ellos por los relatos en Valenciano y en Castellano son los siguientes:

Premios en València:

1. Curs 1r de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'El barri' Col·legi públic SANT PERE.
2. Curs 2n de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'Ajudem a una dona, som solidaris' Col·legi públic SERRERIA.
3. Curs 3r de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'Un home ric i una família pobra' Col·legi públic SERRERIA.
4. Curs 4t de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'la salvació de la Malva-rosa' Col·legi públic BALLESTER FANDOS.
5. Curs 5é de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'El Tresor d'Arnau' Col·legi municipal Professor SANTIAGO GRISOLIA.
6. Curs 6é de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'La màgica papallona a la Malva-rosa' Col·legi públic MALVA-ROSA.

Premios en Castellano:

1. Curso 1º de primaria; toda la clase, con el cuento titulado 'Juntos es mejor!' Colegio público JAIME.
2. Curso 2º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'Una nueva vida' Colegio público SERRERÍA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. Curso 3º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'Una anciana muy especial' Colegio público SAN PEDRO.
4. Curso 4º de primaria; alumna: *****, con el cuento titulado 'Día de compras' Colegio público SERRERÍA.
5. Curso 5º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'Mi barrio el Cabanyal' Colegio público SERRERÍA.
6. Curso 6º de primaria; alumna: *****, con el cuento titulado 'El barrio de la solidaridad' Colegio público SAN PEDRO.

Así mismo consta en el acta una mención especial a cuentos no premiados pero de gran calidad técnica y que no han obtenido premio en metálico a los siguientes cuentos:

Valencià:

- Curs 1r de primària Als alumnes de 1r de Valencià del col·legi públic Serrería el conte 'Salvat pels amics'.
- Curs 2n de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'la tortuga solidària' Col·legi públic SERRERIA.
- Curs 3r de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'Els castells de la solidaritat' Col·legi públic SERRERIA.
- Curs 4t de primària; alumne: *****, amb el conte titulat 'La meua familia' Col·legi públic SERRERIA.
- Curs 5é de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'Lily, una chiqueta bona' Col legi Municipal PROFESSOR SANTIAGO GRISOLIA.
- Curs 6é de primària; alumna: *****, amb el conte titulat 'No podem tancar els ells' Col·legi públic SERRERIA.

Castellano:

- Curso 1º de primaria; alumna: *****, con el cuento titulado 'Cuando miro por mi balcón' Colegio público SAN PEDRO
- Curso 2º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'El Mercadillo solidario' Colegio público SERRERÍA
- Curso 3º de primaria; alumna: *****, con el cuento titulado 'Abrahan, en amigo del barrio' Colegio público SAN PEDRO
- Curso 4º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'la solidaridad del autobus' Colegio público SERRERÍA
- Curso 5º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'En mi barrio hay gente solidaria' Colegio público SAN PEDRO
- Curso 6º de primaria; alumno: *****, con el cuento titulado 'la magia del tiempo' Colegio público BALLESTER FANDOS

Segundo. Aprobar la disposición del gasto y el reconocimiento de obligación de pago a favor de sujetos premiados, que se indican a continuación por la cantidad total de 720,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48100 del Presupuesto 2021 conceptuada como 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', según propuesta de gasto 2021/3350, Ítem gasto segregados 2021/184390; 2021/184420; 2021/184510; 2021/184530; 2021/184580; 2021/184600; 2021/184610; 2021/184620; 2021/184630:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



NIF	REPRESENTANTE	PREMIADO	CURSO	IDIOMA	DO
*****	*****	*****	1º	VAL	2021-27479
*****	*****	*****	3º	VAL	2021-27487
*****	*****	CEIP BALLESTER FANDOS	4º	VAL	2021-28852
*****	*****	CEIP JAUME I	1º	CAS	2021-27500
*****	*****	*****	2º	CAS	2021-27501
*****	*****	*****	3º	CAS	2021-27502
*****	*****	*****	4º	CAS	2021-27512
*****	*****	*****	5º	CAS	2021-27525
*****	*****	*****	6º	CAS	2021-27534

Tercero. Notificar a los interesados a los efectos oportunos."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2021-000340-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"Visto el expediente E-02301-2021-000340 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Para la ejecución del contrato menor de la actividad 'XX Mostra de coros del Distrito' se ha formalizado contrato en fecha 24 de noviembre de 2021. El servicio de limpieza de salón de actos se ha adjudicado a EVENTOS PETXINA, SL, con CIF B-98328792, y el contrato menor privado de actuación musical se ha adjudicado a las siguientes:

- ASOCIACIÓN CULTURAL DIVISI, con CIF G96178835.
- AGRUPACIÓN CORAL BENICALAP, con CIF G96588363.
- SOCIEDAD CORAL TENDETES, con CIF G98309198.
- ASOCIACIÓN COR DE CAMPANAR, con CIF G97080022.

Ejecutándose ambos el 20 de noviembre de 2021. Se inicia trámite para el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º 409 a favor de Eventos Petxina, SLU, por importe de 72,60 € y n.º 10/2021, a favor de la Asociación Divisi por importe de 500,00 € según propuesta de gastos 2021/6380, por importe de 572,60 €, y propuesta de gasto 2021/6383, por importe de 1.500 € para el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º 6 a favor de la Agrupación coral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Benicalap por importe de 500,00 € (exento de IVA en aplicación del art. 20 de la Ley de IVA), factura n.º 6 a favor de la Sociedad coral Tendetes por importe de 500,00 € (exento de IVA en aplicación del art. 20 de la Ley de IVA) y factura n.º 4/2021 a favor de la Asociación Cor de Campanar por importe de 500,00 € (exento de IVA en aplicación del art. 20 de la Ley de IVA).

SEGUNDO. Las mencionadas facturas legalmente emitidas originan una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación tendría que haberse ajustado a las reglas de contratación, y a las actuaciones llevadas a cabo por los proveedores justificadas en la memoria tiene que considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo cual el empobrecimiento en sus patrimonios (no sería atribuible a sus iniciativas personales o conductas culposas) y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería, puesto que no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

TERCERO. En aplicación de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil y SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005, tiene que procederse al pago a los proveedores que actuaron de buena fe frente a la Corporación y a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación que se produciría en caso de impago a los proveedores que han cumplido la realización de las prestaciones definidas en la factura conformada.

CUARTO. La omisión de la aprobación de la adjudicación de los contratos, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede convalidar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente.

QUINTO. El alcance de la firma de los técnicos del Servicio correspondiente que obra en la propuesta de acuerdo se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar las facturas sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que se haya podido incurrir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 1288 y 1302 del Código Civil, que regulan el principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y de la teoría del enriquecimiento injusto, y SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005, que regulan la concurrencia acumulativa de los requisitos en el ámbito del Derecho Administrativo.

SEGUNDO. Al presente supuesto le es de aplicación lo indicado en la Base 31ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2021, siendo competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un acto de los recogidos en la Base 42ª de las mismas.

TERCERO. Se aplica el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones por un importe de 72,60 € (21 % IVA incluido) a favor de EVENTOS PETXINA, SL, con NIF B-98328792, por el servicio de limpieza realizado el día 20 de noviembre de 2021, y por importe de 500,00 € (exento de IVA por aplicación del artículo 20 de la Ley de IVA) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL DIVISI, con CIF G96178835, por el servicio privado, mediante la correspondiente propuesta de gasto 2021/6380, items 2021/184900 y 2021/184910 respectivamente.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones por un importe de 500,00 € (exento de IVA) a favor de AGRUPACIÓN CORAL BENICALAP, con CIF G96588363, 500,00 € (exento de IVA) a favor de SOCIEDAD CORAL TENDETES, con CIF G98309198, 500,00 € (exento de IVA) a favor de ASOCIACIÓN COR DE CAMPANAR, con CIF G97080022, por el servicio privado, mediante la correspondiente propuesta de gasto 2021/6383, items 2021/184920, 2021/184930 y 2021/184940 respectivamente."

Id. Document: mEao mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROPUESTA DE GASTOS
QUE EL CENTRO DE GASTOS 022 FORMULA AL EXMO.SR.ALCALDE

PROPUESTA NUM. 2021 / 06380 XX MOSTRA DE CORS DEL DISTRICTE
TIPO PROPUESTA: R Reconocim. Obligacion (Base 31.2)
EXPEDIENTE E 02301 2021 000340 00 CONSTA DE 00002 ITEMS, POR IMPORTE
TOTAL DE 572,60
TOTAL LIQUIDO : 572,60
TOTAL RETENCIONES: TOTAL IVA: 12,60

ITEM GTO.	DESCRIPC.ITEM DE GASTO	APLIC. PRESUPUEST.	IMP.ITEM GASTO M
2021 184900	LIMPIEZA PETXINA	2021 JU130 92400 22799	72,60 E
	EVENTOSPETXINA, S.L.U.	B98328792	
	IVA:	12,60 (21,0 %)	
2021 184910	ACTUACIÒN CORO DIVISI X	2021 JU130 92400 22609	500,00 E
	ASOC. DIVISI	G96178835	

SE FORMULA LA PRESENTE PROPUESTA DE GASTO PARA QUE POR EL SERVICIO FISCAL DE GASTO SE LIBRE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO, QUEDANDO RETENIDO EL CREDITO NECESARIO EN CADA UNA DE LAS APLICACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS QUE ARRIBA SE DETALLAN.

DADA LA NATURALEZA E IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE PROPONEN, SU APROBACION DEBERA REALIZARSE EN FASE ADO

alcsnr2b

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació de Veïns de Torrefiel.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la regidora de Transparencia i Govern Obert, de fecha 02 de marzo de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades no lucrativas, así como a centros educativos de cualquier nivel ubicados en el término municipal de València, para la realización de Proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto y cuyo objeto es fomentar proyectos y actividades que promuevan los principios de la transparencia y el gobierno abierto, aumentando la conciencia cívica en esta materia y creando hábitos participativos a partir de la información pública de la actividad municipal ofrecida por el Portal de Transparencia y Datos Abiertos. Fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) de fecha 31 de marzo de 2021 y publicada en el BOP n.º 72 de fecha 17 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Vecinos Torrefiel (CIF G96088174) tiene concedida en 2021 otra subvención del Servicio de Adicciones, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se solicita informe al servicio citado cuya respuesta es la siguiente:

'La siguiente entidad, ha sido objeto de una subvención de este Servicio, en el programa de Intervención en Barrios (Inbas) para el año 2021.

A.VV. TORREFIEL CIF G96088174

Expediente: E 02501 2021 000004

Año núm. de Propuesta de Gasto: 2021/00199

Año núm. de Item: 2021/116620

Cantidad subvencionada: 3.361,76

OBJETO: Desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de los proyectos se realizará a lo largo del año 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



JUSTIFICACIÓN: Desde el 1 hasta el 31 de enero de 2022.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

TERCERO. Una vez concedida la conformidad por la Junta de Gobierno Local procede aprobar la concesión de la subvención de Transparencia a la Asociación de Vecinos de Torrefiel, con (CIF G96088174), por un importe de 3.248,68 euros para la realización del proyecto 'Aprendiendo en el barrio sobre la transparencia y el gobierno abierto'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley de Procedimiento Administrativo Común respecto a la concentración de Trámites, porcede en este mismo acuerdo dar la conformidad y conceder la subvención a la Avv. de Torrefiel.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la Asociación de Vecinos de Torrefiel, con (CIF G96088174), para la realización del proyecto 'Aprendiendo en el barrio sobre la transparencia y el gobierno abierto', una vez se ha constatado que la subvención de la Delegación del Ayuntamiento de València, Servicio de Adicciones, es compatible con la de Transparencia.

Segundo. Aprobar y conceder la subvención a la Asociación de Vecinos de Torrefiel, con (CIF G96088174), por un importe de 3.248,68 euros para la realización del proyecto 'Aprendiendo en el barrio sobre la transparencia y el gobierno abierto'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per als mesos de febrer a juny de 2022.	

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo, ha sido necesaria la adecuación primero de los espacios para proceder posteriormente a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado durante el año 2021 en el Teatro El Musical (TEM) y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local correspondiente, se ha diseñado una programación para los meses de febrero a junio de 2022 en la cual tienen cabida el teatro, la danza y la música, así como otras disciplinas artísticas.

Se trata de una programación de contenidos pensada especialmente para el barrio del Cabanyal-Canyamelar, que cuenta con propuestas escénicas principalmente de fin de semana. Una programación formada por espectáculos de calidad de compañías valencianas, y estatales, con el fin de que el TEM más que un teatro clásico sea un centro cultural para los poblados marítimos.

Por todo ello y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical para los meses de febrero a junio de 2022:

PROPUESTAS ESCÉNICAS

DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
11	Febrero	ROMERO MARTÍN	MÚSICA
12-13	Febrero	HISTÒRIA D'UN SENGLAR (O ALGUNA COSA DE RICARD)	TEATRO
17	Febrero	CONVIDA UN POBRE A LA TEUA TAULA	TEATRO
18	Febrero	RODRIGO CUEVAS	MÚSICA
19-20	Febrero	ELS OCELLS	TEATRO
26-27	Febrero	ENCENDIDAS	TEATRO/MÚSICA
5-6	Marzo	EL TEM CONTA	CUENTOS
5-6	Marzo	SAVE THE TEMAZO	CIRCO
11-12	Marzo	AMÁ	TEATRO
13	Marzo	VISITAS SONORAS I	PERFORMANCE
25	Marzo	EL PETIT DE CAL ERIL	MÚSICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26-27	Marzo	LA MÁQUINA DE TURING	TEATRO
31	Marzo	RIMBOMBA III EDICIÓ	POESÍA ESCÈNICA
2-3	Abril	LAS QUE LIMPIAN	TEATRO
7 y 9	Abril	DANSA VALÈNCIA	DANZA
10	Abril	MARTIRIO+RAUL RODRÍGUEZ 7HOMENAJE A CHAVELA VARGAS	MÚSICA
14-20	Abril	NERVAL-GRANERS DE CREACIÓ	INSTALACIÓ
21-22	Abril	CONTORSIONS FESTIVAL	CIRCO
23-24	Abril	HIPOCONDRIART	TEATRO
28	Abril	MARATÓN DE DANZA	DANZA
30-01	Abril/Mayo	UNA NOVELITA LUMPEN	TEATRO
05	Mayo	FESTIVAL CABANYAL ÍNTIM	TEATRO/MÚSICA
07	Mayo	TERRITORI PERFORMANCE	PERFORMANCE
13	Mayo	RIMBOMBA	POESÍA ESCÈNICA
21-22	Mayo	MERCUCIO	TEATRO
28-29	Mayo	FESTIVAL TITELLES	TITELLES
03-04	Junio	RUGE ROSARIO	MÚSICA/VARIOS
10-11	Junio	LUNA + RADIANTE	ARTE SONORO Y LUZ."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2021-000300-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta dels regidors delegats d'Innovació i Gestió del Coneixement i d'Emergència Climàtica i Transició Energètica. Proposen que l'Ajuntament de València firme la declaració d'intencions 'València Ciutat Climàticament Neutra en 2030'.	

"En el año 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 'Horizonte Europa'. Una de ellas, la misión '100 ciudades climáticamente neutras en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía' está orientada a conseguir que 100 ciudades europeas sean climáticamente neutras en 2030. Esta misión europea de ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades, para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse, tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo, como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050.

La ciudad de València se ha convertido en una de las primeras ciudades europeas que ha asumido como propia la misión europea, para alcanzar la neutralidad climática antes de 2030,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aprobándola el Pleno del Ayuntamiento en febrero de 2021 con un amplio respaldo de las fuerzas políticas, tanto del gobierno y la oposición. Además, València ha impulsado la Estrategia Urbana València 2030, que fusiona en un único marco de actuación la Agenda Urbana y las Misiones de Innovación, desde el convencimiento de que son las dos caras de la misma moneda y que unas y otras se complementan y necesitan para asegurar el impacto deseado. En este contexto, València ha reforzado su compromiso de continuar a la vanguardia europea en la acción para mitigar la

Id. Document: mEAO mZt3 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



emergencia climática y en el impulso a la innovación orientada a acciones que mejoran el bienestar de las personas, así como de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales para la transformación urbana.

Para la consecución de sus objetivos climáticos y junto con ciudades como Barcelona, Madrid, Sevilla o Vitoria promueve la iniciativa citiES 2030, para impulsar formas innovadoras de colaboración entre ciudades, actores y sectores claves, a través de iniciativas con capacidad para transformar las ciudades y acelerar la transición energética y ecológica.

Sin embargo, el mayor compromiso de la ciudad de València no puede ser otro que las personas que viven y se relacionan en nuestra tierra. Por ello, València asume el compromiso de ponerse al servicio de la Generalitat Valenciana para colaborar intensamente con el resto de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana, en la transición ecológica, con el fin de garantizar que nuestras ciudades alcancen los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París y avancen hacia la neutralidad climática.

El Gobierno de la Comunitat Valenciana apoya la transformación de las ciudades para que logren la neutralidad climática en 2030 y tiene la intención de contribuir a la transición energética y ecológica de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana y, en particular de la ciudad de València.

La firma de esta declaración supone un esfuerzo adicional y un impulso a estos compromisos e iniciativas. Además, está pensada para que puedan adherirse y participar otras ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana, administraciones y entidades del sector público y privado que estén alineados con la esencia y razón de ser de esta iniciativa y contribuir al logro de sus objetivos.

En definitiva, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de València reconocen el rol fundamental de las ciudades en la respuesta a la emergencia climática y declaran su voluntad de colaborar activamente, para acelerar los cambios transversales necesarios para que la ciudad de València avance hacia la neutralidad climática en el año 2030, en línea con la Misión Europea de Ciudades.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción conjunta de los concejales delegados de Innovación y Gestión del Conocimiento y de Emergencia Climática y Transición Energética, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Que por el Ayuntamiento de València se firme la declaración de intenciones 'València Ciudad Climáticamente Neutra en 2030' junto con la Generalitat Valenciana, en el marco del programa de la Comisión Europa 'Horizonte Europeo 2021-2027', que a continuación se transcribe."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECLARACIÓN DE INTENCIONES

“VALÈNCIA CIUDAD CLIMÁTICAMENTE NEUTRA EN 2030”

CONTEXTO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

El Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva. Ambos acuerdos ponen de manifiesto que el cambio profundo que necesitamos en los patrones de crecimiento y desarrollo sólo puede realizarse de manera global, concertada y en un marco multilateral que sienta las bases de un camino compartido a la descarbonización. Se trata de una agenda que exige una nueva gobernanza entre los distintos niveles de gobierno y entre éstos y la sociedad asumiendo nuevos modelos basados en la equidad para su éxito.

La mayor iniciativa que se ha llevado a cabo para identificar los retos a los que se enfrenta la humanidad y avanzar en soluciones, ha sido la definición e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se ha constituido como una agenda de carácter mundial. Uno de los ODS se denomina “Ciudades y Comunidades Sostenibles” (ODS 11) y plantea lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La relevancia del esfuerzo que pueden hacer las ciudades en mejorar la sostenibilidad es evidente puesto que actualmente agrupan a más de la mitad de la población mundial y se prevé que siga aumentando. En el caso de España, la población urbana en 2021 es superior al 80%.

Dada la interdependencia y complejidad de los retos que plantea la agenda, es imposible abordar dichos retos con enfoques convencionales. Por el contrario, es necesario propiciar cambios sistémicos, profundos y estructurales a lo largo de todos los sectores de la sociedad. Se trata de un cambio disruptivo en los sistemas económicos, sociales y financieros, así como una transformación profunda de valores, prácticas, comportamientos y patrones en la gobernanza, entendida como aquella que posibilita la interacción entre los distintos sectores de la sociedad: público, privado, social, academia y medios de comunicación.

Los ODS nos muestran un nuevo modelo para hacer frente a la emergencia climática con un modelo económico que sea más distributivo y genere cohesión social, que garantice la generación de riqueza y el crecimiento, pero que, al mismo tiempo, nos permita trabajar y vivir de forma más saludable y, en definitiva, que nos incite a innovar. Por eso, la Agenda 2030 nos propone un círculo virtuoso donde el encuentro de soluciones que mitiguen el cambio climático además de generar riqueza económica -gracias a una evolución hacia la economía verde -, no deja a nadie atrás.

EL PAPEL CLAVE DE LAS CIUDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las ciudades, pese a cubrir sólo el 3% de la superficie terrestre, representan el 72% de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 65% del consumo global de energía. Muchas ciudades son también más vulnerables al cambio climático y a los desastres naturales debido a su elevada concentración de personas y su ubicación - el 90% de las áreas urbanas son costeras -, por lo que reforzar la resiliencia urbana es crucial para evitar pérdidas humanas, sociales y económicas, atribuidas en algunos casos a las desigualdades en las condiciones sociales y de vida.

Las ciudades también son el crisol donde conviven y se cruzan las estrategias de biodiversidad y protección de la naturaleza y de la salud humana, con la descarbonización de la energía, el transporte, los edificios e incluso la industria y la agricultura. Son motores de innovación en los que existe un potencial de integración intersectorial y de infraestructuras complejas como las redes inteligentes. Además, las ciudades tienen acceso a más capital y conocimientos y pueden crear las economías de escala necesarias para la puesta a prueba y la ampliación de nuevas ideas y conceptos. Por estas razones, las ciudades deben ser líderes y tener un papel clave en la acción climática.

LA MISIÓN CLIMÁTICA

En 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 "Horizonte Europa". Una de ellas, la misión "**100 ciudades climáticamente neutrales en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía**" está orientada a conseguir que 100 ciudades europeas sean climáticamente neutrales en 2030. Esta Misión Europea de Ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050. Esta misión fue presentada y lanzada el 1 de octubre de 2021 desde la Comisión Europea con una clara orientación a la acción y un incremento en la ambición y el compromiso.

Para poder transformar una ciudad hacia la neutralidad climática – un requisito para la prosperidad y el bienestar del futuro - será necesario actuar simultáneamente en todos los subsistemas urbanos y se requerirá de la colaboración de diversos actores de la sociedad en torno a iniciativas interdisciplinarias que trasciendan industrias y sectores, con formas innovadoras de colaboración que aprovechen lo mejor de cada sector y disciplina. En este sentido, para que la colaboración entre lo público, lo privado y lo social sea efectiva y estable, se necesitan espacios complementarios a los institucionales que fomenten la creatividad y la acción concertada entre distintos contextos territoriales y niveles de gobernanza.

EL COMPROMISO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

La ciudad de València se ha convertido en una de las primeras ciudades europeas que ha asumido como propia la Misión europea para alcanzar la neutralidad climática antes de 2030 aprobándola en el Pleno de su Ayuntamiento en febrero de 2021 con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



un amplio respaldo de las fuerzas políticas tanto del gobierno y la oposición. Además, València ha impulsado la Estrategia Urbana València 2030 que fusiona en un único marco de actuación la Agenda Urbana y las Misiones de Innovación, desde el convencimiento de que son las dos caras de la misma moneda y que unas y otras se complementan y necesitan para asegurar el impacto deseado. En este contexto, València ha reforzado su compromiso de continuar a la vanguardia europea en la acción para mitigar la emergencia climática y en el impulso a la innovación orientada a acciones que mejoran el bienestar de las personas, así como de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales para la transformación urbana.

Para la consecución de sus objetivos climáticos y junto con ciudades como Barcelona, Madrid, Sevilla o Vitoria promueve la iniciativa citiES2030 para impulsar formas innovadoras de colaboración entre ciudades, actores y sectores claves, a través de iniciativas con capacidad para transformar las ciudades y acelerar la transición energética y ecológica. Mediante procesos de co-creación entre los actores involucrados, la gestión de carteras de proyectos transformadores y la generación de economías de escala entre ciudades de España, citiES2030 busca acelerar la transformación de las ciudades que forman parte de la iniciativa. La pertenencia de la ciudad de València a estas redes nacionales y europeas contribuye a convertir a València en un verdadero "hub" de innovación europeo en la transición ecológica de las ciudades.

Sin embargo, el mayor compromiso de la ciudad de València no puede ser otro que las personas que viven y se relacionan en nuestra tierra. Por ello, València asume el compromiso de ponerse al servicio de la Generalitat Valenciana para colaborar intensamente con el resto de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana en la transición ecológica.

Con el fin de garantizar que nuestras ciudades alcancen los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París y avancen hacia la neutralidad climática, València mediante la firma de esta declaración se compromete a:

- Adherirnos a un proceso de transformación urbana en el marco de la misión europea, con el compromiso de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que promuevan la equidad y produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales en nuestras ciudades.
- Aprobar metas y objetivos, y diseñar una hoja de ruta para lograr la descarbonización y la transición ecológica de la ciudad de València, con una visión de justicia climática.
- Acelerar la implementación de la Misión Europea de Ciudades y comunicar el valor social de los procesos de transformación urbana en alianza con la ciudadanía.
- Coordinar a todas las partes interesadas dentro de la ciudad y con la Generalitat Valenciana hacia objetivos climáticos comunes, consistentes en:
 - Alcanzar la neutralidad climática para 2030 conforme a la definición de la Misión Europea de Ciudades y su plan de implementación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Reducir las emisiones en 2030 de la ciudad en apoyo del compromiso de la Comunitat Valenciana y España con la Comisión Europea.
- Compartir y transferir los aprendizajes y el conocimiento adquirido con el resto de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollar e implementar proyectos con capacidad transformadora en las ciudades con el compromiso de incorporar a todos los agentes (sector privado, academia, sociedad civil y medios de comunicación juntamente con los distintos niveles de gobiernos).

La firma de esta declaración supone un esfuerzo adicional y un impulso a estos compromisos e iniciativas. Además, está pensada para que puedan adherirse y participar otras ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana, administraciones y entidades del sector público y privado que estén alineados con la esencia y razón de ser de esta iniciativa y contribuir al logro de sus objetivos.

En particular, València ya ha desarrollado diversas estrategias, planes y proyectos de transformación orientados al objetivo. València ha aprobado en pleno municipal y con una amplia mayoría, la primera misión para la ciudad: "València Ciutat Neutra". Es una misión que complementa el "Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible" aprobado en 2019 y se incorpora a la "Estrategia Urbana València 2030", la estrategia de ciudad que articula la Agenda Urbana y la orientación a misiones para desarrollar una ciudad más saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea. Esta estrategia incorpora "Missions València 2030" como modelo de gobernanza de la innovación basado en misiones que mejoren la vida de las personas. Los objetivos de estos programas se cumplen a través del desarrollo de proyectos transformadores como:

- Comunidades energéticas en ciudades: proyecto que pretende transformar la ciudad desde los distritos y pueblos, a través del despliegue de una red de trabajo única que activará el cambio de los modelos energéticos y será un punto de referencia en cada barrio.
- Distritos climáticamente neutros: proyecto que aspira alcanzar la neutralidad climática en los distritos de la ciudad a través de la puesta en marcha de iniciativas que potencien la transformación energética y medioambiental.
- Ciudad de plazas: Recuperación de espacios públicos para las personas acondicionando todo el desarrollo lineal de diversas calles de València para establecer áreas de prioridad peatonal (plazas, calles, aceras y cruces). La idea es dar continuidad al itinerario peatonal evitando su interrupción y eliminando las barreras en las conexiones al tiempo que se fomenta la renaturalización y la conectividad de la infraestructura verde.
- Renaturalización de la ciudad e infraestructura verde en todos los barrios de la ciudad: Despliegue de los servicios ecosistémicos (biodiversidad y conectividad, regulación térmica, bienestar y salud, recreo, etc.) que ofrece una infraestructura verde diseñada con los criterios y principios propios de las soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente a los retos del cambio climático.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Modelo de turismo nulo en emisiones: monitorear y certificar las emisiones producidas por el turismo de la ciudad en todo el ciclo de la actividad y conseguir una huella de carbono del turismo neutra en 2025.

EI COMPROMISO DE LA GENERALITAT VALENCIANA

El referido programa europeo de Misiones, incluido en el programa marco Horizonte Europa, está alineado con las estrategias y políticas públicas de la Generalitat Valenciana que persiguen el mismo fin. En concreto, la Generalitat Valenciana ha impulsado su compromiso y lucha ante el cambio climático con los siguientes instrumentos:

- La creación de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunidad Valenciana
- La Estrategia Valenciana de Cambio Climático
- Ley de cambio climático y transición ecológica de la Comunitat Valenciana de la que destacamos:
 - La fijación como objetivo, de acuerdo con las líneas fijadas por la Unión Europea, de reducir un 40% las emisiones de CO2 en 2030 y declarar la neutralidad de emisiones en 2050.
 - En materia de consumo de energía, el objetivo se fija en una reducción del 35,4% en 2030 y se establece como objetivo que el 42% de la energía consumida en 2030 sea procedente de fuentes renovables.
 - Aborda las transformaciones necesarias asegurando medidas inclusivas e integradoras como la elaboración de una Estrategia Valenciana de Transición Justa, los Convenios de Transición Justa y el Plan de Acción contra la Pobreza Energética.
 - El impulso de la implantación de actividades económicas y de creación de puestos de trabajo verdes y la potenciación de la educación ambiental.
 - La definición de las características del territorio valenciano en materia de consumo, combustibles, recursos naturales y oportunidades al alcance para definir estrategias adaptadas de lucha contra el calentamiento global en torno a cuatro ejes: energía; urbanismo y territorio, movilidad y fiscalidad verde.

En este impulso de cambio para que las ciudades y los territorios sean más inteligentes y climáticamente neutrales, España también cuenta con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que reconoce el rol fundamental de las Comunidades Autónomas y las ciudades en la transformación económica y social, por su capacidad de generar actividad a corto plazo con efecto tractor sobre la industria y sectores clave. El despliegue del plan a través de la movilización de un volumen de inversión sin precedentes (gracias a los nuevos instrumentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



comunitarios de financiación *Next Generation EU*) permitirá no sólo paliar los efectos de la crisis, sino también transformar hacia una economía sostenible e inclusiva.

Por todo ello, el Gobierno de la Comunitat Valenciana apoya la transformación de las ciudades para que logren la neutralidad climática en 2030 y tiene la intención de contribuir a la transición energética y ecológica de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana y, en particular de la Ciudad de València, en los siguientes aspectos:

- Reconocimiento del papel de las ciudades de la Comunitat Valenciana, y en particular de la ciudad de València, como interlocutores y referencias para la Misión Europea de Ciudades apoyando las plataformas y los espacios de colaboración multiactor que la ciudad de València impulse para demostrar cómo la innovación sistémica y el conocimiento abierto pueden liderar la transformación social, económica y medioambiental que persigue la Misión Europea de Ciudades.
- Impulso, transferencia y escalado de las innovaciones y las transformaciones sistémicas desde una perspectiva holística y global con visión metropolitana y de grandes áreas supramunicipales, ayudando con ello a superar las fronteras municipales que limitan la acción contra el cambio climático.
- Reforzar la financiación para la puesta en marcha de acciones integrales que aborden transversalmente la acción climática: desarrollo de mecanismos de contratación pública, regulación y financiación, desde la perspectiva de los beneficios y co-beneficios en la lucha contra el cambio climático.
- Reforzar la colaboración investigación-innovación-ciudad hacia la transformación de las ciudades: adquirir un compromiso autonómico con el ecosistema innovador para trabajar juntamente con los Ayuntamientos en la transformación de las ciudades. En particular, referido a las universidades en su rol facilitador para la transformación urbana.
- Desarrollar un marco regulatorio que facilite la compartición/transparencia de datos e indicadores que sean relevantes para la consecución de los objetivos de la Misión Europea de Ciudades: acceso a la información y datos técnicos relevantes para el cumplimiento de los objetivos climáticos de las ciudades, así como, datos agregados en materia de salud que nos permita evidenciar las correlaciones entre los procesos de descarbonización y re-naturalización y la mejora de la salud de las personas.
- Impulso a la creación de incentivos fiscales: desarrollo de medidas necesarias para superar la crisis y conseguir una reforma fiscal verde que constituya un incentivo para un nuevo ciclo de inversión e innovación en línea con las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, y como un acelerador hacia una transición ecológica que refleje adecuadamente el valor de los ecosistemas.
- Promoción de modificaciones legislativas que simplifiquen la burocracia y mejoren las capacidades y los procesos aumentando la eficacia y la eficiencia de las inversiones derivadas de los fondos europeos en las ciudades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Definición de instrumentos que impulsen el suministro de energías 100% renovables a los municipios valencianos en 2030.
- Establecer instrumentos regulatorios que faciliten la innovación sistémica urbana en forma de living labs y sandboxes.
- Impulso y apoyo a la Declaración de “Acontecimiento de Excepcional Interés Público” para la Misión Europea de Ciudades en las ciudades elegidas de la Comunitat Valenciana.
- Impulso de políticas de movilidad metropolitana a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte que fomenten la reducción de vehículos privados de combustión tradicionales: aparcamientos disuasorios, transporte colectivo para empresas y polígonos, mejora del transporte ferroviario, fomento del teletrabajo en el sector empresarial y público, la red de infraestructura de recarga eléctrica y carriles VAO, entre otras medidas impulsoras hacia una movilidad sostenible.
- Comprometerse a la renovación y rehabilitación de calado del parque edificatorio de la Generalitat Valenciana para lograr, junto con el Ayuntamiento, que los edificios públicos de la ciudad sean Edificios de Consumo Casi Nulo (nZEB) en 2030.
- Impulsar políticas de vivienda que permitan aprovechar y multiplicar los efectos de la Ola de Renovación energética promovida desde Europa, agilizando trámites, gestionando subvenciones y líneas de ayudas con un claro componente energético y de hábitat sostenible y bioclimático, facilitando fórmulas de financiación a través de la colaboración con entidades privadas, públicas y sociales.
- Impulsar desde el ámbito competencial autonómico la resiliencia del litoral, la mejora de la salud del agua costera y continental y la renaturalización del territorio con especial protección y mejora de las infraestructuras verdes y azules de la ciudad de Valencia que actuarán como sumideros de carbono.
- Impulsar desde el ámbito competencial autonómico la economía circular, la reducción de residuos y la recolección y tratamiento sostenible de los mismos allá donde tenga capacidades de acción o de regulación.
- Impulsar desde el ámbito competencial autonómico el fomento de una agricultura sostenible y una alimentación urbana de proximidad que permita impactos en la descarbonización del territorio.
- Estudiar la viabilidad de trasladar a todo el territorio de la Comunitat Valenciana la aprobación de una misión de innovación asociada a la descarbonización de nuestro territorio, creando instrumentos de investigación, de innovación y de financiación orientados a la consecución de la misión climática que puedan acelerar la transformación de las ciudades.

En definitiva, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Valencia reconocen el rol fundamental de las ciudades en la respuesta a la emergencia climática y declaran su voluntad de colaborar activamente para acelerar los cambios transversales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



necesarios para que la ciudad de València avance hacia la neutralidad climática en el año 2030, en línea con la Misión Europea de Ciudades.

Los firmantes se comprometen a hacer un seguimiento anual del progreso de los compromisos asumidos en esta declaración y a seguir trabajando conjuntamente para identificar prioridades concretas de acción y avanzar hacia la consecución de la neutralidad climática en las ciudades valencianas.

València, XX de XXX de 2022.

Sr. JOAN RIBÓ I CANUT
Alcalde de València

Sra. MÓNICA OLTRA JARQUE
Vicepresidenta Primera y Consellera
de Igualdad y Políticas Inclusivas

Sr. HÉCTOR ILLUECA BALLESTER
Vicepresidente segundo del Consell y
Conseller de Vivienda y Arquitectura
Bioclimática

**Sra. CAROLINA PASCUAL
VILLALOBOS**
Consellera de Innovación,
Universidades, Ciencia y Sociedad
Digital

Sra. MIREIA MOLLÀ HERRERA
Consellera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Emergencia Climática y
Transición Ecológica

Sr. ARCADI ESPAÑA GARCÍA
Conseller de Política Territorial, Obras
Públicas y Movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sr. SERGI CAMPILLO FERNÁNDEZ
Vicealcalde i regidor d'ecologia urbana

Sra. SANDRA GÓMEZ LÓPEZ
Vicealcaldessa i regidora de
desenvolupament i regeneració urbana

Sr. CARLOS GALIANA LLORENS
Regidor d'Innovació i Gestió del
Coneixement

Sr. ALEJANDRO RAMÓN I ÁLVAREZ
Regidor d'emergència climàtica i
transició energètica

Sra. PILAR BERNABÉ GARCÍA
Regidora d'Emprenedoria i Innovació
Econòmica

Sr. GUISSPE GREZZI
Regidor de Mobilitat Sostenible i
Infraestructures del Transport

Sra. ISABEL LOZANO LÁZARO
Regidora de Benestar i Drets Socials i
Habitatge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

35. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2021-000758-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (ISEACV).	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la delegada de Acción Cultural, de fecha 23 de diciembre de 2021, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Por parte del Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se considera conveniente establecer un convenio de colaboración cuyo objeto se basa en regular la colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y el Ayuntamiento de València para facilitar el desarrollo de las exhibiciones de los talleres curriculares de tercero y cuarto curso de las especialidades de interpretación, dirección escénica y escenografía de la Escuela Superior de Arte Dramático de València (ESADV) en el Auditorio La Mutant y en el teatro El Musical (TEM), durante dos semanas, del 24 al 30 de enero y del 31 de enero al 6 de febrero de 2022, respectivamente, con tres días de ensayos generales (de lunes a miércoles) y cuatro días de funciones (de jueves a domingo).

Tercero. Según se desprende del borrador del texto del convenio de colaboración, la firma del presente no conlleva coste adicional para el Ayuntamiento, tal y como se considera en la Memoria Justificativa firmada por la Jefatura de Servicio.

Cuarto. Por último, las acciones de colaboración se desarrollan en la cláusula cuarta del borrador del convenio.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio, no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VI. La Circular 7/2016 de la Secretaría Municipal sobre la 'entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público'.

VII. La Circular 2/2019 de la Secretaría Municipal sobre las normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, así como los criterios de coordinación de la actividad convencional aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

VIII. El artículo 12.1.b) del Título III – Función Consultiva, del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, que establece literalmente:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados'.

IX. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

X. El órgano competente para la aprobación del presente convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), que a continuación se transcribe:

Id. Document: mEAO mZ13 Wwee FMII p/V4 7J/6 XS8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

iseacv

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'INSTITUT
SUPERIOR D'ENSENYANCES ARTÍSTIQUES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV)
PER A LES EXHIBICIONS DELS TALLERS
CURRICULARS DE TERCER I QUART CURS
DE LES ESPECIALITATS D'INTERPRETACIÓ,
DIRECCIÓ ESCÈNICA I ESCENOGRAFIA,
DE L'ESCOLA SUPERIOR D'ART DRAMÀTIC
DE VALÈNCIA (ESADV) A L'AUDITORI LA
MUTANT I TEATRE EL MUSICAL (TEM)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL INSTITUTO
SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA (ISEACV)
PARA LAS EXHIBICIONES DE LOS TALLERES
CURRICULARES DE TERCERO Y CUARTO CURSO
DE LAS ESPECIALIDADES DE INTERPRETACIÓN,
DIRECCIÓN ESCÈNICA Y ESCENOGRAFÍA, DE
LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
DE VALÈNCIA (ESADV) AL AUDITORIO
LA MUTANT Y TEATRO EL MUSICAL (TEM)**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la Sra. María Teresa Ibáñez Giménez, com a regidora d'Acció Cultural, que actua en nom i representació de l'Ajuntament de València com a titular de l'auditori La Mutant (d'ara en avant, La Mutant), facultada per a este acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió celebrada el de de, i assistida pel vicesecretari general Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

De una parte, la Sra. María Teresa Ibáñez Giménez, como concejala de Acción Cultural, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València como titular del auditorio La Mutant (de ahora en adelante, La Mutant), facultada para este acto por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el ... de de..., y asistida por el vicesecretario general Sr. José Antonio Martínez Beltrán, .

D'una altra part, la Sra. Carolina Pascual Villalobos, consellera d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, en virtut del Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, així com presidenta de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (en avant, ISEACV), que actua segons la facultat establida en l'article 6, apartat 2.c, de la Llei 8/2007, de 2 de març, de la Generalitat, d'ordenació de centres superiors d'ensenyaments artístics i de la creació de

De otra parte, la Sra. Carolina Pascual Villalobos, consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, en virtud del Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, así como presidenta del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (en adelante, ISEACV), actuando según la facultad establecida en el artículo 6, apartado 2.c, de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas y de la crea-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana, d'acord amb les facultats atorgades pel Decret 243/2019, de 25 d'octubre, de 2019, del Consell, d'aprovació del Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, i facultada per a este acte per Acord del Consell de data de de

ción del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, de 2019, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y facultada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha

Totes dos parts intervenen en funció dels seus respectius càrrecs i en l'exercici de les facultats que tenen conferides per a acordar un conveni en nom i representació de les respectives institucions, i es reconeixen mútuament i recíprocament capacitat per a obligar-se mitjançant este el present conveni la subscripció del qual ha sigut aprovada mitjançant l'Acord de la Junta de Govern Local, de data ... de de, i a este efecte,

Ambas partes interviene en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y se reconocen mutua y recíprocamente capacitadas para obligarse mediante el presente convenio la suscripción del cual ha sido aprobada mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, y a tal efecto,

MANIFESTEN

MANIFIESTAN

1. Que la Delegació d'Acció Cultural de l'Ajuntament de València té entre els seus objectius prioritaris prestar una especial atenció a l'art escènic a la ciutat, estimular la creació de propostes i promocionar una programació fluida i de qualitat per a un públic ampli i divers, i al mateix temps estable i exigent.
2. Que l'ISEACV, a través, de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València (d'ara en avant, ESADV), presenta una proposta pedagògica teatral oberta a la ciutat de València, que es fonamenta en el principi de retorn a la ciutat d'allò pel que s'està treballant a l'escola, així com una creació i formació de públic i innovació en les noves propostes teatrals.
3. Que l'Ajuntament de València és titular de La Mutant, auditori situat al carrer de Joan Verdeguer,

1. Que la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos prioritarios prestar una especial atención al arte escénico en la ciudad, estimulando la creación de propuestas y promocionando una programación fluida y de calidad para un público amplio y diverso, y al mismo tiempo estable y exigente.
2. Que el ISEACV, a través, de la Escuela Superior de Arte Dramático de València (de ahora en adelante, ESADV), presenta una propuesta pedagógica teatral abierta en la ciudad de València, que se fundamenta en el principio de retorno en la ciudad de aquello por el que se está trabajando en la escuela, así como una creación y formación de público e innovación en las nuevas propuestas teatrales.
3. Que el Ayuntamiento de València es titular de La Mutant, auditorio situado en la calle de Joan Verdeguer,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



22-24, i del teatre El Musical, situat a la plaça del Rosari, 3, adscrits a la Delegació d'Acció Cultural. Tots dos espais volen ser un motor cultural per a tota la ciutat de València, amb una programació de primer nivell on càpien totes les arts escèniques: teatre i música, conferències i performances, exposicions i espectacles infantils, circ i dansa.

4. Que l'ISEACV, a través de l'ESADV, vol difondre les arts escèniques teatrals a través dels tallers de final de carrera de l'alumnat de l'especialitat d'Interpretació i presentar en públic les noves promocions d'actors i actrius valencians.

Per tot això,

22-24, y del teatro El Musical situado en la plaza del Rosario, 3, adscritos a la Delegación de Acción Cultural. Ambos espacios quieren ser un motor cultural para toda la ciudad de València, con una programación de primer nivel donde quepan todas las artes escénicas: teatro y música, conferencias y performances, exposiciones y espectáculos infantiles, circo y danza.

4. Que el ISEACV, a través del ESADV, quiere difundir las artes escénicas teatrales a través de los talleres de final de carrera del alumnado de la especialidad de Interpretación y presentar en público las nuevas promociones de actores y actrices valencianos.

Por todo esto,

ACORDEN

Subscriure este present conveni de col·laboració d'acord amb les següents:

ACUERDAN

Subscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÀUSULES

PRIMERA. COMPETÈNCIES

Per a la signatura del present conveni, les competències s'establixen en virtut de l'article 25.2.m de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció feta per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local), que assenyalava que: "El municipi ha d'exercir en tot cas, com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en les següents matèries: [...] m) Promoció de la cultura i equipaments culturals."

Per part de l'ISEACV, la Llei 8/2007, de 2 de març, de la Generalitat, d'ordenació de centres supe-

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPETENCIAS

Para la firma del presente convenio, las competencias se establecen en virtud del artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en la redacción hecha por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local), que señala que: "el municipio tiene que ejercer en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Por parte de la ISEACV, la LEY 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de ordenación de centros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



riors d'ensenyaments artístics i de la creació de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana, té entre els seus objectius (article 3.f), la contribució a un major desenvolupament de la cultura a la Comunitat Valenciana.

SEGONA. OBJECTE I ÀMBIT D'APLICACIÓ DEL CONVENI

L'objecte d'este conveni és regular la col·laboració entre l'ISEACV i l'Ajuntament de València per a facilitar el desenvolupament de les exhibicions dels tallers curriculars de tercer i quart curs de les especialitats d'Interpretació, Direcció Escènica i Escenografia de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València (ESADV) a l'auditori La Mutant i al teatre El Musical, durant dos setmanes, del 24 al 30 de gener i del 31 de gener al 6 de febrer de 2022, respectivament.

TERCERA. COMPROMISOS DE LES PARTS

a) Obligacions de l'Ajuntament:

Per a la realització i desenvolupament d'estes representacions per part de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València, l'Ajuntament autoritza l'ús gratuït de les instal·lacions de l'edifici municipal Auditori La Mutant i del teatre El Musical, adscrits a la Delegació d'Acció Cultural, i situats a la ciutat de València. En concret, al carrer de Joan Verdeguer, 22-24, i a la plaça del Rosari, 3, respectivament.

La cessió dels espais no suposa el reconeixement de cap dret real més enllà de la possessió a les finalitats autoritzades.

L'ISEACV ha de destinar estes instal·lacions exclusivament per al compliment de les finalitats del conveni, sense que en cap cas puguen subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús d'este i en el compliment de les seues finalitats, i queda prohibida qualsevol alteració que modifique la configuració

superiores de enseñanzas artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, tiene entre sus objetivos (artículo 3.f), la contribución a un mayor desarrollo de la cultura en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el ISEACV y el Ayuntamiento de València, para facilitar el desarrollo de las exhibiciones de los talleres curriculares de tercero y cuarto curso de las especialidades de interpretación, dirección escénica y escenografía de la Escuela Superior de Arte Dramático de València (ESADV) en el auditorio La Mutant y al teatro El Musical, durante dos semanas, del 24 al 30 de enero y del 31 de enero al 6 de febrero de 2022, respectivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

Para la realización y desarrollo de estas representaciones por parte de la Escuela Superior de Arte Dramático de València, el Ayuntamiento autoriza el uso gratuito de las instalaciones del edificio municipal Auditorio La Mutant y del Teatro El Musical, adscritos a la Delegación de Acción Cultural, y situados en la ciudad de València. En concreto, en la calle de Joan Verdeguer, 22-24, y en la plaza del Rosario, 3, respectivamente.

La cesión de los espacios no supone el reconocimiento de ningún derecho real más allá de la posesión a las finalidades autorizadas.

Estas instalaciones se tienen que destinar exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades del presente convenio por parte del ISEACV, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso de este y en el cumplimiento de sus finalidades, y queda prohibida cualquier alteración que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'estes instal·lacions per part de les persones usuàries.

b) Obligacions de l'ISEACV:

L'ISEACV, a través de l'ESADV, ha de dur a terme les representacions dels tallers de final de carrera de l'especialitat d'Interpretació, amb el calendari següent:

Del 24 al 30 de gener de 2022 a la MUTANT: primer taller d'assajos fins al dia 26, i funcions els dies 27, 28, 29 i 30 de gener.

Del 31 al 6 de febrer de 2022 al TEM: segon taller d'assajos fins al dia 2 i funcions els dies 3, 4, 5 i 6 de febrer.

modifico la configuración de estas instalaciones por parte de las personas usuarias.

b) Obligaciones del ISEACV:

El ISEACV, a través del ESADV, llevará a cabo las representaciones de los talleres de final de carrera de la especialidad de Interpretación, con el siguiente calendario:

Del 24 al 30 de enero de 2022 en LA MUTANT: primer taller ensayos hasta el día 26, y funciones los días 27,28, 29 y 30 de enero.

Del 31 de enero al 6 de febrero de 2022 en EL TEM: segundo taller ensayos hasta el 2 y funciones 3, 4, 5 y 6 de febrero.

QUARTA. DESENVOLUPAMENT I ACCIONS EN LES INSTAL·LACIONS DE L'AUDITORI LA MUTANT I EL TEATRE EL MUSICAL

L'Ajuntament de València posa a la disposició de l'ISEACV-ESADV els recursos humans, tècnics i materials que resulten necessaris per l'acompliment normal i correcte de les exhibicions dels tallers curriculars de tercer i quart curs de les especialitats d'Interpretació, Direcció Escènica i Escenografia de l'ESADV, sense perjudici del que es determina en la clàusula tercera, apartat b.

Totes les instal·lacions, béns mobles i la resta de materials que contenen La Mutant i el teatre El Musical, han de mantindre's en perfectes condicions de conservació i higiene, i durant el temps d'utilització l'ISEACV-ESADV és responsable de qualsevol menyscapse o deterioració en qualsevol element propi dels immobles i els mobles que està autoritzat a usar.

Si les circumstàncies de l'ús de les instal·lacions varien i/o sorgix la necessitat que l'Ajuntament de València les utilitze, este ha de procurar l'aprofitament compartit sense necessitat d'extingir l'autorització d'ús existent a favor de l'ISEACV-ESADV.

Qualsevol modificació i/o alteració que haja

CUARTA. DESARROLLO Y ACCIONES EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO LA MUTANT Y EL TEATRO EL MUSICAL

El Ayuntamiento de València pondrá a disposición del ISEACV-ESADV los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para el normal y correcto desempeño de las exhibiciones de los talleres curriculares de tercero y cuarto curso de las especialidades de interpretación, dirección escénica y escenografía de la ESADV, sin perjuicio de lo que se determina en la cláusula tercera, apartado b.

Todas las instalaciones, bienes muebles y resto de materiales que pudieran contenerse en La Mutant y en el teatro El Musical, tendrán que mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, y es responsable el ISEACV-ESADV de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles que está autorizado a usar.

Si las circunstancias del uso de las instalaciones variaron y/o surgiera la necesidad de su utilización por parte del Ayuntamiento de València, este procuraría el aprovechamiento compartido sin necesidad de extinguir la autorización de uso existente a favor del ISEACV-ESADV.

Cualquier modificación y/o alteración que tuvie-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'efectuar-se sobre les instal·lacions per a complir millor les finalitats i els objectius del projecte o acció que fonamenta esta autorització d'ús, pot realitzar-se per compte de l'ISEACV-ESAD, i sense cap càrrec per a l'Ajuntament de València. Qualsevol modificació o alteració executada i autoritzada en els locals haurà de corregir-se, en tot cas, una vegada finalitzada l'autorització d'ús, de manera que es restituisca la realitat física alterada, en un termini raonable, llevat que la Delegació d'Acció Cultural indique el contrari. En este últim supòsit, esta decisió no comportarà cap compensació econòmica a l'ISEACV-ESADV per les modificacions efectuades. L'ISEACV-ESADV ha de posar els recursos humans necessaris per a facilitar la perfecta execució de les obres programades pels espais escènics, i assumir les modificacions que calga realitzar després de les exhibicions dels tallers en la caixa escènica, amb la finalitat de no menyscar el potencial tècnic de l'espai escènic per a la seua programació. El material tècnic de l'auditori La Mutant i del teatre El Musical i dels tallers de fi de carrera, es pot compartir en benefici mutu.

Una vegada finalitzat el conveni, les instal·lacions hauran de posar-se a la disposició de l'Ajuntament de València en perfecte estat de manteniment i conservació.

CINQUENA. COST DEL CONVENI

Este conveni no ha de suposar cap mena de cost econòmic addicional per a l'Ajuntament de València, sinó que cadascuna de les parts haurà de servir-se dels recursos humans, tècnics i materials propis per a executar-lo.

D'igual manera, l'aplicació i execució d'este conveni, incloent-hi a este efecte tots els actes jurídics que puguen dictar-se per a desplegar-lo o executar-lo, no podran suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, haurà de ser atesa amb els seus mitjans personals i materials.

ra que efectuarse sobre las instalaciones para el mejor cumplimiento de las finalidades y objetivos del proyecto o acción que fundamenta la presente autorización de uso, podría realizarse a expensas del ISEACV-ESAD, y sin ningún cargo para el Ayuntamiento de València. Cualquier modificación o alteración ejecutada y autorizada en los locales tendrán que corregirse, en todo caso, una vez finalizada la autorización de uso, restituyendo la realidad física alterada, en un plazo razonable, excepto indicación en contra por parte de la Delegación de Acción Cultural. En este último supuesto, esta decisión no comportará ninguna compensación económica a la ISEACV-ESADV por las modificaciones efectuadas. El ISEACV-ESADV tiene que poner los recursos humanos necesarios para facilitar la perfecta ejecución de las obras programadas por los espacios escénicos, asumiendo las modificaciones necesarias que haya que realizar después de las exhibiciones de los talleres en la caja escénica, con el fin de no menoscabar el potencial técnico del espacio escénico para su programación. El material técnico del auditorio La Mutant y del teatro El Musical y de los talleres de fin de carrera, se podrá compartir en beneficio mutuo.

Una vez finalizado el presente convenio las instalaciones, tendrán que ponerse a disposición del Ayuntamiento de València en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

QUINTA. COSTE DEL CONVENIO

El presente convenio no tiene que suponer ningún tipo de coste económico adicional para el Ayuntamiento de València, sino que cada una de las partes para su ejecución se tendrá que servir de los recursos humanos, técnicos y materiales propios.

De igual manera, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyendo con este fin todos los actos jurídicos que pudieron ser dictados en el desarrollo o ejecución de este, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus medios personales y materiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SISENA. MODIFICACIÓ I DESPLEGAMENT DEL CONVENI

Els acords establits en este conveni poden modificar-se en qualsevol moment per acord mutu de les entitats signants, manifestat de manera expressa.

El conveni, en cas de ser necessari, podrà desplegar-se en aspectes més concrets mitjançant una addenda en què es prevegen i regulen accions i/o col·laboracions més específiques.

S'autoritza la Delegació d'Acció Cultural perquè signe les addendes corresponents que s'acorden en virtut d'esta clàusula.

SETENA. INICI I DURACIÓ DEL CONVENI

El conveni obliga les parts des de la data de la formalització, i finalitza amb la realització de l'última funció de les que s'establixen en l'apartat b, de la clàusula tercera.

HUITENA. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

L'autorització d'ús de les instal·lacions de La Mutant s'extingix pel transcurs del termini fixat, pel compliment de la finalitat que el motiva, així com per l'incompliment de qualsevol de les condicions d'ús pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es complixen les finalitats i objectius que el fonamenten. Este fet s'haurà de comunicar per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutu de les parts, per causes justificades i amb la comunicació prèvia entre les parts amb una antelació mínima d'un mes també serà motiu de resolució del conveni.

Així mateix, cada part pot acabar immediatament el conveni si l'altra comet activitats contràries a les finalitats d'este.

En qualsevol dels casos de finalització del conveni, si existixen actuacions en curs d'execució, les

SEXTA. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Los acuerdos contemplados en el presente convenio podrán modificarse en cualquier momento por acuerdo mutuo de las entidades firmantes, manifestado de forma expresa.

Este convenio, en caso de ser necesario, podrá ser desarrollado en aspectos más concretos mediante una adenda en que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza la Delegación de Acción Cultural a la firma de las correspondientes adendas que se acuerdan en virtud de la presente cláusula.

SÉPTIMA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio obliga a las partes desde la fecha de la formalización, y finalizará con la realización de la última función de las establecidas en el apartado b de la cláusula tercera.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La autorización de uso de las instalaciones de La Mutant se extinguirá por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento de la finalidad que lo motiva, así como por incumplimiento de cualquier de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen las finalidades y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se tendrá que comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El acuerdo mutuo de las partes, por causas justificadas y con la comunicación previa entre las partes con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución del convenio.

Así mismo, cada parte podrá hacer acabar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a las finalidades del convenio.

En cualquier caso de finalización del presente convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



parts, a proposta de la comissió de seguiment, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i establir un termini improrrogable per a finalitzar-lo.

La terminació del conveni conformement amb el que disposa esta clàusula no determina que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució.

NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Les dos parts es comprometen a realitzar totes les actuacions amb total transparència, acord i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en este conveni, caldrà constituir una comissió mixta de seguiment i coordinació amb persones representants de totes dos institucions, en règim de paritat, que seran designades per estes. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i haurà de desenvolupar les actuacions que conté el conveni.

Una còpia de les actes, dels acords o informes de la comissió de seguiment s'ha de remetre a cadascuna de les parts signants. En el cas de l'Administració autonòmica la referida còpia s'ha de remetre a l'ISEACV-ESADV.

DESENA. ÚS DE LOGOTIPS I D'IMATGES

Cada part pot informar públicament de l'existència i execució del conveni, de manera lleial i respectuosa, i pot utilitzar imatges i/o logotips de l'altra. La utilització dels logotips ha de fer-se conformement amb el format que, a este efecte, ha de facilitar-li la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar-ne o modificar-ne l'aspecte i exclusivament per a les finalitats establides en el conveni.

En cas d'utilització de logotips o imatges de l'altra part juntament amb els de terceres parts (per exemple, en pàgines web, articles o memòries),

partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio conformemente con lo dispuesto en la presente cláusula no determinará que la parte que instó la terminación tenga que indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutu.

Con el fin de realizar el seguimiento de los acuerdos en este convenio, habrá que constituir una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por estas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presentan y tendrá que desarrollar las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

Una copia de los actos, de los acuerdos o informes de la comisión de seguimiento se tiene que remitir a cada una de las partes firmantes. En el caso de la Administración autonómica, la referida copia se remitirá al ISEACV- ESADV.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS E IMÁGENES

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, de manera leal y respetuosa, y podrá utilizar imágenes y/o logotipos de la otra. La utilización de los logotipos tendrá que hacerse conforme con el formato que, a tal efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente convenio.

En caso de utilización de logotipos o imágenes de la otra parte junto con los de terceras partes (por ejemplo, en páginas web, artículos o memorias), la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

ONZENA. PUBLICITAT

Les parts podran informar públicament i sempre de manera adequada sobre l'existència i el compliment del conveni, en la mesura i amb els mitjans que consideren oportuns, així com sobre la programació desenvolupada i/o executada en el marc d'este, a més dels objectius aconseguits i/o els resultats obtinguts amb esta programació.

En totes les actuacions de comunicació i difusió s'ha de fer constar la cooperació de les parts i, si escau, el logotip de les parts implicades.

Els logotips de La Mutant i del teatre El Musical hauran d'aparèixer en la programació de les representacions referides en les dates d'utilització de les instal·lacions de l'auditori.

DOTZENA. CONFIDENCIALITAT

Les parts podran proporcionar-se informació en relació amb unes altres programacions mentre això siga necessari per a la millor consecució de les finalitats del conveni. Esta informació ha de ser confidencial sempre que alguna de les dos parts així ho indique a l'altra. En este cas, la part receptora de la informació es compromet a guardar el més absolut secret sobre esta en compliment del conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran en vigor després de este s'extingisca per qualsevol causa, llevat que es donen a conèixer per qui és titular del secret o de la informació confidencial.

El que es disposa en esta clàusula s'ha d'entendre sense perjudici de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena.

TRETZENA. PROTECCIÓ DE DADES

Totes dos entitats es comprometen a complir totes les obligacions legals vigents en matèria de pro-

parte correspondiente se tiene que asegurar que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

UNDÈCIMA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente y siempre de manera adecuada sobre la existencia y el cumplimiento del convenio, en la medida y con los medios que consideran oportunos, así como sobre la programación desarrollada y/o ejecutada en el marco de este, además de los objetivos conseguidos y/o resultados obtenidos con esta programación.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes, y si procede, el logotipo de las partes implicadas.

El logotipo de La Mutant y del teatro El Musical tendrán que aparecer en la programación de las representaciones referida a las fechas de utilización de las instalaciones del auditorio.

DUODÈCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes podrán proporcionarse información en relación con otras programaciones mientras sea esto necesario para la mejor consecució de las finalidades del convenio. Esta información tiene que ser confidencial siempre que alguna de las dos partes así se lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se compromete a guardar el más absoluto secreto sobre ella en cumplimiento del convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor después de la extinció de este por cualquier causa, salvo que sean dadas a conocer por quién es titular del secreto o de la información confidencial.

Lo dispuesto en la presente cláusula se tiene que entender sin perjuicio de la revelación que resultado de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula undécima.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de pro-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tecció de dades. La possible incomplidora queda subjecta a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudicis causats a l'altra part com a conseqüència del seu incompliment, tant en cas de mal o lesió en els seus béns o drets, així com respecte a les sancions administratives i els imports a què es pot condemnar la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per este concepte, així com les despeses ocasionades en els eventuais procediments.

Quan resulte necessari per a complir els termes i les condicions establits en el conveni, les parts han d'articular el procediment per a sol·licitar el consentiment de totes aquelles persones participants o relacionades amb espectacles concrets de la programació, les dades de les quals puguen ser utilitzades, conservades o transferides.

Així mateix, s'obliguen expressament en l'accés, la cessió o el tractament de dades de caràcter personal a respectar els principis, les disposicions i les mesures de seguretat previstos en el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i la normativa espanyola de transposició aprovada.

CATORZENA. TRANSPARÈNCIA

Una vegada subscrit, este conveni s'ha de publicar en el portal de transparència de la Generalitat, de conformitat amb el que estableix la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, i també amb el que assenyala el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre.

QUINZENA. NATURALESA I JURISDICCIO

Este conveni té naturalesa administrativa i, a més, la consideració del que es disposa en l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre,

tección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, así como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se puede condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contenciosa administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Quando resulto necesario para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con espectáculos concretos de la programación, los datos de las cuales puedan ser utilizadas, conservadas o transferidas.

Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la normativa española aprobada para su transposición.

DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA

Una vez suscrito, este convenio se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, y también con el que se señala en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que subscriba la Generalitat y su registro.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración del que se dispone en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de contractes del sector públic, en virtut del que establix l'article 6.1 d'esta norma.

Les qüestions litigioses a què pugua donar lloc la interpretació i el compliment d'este, que les parts no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb el que disposa la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Totes dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que pugua correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a la solució d'estes controvèrsies.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data davall indicats.

noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que se establece en el artículo 6.1 de esta norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expreso a cualquier fuero que pueda corresponderlos, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per la Generalitat
Por la Generalitat

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Sra. Carolina Pascual Villalobos
Presidenta d'ISEACV
Presidenta de ISEACV

Sra. María Teresa Ibáñez Giménez
Titular de l'auditori La Mutant
Titular del auditorio La Mutant

Davant meu / *Ante mí,*
El vicesecretari general / *El vicesecretario general*

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

València, xx de xxxxxxxx de 2022 / *València, xx de xxxxxxxx de 2022*

11 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Acción Cultural para la firma del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

36. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-001688-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de prestació del servici de vigilància i seguretat de les instal·lacions dels centres municipals d'acolliment d'animals dependents de la Delegació de Benestar Animal.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 49, de fecha 17-09-21, se ha adjudicado el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL, con NIF B73500852, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 249.297,51 €, más 52.352,48 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 301.649,99 €.

Dicho contrato que ha sido formalizado en fecha 18-10-21, tiene una duración de dos años, prorrogables por dos anualidades más.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-06-21 se reajustó provisionalmente, previamente a su adjudicación, el gasto autorizado para el contrato, por los siguientes importes e ítems:

- Presupuesto 2021, ítem 2021/26170: 90.938,35 €

- Presupuesto 2022, ítem 2022/4600: 121.251,12 €

Ítem 2022/4970: 60.625,56 €

- Presupuesto 2023, ítem 2023/2040: 45.469,18 €

Ítem 2023/2600: 45.469,16 €

Tercero. Se emite diligencia de devolución del Servicio Fiscal Gastos de 24-11-21, respecto del reajuste de las anualidades del contrato propuesta el día 12 de dicho mes.

Cuarto. Elaborada nueva propuesta de acuerdo, dicho Servicio emite informe favorable en fecha 30-12-21, con dos observaciones complementarias. Se corrige la propuesta de acuerdo según las mismas, tal como se hace constar en diligencia de la misma fecha.

Quinto. Con ello, tras la adjudicación y formalización del contrato, considerando el precio ofrecido por la empresa licitadora que ha resultado adjudicataria y la fecha de inicio de vigencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del contrato, a contar desde el día siguiente a su fecha de suscripción, la distribución de las anualidades y los ítems de gasto es la siguiente:

- Presupuesto 2021, ítem 2021/26170: 30.583,98 €

- Presupuesto 2022, ítem 2022/4600: 90.199,44 €

Ítem 2022/4970: 60.625,56 €

- Presupuesto 2023, ítem 2023/2040: 45.469,18 €

Ítem 2023/2600: 45.469,16 €

Ítem 2023/3860: 29.302,67 €

Para proceder al citado ajuste de las anualidades del contrato, es necesario fiscalizar y autorizar la propuesta de gasto 2021/5332, ítem 2023/3860 por importe de 29.302,67 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Este último precepto indica que formalizado el contrato, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de sus anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer la propuesta de gasto 2021/5332, ítem 2023/3860 por importe de 29.302,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 49, de fecha 17-09-21, por el que se ha adjudicado el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal, por un plazo de duración de dos años.

Segundo. Reajustar el gasto plurianual del citado contrato, adjudicado a la empresa VIRIATO SEGURIDAD, SL, con NIF B73500852. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AÑO	PG	Ítem	Importe reservado	Importe reajustado
2021	2021/453	2021/26170	90.938,35 €	30.583,98 €
2022	2021/453	2022/4600	121.251,12 €	90.199,44 €
	2021/530	2022/4970	60.625,56 €	60.625,56 €
2023	2021/530	2023/2040	45.469,18 €	45.469,18 €
	2021/2578	2023/2600	45.469,16 €	45.469,16 €
	2021/5322	2023/3860	0,00 €	29.302,67 €

Suma363.753,37 €.....301.649,99 €

Para lo cual se declara disponible la cantidad de 60.354,37 € de la propuesta de gastos 2021/453, ítem 2021/26170, revirtiendo dicha cantidad a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del Presupuesto de 2021. Asimismo se declara disponible la cantidad de 31.051,68 € de la propuesta de gastos 2021/453, ítem 2022/004600, que revierten a la aplicación FO00031130 22799 prevista para el Presupuesto de 2022.

Tercero. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2022 y 2023, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 18ª de las de ejecución del Presupuesto."

37. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de l'alcalde, la vicealcaldessa i el vicealcalde sobre el nou eix passant Nord-Sud de la xarxa arterial ferroviària de València i de la línia d'alta velocitat València-Castelló.	

"Amb data de 27 d'octubre de 2021, es publiquen en BOE núm. 257 dos anuncis de la Direcció General de Planificació i Avaluació de la Xarxa Ferroviària pels quals se sotmeten a informació pública, d'acord amb allò establert a la Llei 38/2015 del Sector Ferroviari, 'L'estudi informatiu del nou eix passant Nord-Sud de la xarxa arterial ferroviària de València' i 'L'estudi informatiu de la línia d'alta velocitat València-Castelló'.

La informació pública ho és també als efectes ambientals, ja que l'actuació objecte de tots dos Estudis es troba sotmesa al procediment regulat per la Llei 21/2013 d'avaluació ambiental, i per a l'aprovació definitiva es requereix la formulació de la Declaració d'Impacte Ambiental pel Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic.

Tots dos estudis informatius es corresponen a l'anàlisi del traçat de la línia ferroviària València-Castelló tenint com a punts d'origen i destinació les estacions de València i de Castelló de la Plana. L'Estació de València es fixa a l'entorn de l'actual Estació del Nord i la de Castelló de la Plana al costat de l'Estació ja existent.

La infraestructura ferroviària actual compta amb les estacions de València Joaquín Sorolla i València Nord, amb explotació en cul de sac per a tots els servicis d'Alta Velocitat, Llarga Distància, Mitjana Distància i Rodalia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les actuacions previstes comprenen l'execució del canal d'accés, la nova Estació Central i el nou eix passant Sud-Nord a partir de la cota -23 de la nova estació.

En el desenvolupament dels estudis, inicialment es van considerar diverses alternatives de traçat. Finalment s'han proposat tres alternatives: Base, A i C; totes amb un tram comú –a executar amb tuneladora– de l'Estació Central, passant per davall de la Plaça de Bous, la Gran Via Marqués del Túria i amb una nova estació en l'avinguda d'Aragó –a executar mitjançant pantalles– amb correspondència amb les línies 5 i 7 de Metrovalència. A partir d'este punt cada alternativa presenta traçats diferents.

S'han proposat quatre variants d'explotació de la xarxa de Rodalia (denominades A, B, C i D), caracteritzades per proporcionar un millor servei a la ciutat, amb un augment de viatgers per l'efecte xarxa, la nova estació de l'avinguda d'Aragó i en funció de la localització de l'estació d'Universitat (en l'avinguda de Tarongers o en la V-21). L'esquema funcional proposa la implantació de vies d'ample mixt, ibèric i UIC, segons traçat i estacions. No és prevista la parada de trens d'alta velocitat en l'estació de l'avinguda d'Aragó.

Tots dos estudis informatius s'exposen simultàniament atès que el traçat del túnel condiciona de manera determinant el traçat de la línia en l'eixida de València i a l'inrevés. En tots dos estudis informatius, les alternatives de túnel passant discorren al llarg del terme municipal de València, mentre que les alternatives de traçat de la línia d'alta velocitat tenen una afecció reduïda quant a longitud, en el límit amb el terme municipal d'Alboraia i en l'enclavament de Rafalell i Vistabella –entre els termes d'Albuixec i Massamagrell–. No obstant això, es té en compte la seua repercussió en conjunt. S'evita així l'execució de projectes fragmentats i, en conseqüència, la moció que es presenta es correspon conjuntament a tots dos traçats en el traçat que discorre per València i afecta l'entorn de l'espai protegit de l'Horta de València.

L'Horta de València està protegida per la Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València (DOGV Núm. 8252, de 12 de març de 2018; BOE núm. 96 de 20 d'abril de 2018). També té la Declaració com a Sistema Important del Patrimoni Agrícola Mundial (SIPAM) del 'Regadiu Històric de l'Horta de València' aprovat per l'Organització de les Nacions Unides per a l'Alimentació i l'Agricultura (FAO) en data 26 de novembre de 2019, candidatura que comptà amb el suport del Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació i que va ser presentada per l'Ajuntament de València, en col·laboració amb la Universitat Politècnica de València i altres institucions. Per últim, el Tribunal de les Aigües meresqué amb anterioritat el reconeixement internacional com a Patrimoni Immaterial de la UNESCO en 2009 (Fourth Session of the Intergovernmental Committee – 4.COM, 28/09/2009 to 02/10/2009).

Sens dubte, l'horta de València constituïx un dels paisatges agraris més rellevants i singulars del món mediterrani. És un espai d'acreditats valors productius, ambientals, culturals, històrics i paisatgístics, mereixedor d'un règim de protecció i dinamització que garantisca la recuperació i la pervivència per a les generacions futures. L'Horta de València posseïx un elevat valor simbòlic i una dimensió internacional evident, ja que només resten cinc espais semblants a la Unió Europea, com ho testifica l'Informe Dobris de l'Agència Europea del Medi Ambient, el qual reconeix estos paisatges com a portadors de valors culturals i històrics que la Unió Europea ha de preservar, la qual ha de posar en funcionament els mecanismes necessaris per a conservar-los activament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Per això, qualsevol infraestructura que es propose de la ciutat de València ha de tindre nul impacte ambiental i paisatgístic sobre l'Horta de València. En concret, qualsevol infraestructura ferroviària que es vulga desenvolupar, s'ha de dur a terme sense afectar en cap moment l'Horta protegida per la Llei i el PATODHV de l'Horta; així mateix, tampoc ha d'afectar (ni fragmentar) qualsevol altre espai protegit del terme municipal de València com la citada marjal de Rafalell i Vistabella.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció conjunta de l'alcalde, la vicealcaldessa i el vicealcalde, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Emfatitzar el que s'arplega en els informes dels servicis tècnics municipals remesos en terme i forma a la Subdirecció General de Planificació Ferroviària del Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana en resposta al procés d'informació pública i consulta a les administracions sobre els estudis informatius de l'eix passant València i LAV València Castelló, centrats en els traçats del túnel passant i del tram I del traçat València-Castelló que afecten l'espai protegit de l'Horta de València.

Segon. Donar suport al corredor Mediterrani i a la reestructuració dels servicis del nucli de Rodalia de València –RENFE–, amb un nou anell ferroviari format per les estacions Central, Aragó, Universitat, el Cabanyal i la Font de Sant Lluís, amb capçaleres en esta última, considerant també les propostes ferroviàries del Pla de Mobilitat Metropolitana (PMoMe), entre estes, les de la creació d'una futura estació al Grau.

Tercer. Incidir en la protecció màxima de l'Horta de València davant les alternatives presentades als estudis informatius que poden afectar l'espai agrari inclòs en la Llei de l'Horta de València, subratllant així l'al·legació del Consell de l'Horta de València, acordada per l'òrgan executiu, reunit en sessió plenària celebrada el 28 de desembre de 2021, que considera que les alternatives base i C en la seua concepció global no resulten compatibles amb els objectius de protecció de l'Horta de València establerts en la Llei 5/2018 ni amb la declaració SIPAM de la FAO. Quant a l'alternativa A, resultaria compatible si el tram subterrani proposat s'allargara fins el límit de l'àmbit de protecció de l'Horta definit a la Llei 5/2018. En complement, el nou túnel passant de Rodalia hauria d'entroncar amb el túnel ferroviari actual al costat de la Malva-rosa abans d'eixir a superfície, i no ocupar nous espais en superfície per a evitar la destrucció de sòl agrícola protegit.

Quart. Promoure un pacte per les infraestructures entre les administracions local, autonòmica i estatal, on es tinga una visió metropolitana entre els diversos modes de transport, incloent la infraestructura verda, proposant solucions coordinades, més participades (de la fase de decisions prèvies acord a la Directiva 2033/35/CE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de maig de 2003) i compatibles amb el Pla de Mobilitat Urbana Sostenible de València (PMUS), el Pla de Mobilitat Metropolitana de València (PMoMe) i el Pla de Xoc de les Rodalies, en elaboració.

Cinqué. Comunicar este acord als següents servicis municipals que han informat als dos estudis segons consta a l'expedient E-03501-2021-003437:

- Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Planejament
- Projectes Urbans
- Patrimoni
- Mobilitat Sostenible
- Cicle Integral de l'Aigua
- Contaminació Acústica i de l'Aire
- Emergència Climàtica
- Jardineria Sostenible
- Gestió de Residus Urbans
- Coordinació d'Obres i Maneniment d'Infraestructures
- Gestió Urbanística
- Patrimoni Històric
- Devesa-Albufera
- Benestar Animal
- Pobles de València (Secció d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta)

Sisé. Notificar este acord a la Subdirecció General de Planificació Ferroviària del Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana."

38. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment de retribucions de tot el personal al servici de l'Ajuntament en un 2 % conforme al que es disposa en la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2022.		

"I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Aprobado la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el 2022, en su artículo 19.2 dispone que:

'En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



social no podran incrementar-se, en terminos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de accion social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector publico'.

Asimismo, el articulo 19.5 fija las cuantias, con efectos 1 de enero de 2022 de las retribuciones basicas, sueldo y trienios, asi como las cuantias de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias, para cada grupo de titulacion, siendo este articulo de caracter basico.

El articulo 23 dispone las retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ambito de aplicacion de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Funcion Publica, en los terminos de la disposicion final cuarta del EBEP, fijando, entre otros extremos, las cuantias anuales referidas a 12 mensualidades para cada nivel de complemento de destino en su apartado C), cuyo abono se efectua en 14 pagas iguales, y en su apartado D) dispone que el complemento especifico que, en su caso, este asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantia anual se incrementara en un 2 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 19.siete de la presente Ley, asi como que el complemento especifico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

SEGUNDO. Desde el 1 de julio de 2017 esta en vigor el Reglamento de Evaluacion del Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, y que es de aplicacion al personal que consta en el articulo 2 del citado Reglamento, y cuya implantacion derivó en una nueva estructura retributiva con los conceptos retributivos de retribuciones complementarias con sus respectivas nuevas aplicaciones presupuestarias de atencion del gasto para cada uno de ellos.

TERCERO. En el mismo sentido, la Mesa General de Negociacion en sesion celebrada el 21 de octubre de 2021 acordó incrementar en un 2 por ciento las retribuciones, con respecto a las cuantias asignadas a 31 de diciembre de 2021 las cuantias de los conceptos retributivos de sueldo, trienios, complemento del puesto de trabajo, tanto para el factor de nivel competencial como para el factor de desempeño, y el Complemento de Carrera Horizontal (GDP) al personal que le es de aplicacion el Reglamento de Evaluacion de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, y a los conceptos retributivos de Sueldo, Trienios, Complemento de destino, Complemento especifico y Complemento de Productividad mensual al personal al que no le es de aplicacion el Reglamento de Evaluacion de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, que es el personal habilitado con caracter nacional, asi como aplicar el citado incremento de retribuciones al personal eventual en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de en sesion celebrada en fecha 21 de junio de 2019, relativo al regimen retributivo y cuantias asi como que le es de aplicacion los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente para el personal funcionario.

CUARTO. En base a ello, la aplicacion del incremento de retribuciones del 2 por ciento se ha aplicado a los conceptos retributivos segun el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario y las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP).

B. Para el personal habilitado con carácter nacional se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual, siendo las cuantías mensuales a percibir por este concepto retributivo para los puestos de trabajo con Baremo retributivo A1-30-665-665 por importe de 532,44 € y para los puestos de trabajo con Baremo retributivo A1-30-645-645 por importe mensual de 526,32 €.

C. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2019, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.

D. Para el personal contratado laboral de alta dirección se ha incrementado la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento del concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.

E. En relación con el personal que ocupa puestos de directores generales y coordinadores generales, y de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo plenario en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, por el que se aprueban las retribuciones de los directores generales y coordinadores generales del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 2 por ciento en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

F. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, y lo dispuesto en el punto sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 2 por ciento en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

QUINTO. En base a lo expuesto, y existiendo crédito previsto y disponible en el Presupuesto Municipal inicial de Capítulo I aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fecha 23 de diciembre de 2021 para atender el gasto al que asciende las retribuciones y el coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2022, con la aplicación del incremento de retribuciones del 2 por ciento en base a los criterios expuestos en el apartado anterior de las posiciones ocupadas por el personal, así como el gasto de retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa del mes de enero del personal de programas de empleo por importe total de 293.962.432,69 euros, según consta en el Lote n.º 2 en el que constan los expedientes contables contra las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Sector CC100 del Presupuesto Municipal e importes que constan en las mismas.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. En base a lo expuesto, y visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, que dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y el acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, aprobar el incremento de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de València de un 2 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 de las cuantías asignadas en los conceptos retributivos que a continuación se detallan:

A. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario y las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP).

B. Para el personal habilitado con carácter nacional se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual, siendo las cuantías mensuales a percibir por este concepto retributivo para los puestos de trabajo con Baremo retributivo A1-30-665-665 por importe de 532,44 € y para los puestos de trabajo con Baremo retributivo A1-30-645-645 por importe mensual de 526,32 €.

C. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2019, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



diciembre de 2021 en un 2 por ciento en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.

D. Para el personal contratado laboral de alta dirección se ha incrementado la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2021 en un 2 por ciento del concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.

E. En relación con el personal que ocupa puestos de directores generales y coordinadores generales, y de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo plenario en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, por el que se aprueban las retribuciones de los directores generales y coordinadores generales del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 2 por ciento en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

F. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, y lo dispuesto en el punto sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 2 por ciento en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto al que asciende las retribuciones y el coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2022, con la aplicación del incremento de retribuciones del 2 por ciento en base a los criterios expuestos en el apartado anterior de las posiciones ocupadas por el personal, así como el gasto de retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa del mes de enero del personal de programas de empleo, por importe total de 293.962.432,69 euros según consta en el Lote n.º 2 en el que constan los expedientes contables contra las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Sector CC100 del Presupuesto Municipal e importes que constan en las mismas."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569